BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.607 — EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 13 de Julio de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 11 de Julio de 1936

Por avisos varios	811.—
" marcas	100.—
" adicional de marcas . . .	231.—
" suscripciones	30.50
Total	1.172.50

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . .	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Río Negro Gobernación — Reconociendo los servicios prestados como agentes de policía, a varios empleados.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.591. — Expte. N.° 8.529-R-1936. — Visto este expediente por el que la Gobernación de Río Negro, solicita se reconozcan los servicios prestados como agentes de policía, a los empleados de la misma, Vicente Padula, Juan José Argiroffi, Juan Antonio Canessa y Manuel Leone, desde el 1.° al 12 de febrero ppdo., y a Leonidas Poblet, del 1.° al 12 de enero último, en razón de que los mencionados empleados fueron nombrados para desempeñar otros puestos, con fecha 13 de febrero de 1936, los primeros, y 13 de enero del mismo año, el último, dándolos de baja el 1.° de febrero y 1.° de marzo, respectivamente, y atento que ha mediado prestación de servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados como agentes de policía de la Gobernación de Río Negro, a los empleados de la misma, Vicente Padula, Juan José Argiroffi, Juan Antonio Canessa y Manuel Leone, desde el 1.° al 12 de febrero ppdo., y a Leonidas Poblet, del 1.° al 12 de enero último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la misma a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Aceptando renuncia del cargo de Ayudante Mayor de la señorita A. Etchevehere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.592. — Expte. 12.061-F-1936. — Vista la renuncia que antecede y atento lo manifestado por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por la señorita Azucena Etchevehere, del cargo de Ayudante Mayor (Escribiente), de la Gobernación de Formosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Aprobando la licitación para la provisión de medicamentos de quinina en comprimidos, etc.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

80.727. — Expte. 20.843-H-1935. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada el 8 de noviembre ppdo., por el Departamento Nacional de Higiene para la adquisición de elementos y drogas destinados a la atención de los servicios de profilaxis del paludismo, durante el año en curso,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización ministerial conferida por Resolución de 25 de septiembre último (fs. 20) habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Que de las informaciones producidas por la Comisión de Presupuesto y Administración del Departamento Nacional de Higiene (fs. 138 a 142, inclusive y fs. 178 a 184, inclusive), Dirección de Administración del Ministerio del Interior (fs. 152 y vuelta) y Contaduría General de la Nación (fs. 187 y 188), resulta la conveniencia de proceder a la adjudicación de los renglones "bolsitas de papel apergaminado para envase y cajas de cartón cuero N.° 10" como asimismo desestimar, en uso de las facultades que le acuerda al P. E. la cláusula 11.ª del Pliego de condiciones, las propuestas presentadas para "sales de quinina y comprimidos reconstituyentes" por resultar los precios ofertados antieconómicos y por lo tanto inconvenientes desde el punto de vista fiscal y por los reparos que se señalan respecto de algunas propuestas presentadas en forma tal que contrarían preceptos legales;

Que en la cuestión de fondo que se plantea por las presente actuaciones, motivada por los escritos presentados con fecha 10 y 12 de febrero ppdo., (fs. 154 y 170) por el señor Juan Ten Napel en representación de la Unión Química Holando Argentina S. A., han coincidido el Departamento Nacional de Higiene, el Ministerio del Interior y la Contaduría General de la Nación, en el sentido de que deben desestimarse los renglones señalados precedentemente;

Que en cambio, en notas de fs. 154 y 170, de referencia el peticionante no usa el léxico correcto y la compostura debida, dando la impresión de que funcionarios y empleados de la Administración Pública ha puesto empeño en perjudicar a la firma que representa el señor Ten Napel exclusivamente por animadversión hacia el mismo, propiciando el rechazo de todas las propuestas por esa razón y no en defensa de los intereses fiscales que se invoca en los considerandos de este decreto, por medio de procedimientos dilatorios que han entorpecido su acción;

Que invitado por el Departamento del Interior para que en el plazo de 24 horas (fs. 193) denunciara formalmente a los funcionarios o empleados que hubiesen procedido en forma incorrecta perjudicando sus intereses, el recurrente expresa que a su juicio sólo podría llegarse a ello mediante una investigación administrativa (fs. 195);

Que resultando de lo actuado que el personal que ha intervenido en la tramitación del expediente aludido no solamente no ha entorpecido la acción del recurrente, sino que por el contrario ha actuado con verdadera diligencia, como surge en forma incontrovertible de las providencias recaídas en cada oportunidad en que el solicitante ha gestionado ante el Ministerio del Interior y Contaduría General de la Nación vista de las actuaciones (fs. 150 vuelta, 151 y vuelta, 152 y vuelta, 153, 154 y vuelta, 165, 166, 175, 178 a 184, 186, 190 vuelta, 191 a 193), lo que por sí sólo demuestra falta de mérito para las expresiones formuladas por el causante en sus reclamos de referencia;

Que por otra parte, tanto la Dirección de Administración del Ministerio del Interior (fs. 191 a 193) como la Contaduría General de la Nación (fs. 187 y 188), hacen notar la falta de estilo y de corrección de que adolecen las notas de (fs. 154 y 170) citadas, presentaciones del señor Ten Napel;

Que finalmente, sin perjuicio de resolver respecto de esta cuestión, resulta absolutamente independiente la adjudicación y rechazo de las propuestas en sí por las razones precedentemente invocadas;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 33, inciso 4.°, de la Ley 428 de Contabilidad, corresponde autorizar al Departamento Nacional de Higiene para formular un segundo llamado a licitación pública para la provisión de los renglones que no se adjudican;

Que entretanto se resuelve el mismo, resulta necesario igualmente autorizar al Departamento Nacional de Higiene a adquirir directamente aquellas cantidades de estos renglones, que comporten una necesidad imprescindible y urgente de satisfacer, por lo que corresponde encuadrar el caso planteado dentro de las excepciones respecto de las que legisla el Art. 33, inciso 4.° de la citada Ley 428 de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la licitación pública realizada el 8 de noviembre último por el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de clorhidrato neutro de quinina, clorhidrato de quinina en comprimidos, comprimidos reconstituyentes, bolsitas de papel apergaminado y cajas de cartón cuero N.° 10 para envase de sobres de comprimidos de estos preparados, destinados a la atención de los servicios de profilaxis del paludismo durante el corriente año, en cumplimiento de la Ley 5195.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que a continuación se indica la provisión de los siguientes renglones:

Enrique E. Frigerio e Hijo. — 200.000 bolsitas papel apergaminado, con capacidad para 10 comprimidos de quinina, de 0,50 cg. a razón de $ 2.55 m|n. el millar.	$ 510.—	
380.000 bolsitas para 10 comprimidos de quinina de o,25 cg. a razón de $ 2,55 el millar	$ 969.—	
20.000 bolsitas iguales a las anteriores para envase de comprimidos reconstituyentes a razón de pesos 2,55 m|n. el millar	$ 51.—	$ 1.530.—
Guillermo Kraft Ltda. — 6.000 cajas de cartón cuero N.° 10 con capacitad para envasar 100 bolsitas de comprimidos, a razón de $ 14.50 m|n. el cien	$ 870.—	$ 870.—
Total		$ 2.400.—

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para la provisión de clorhidrato neutro de quinina, clorhidrato de quinina en comprimidos y comprimidos reconstituyentes por no convenir los precios cotizados.

Art. 4.° — El presente gasto que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, (pesos 2.400.— m|n.), se imputará a la Ley N.° 12.237 (Presupuesto vigente), Anexo B. (reajustado por Decreto N.° 75.268, dictado en Acuerdo de Ministros, el 21 de enero de 1936), Inciso 19, Item 5, Partida 21.

Art. 5.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para efectuar un segundo llamado a licitación pública para la provisión de sales de quinina y comprimidos reconstituyentes de conformidad con el pliego de condiciones que sirvió de base para el acto anterior.

Art. 6.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33, inciso 3.°, de la Ley 428, para contratar directamente con la firma Hofmann La Roche y Cía S. A. de Basilea (Suiza) y hasta los precios que constan a fs. 143 y 148, las cantidades de sales de quinina que resulten de imprescindible necesidad para la atención de los servicios de profilaxis del paludismo y hasta la oportunidad en que se finiquite el segundo llamado a licitación pública a que se refiere el Art. 5.° de este decreto.

Art. 7.° — Llámese la atención al señor Juan Ten Napel representante de la Unión Químico Holando Argentina S. A., por la falta de estilo y de respeto, que resulta de la redacción de sus notas corrientes a fs. 154 y 170, con la advertencia de que la repetición de estos hechos dará lugar a medidas más severas por parte del P. E.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — R. S. Castillo. — E. Videla.

Ministerio. — Prorrogando el plazo de la Empresa Haynes para la habilitación del equipo de ondas medias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.891. — Expte. 16.003-C-1935. — Visto este expediente por el que la "Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A.", solicita prórroga del plazo estipulado por el Decreto N.° 66.414 de 3 de septiembre ppdo., para la habilitación del equipo en ondas medias que deberá entregar para uso y propiedad del Estado de conformidad con las cláusulas de la concesión y del convenio aprobado por el Decreto N.° 59.668 de 13 de mayo de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la "Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A.", invoca para solicitar esta nueva prórroga, razones de fuerza mayor, como la constituida por la reciente huelga de obreros de la construcción y anexos, que han obligado a retardar considerablemente la terminación del edificio en que deberá instalarse el equipo emisor para uso del Estado;

Que teniendo en cuenta el largo tiempo que han permanecido inactivas las obras de construcción que ahora prosiguen normalmente, se considera justificada esta demanda de ampliación del plazo estipulado;

Por ello, y atento la informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 1.° de julio del corriente año, el plazo acordado a la "Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A.", para la habilitación del equipo de ondas medias que deberá entregar en propiedad y para uso del Estado, conforme a las cláusulas de la concesión del "acta-convenio" aprobado por Decreto N.° 59.668 del 13 de mayo de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección para implantar el aviso de detención a las encomiendas contra reembolso.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.892. — Expte. 10.421-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos propone la creación de un nuevo servicio denominado "aviso de detención", aplicable a las encomiendas contra reembolso, y

CONSIDERANDO:

Que la implantación del servicio de que se trata resultaría de gran utilidad para el comercio y la industria, que son los que preferentemente expiden encomiendas contra reembolso, facilitando la entrega de los envíos detenidos mediante la consulta que se formularía en cada caso al remitente;

Que el Art. 27 de la Ley N.° 11.253, faculta al Poder Ejecutivo a fijar tarifas especiales para los nuevos servicios postales que se crearen;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para implantar, en el orden interno, el servicio de "aviso de detención", aplicable a las encomiendas contra reembolso, fijándose para el mismo la tarifa de quince centavos moneda nacional de curso legal ($ 0.15 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Internacional de Radio. — Tarifas para las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y Melilla.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.893. — Expte. 10.420-C-1936. — Visto lo solicitado en este expediente por la Compañía Internacional de Radio y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compañía Internacional de Radio" para poner en vigor las siguientes tarifas para las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y Melilla (Africa):

Primeros tres (3) minutos o fracción: 160.— francos oro telegráficos.

Por cada minuto adicional o fracción: 53.33 francos oro telegráficos.

Por "cargo de informe": 18.50 francos oro telegráficos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Rectificaciones a los nombramientos extendidos a favor de don A. Gerardini.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.894. — Expte. 11.163-P-1936. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los nombramientos efectuados con fechas: agosto 14 de 1920 y marzo 25 de 1931, a favor del escribiente y ayudante de la Policía de la Capital, don Alejandro Gerardini, debe considerarse extendidos a nombre de Alejandro Gelardini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don D. Tapia

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.895. — Expte. 12.495-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la intervención del Ministerio Fiscal a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de $ 100.— a que asciende el importe de la multa impuesta al señor Darío Tapia, domiciliado en la calle Avellaneda de la localidad de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que dicha Repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance, para obtener el ingreso de la suma mencionada;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el pago de la multa impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al señor Darío Tapia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Relacionado con el Decreto N.° 79.273, sobre nombramiento de Ayudantes Principales con destino al Juzgado Federal de Jujuy.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.896. — Expte. 10.727-J-1936. — Vista la nota de la H. Junta Escrutadora Nacional de Jujuy, solicitando se refuerce con cinco empleados más el personal de la Secretaría Electoral, destinado a prestar servicios en la misma, como igualmente se reconozca anterioridad al 19 de marzo ppdo., a los seis empleados autorizados para ese objeto por Decreto N.° 79.273 de 27 de marzo; y

CONSIDERANDO:

Que es de tenerse en cuenta la urgencia con que deberán realizarse las tareas del citado acto eleccionario, por las circunstancias de que el 1.° de mayo próximo debe incorporarse a la H. Cámara de Diputados de la Nación, el ciudadano que resulte electo, para integrar la representación del Distrito;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 1.° del Decreto N.° 79.273 de 27 de marzo ppdo., por el que se autoriza al señor Juez Federal de Jujuy a designar cinco (5) ayudantes principales y un (1) ayudante 1.°.

Art. 2.° — Autorízase al señor Juez Federal de Jujuy a cargo del Registro Electoral, a designar con antigüedad al 19 de marzo último, diez (10) Ayudantes Principales y un (1) Ayudante Primero para prestar servicios en la misma en las tareas preliminares al acto electoral y de escrutinio, con motivo de la elección nacional que tendrá lugar el 19 de abril de 1936.

Art. 3.° — Este personal permanecerá en funciones hasta que la H. Junta Escrutadora Nacional haya dado término a su cometido y el gasto que demande se atenderá con imputación a la Ley 8.871 de Elecciones Nacionales.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina del Padrón Electoral y Dirección de Administración del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Los Andes, Gobernación. — Renuncia del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, don C. Vilte.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.897. — Expte. 11.019-L-1936. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con anterioridad al 19 de febrero ppdo., la renuncia interpuesta por el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de la Gbernación de Los Andes, D. Calixto Vilte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Aceptando con fines de utilidad pública el terreno que ofrece el señor D. Panzardi en "Colonia Popular".

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.898. — Expte. 1.660-C-1936. — En el presente expediente consta que el señor Donato Panzardi, ofrece en donación al Superior Gobierno de la Nación un terreno de 25 metros de frente por 30 metros de fondo; ubicado en el lote 149 de "Colonia Popular" con destino al emplazamiento de las oficinas de la Comisión de Fomento de la Colonia citada;

Atento lo manifestado por la Gobernación del Chaco y a razones de mejor servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fines de utilidad pública el terreno que gratuitamente ofrece don Donato Panzardi y que gráficamente, determina el cróquis agregado a fojas 4.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de la Comisión de Fomento de "Colonia Popular" para que en representación del P. E. suscriba la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a fin de que otorgue el poder correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando la solicitud presentada por el auxiliar, don R. A. Iribarren.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.899. — Expte 25.966-P-1931. — Visto este expediente por el que el auxiliar 3.° de la Policía de la Capital, don Raúl Aníbal Iribarren, reclama el pago de los haberes correspondientes al tiempo que estuvo separado de su funciones;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados por el Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913, por no existir la prestación real de servicios durante el tiempo que permaneció separado de sus funciones;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 4 de abril de 1932 que de una manera general se deje sin efecto los decretos dictados por los que se reconoce a diversos empleados de la Administración Nacional el derecho al cobro de haberes durante el tiempo que no han desempeñado su funciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la solicitud presentada por el auxiliar 3.° de la Policía de la Capital Federal, don Raúl Aníbal Iribarren.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor A. Lovera.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.900. — Expte. 13.635-C-1935. — Visto este expediente, atento lo dispuesto por Decreto número 68.210, dictado en Acuerdo de Ministros el 1.° de octubre de 1935 y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. °— Apruébase el contrato corriente a fojas 189|191, celebrado ad referéndum del P. E. por la Dirección General de Correos y Telégrafos con el señor Adrián Lovera, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel e Itá Ibaté Distrito 13.°, por el término de tres (3) años, mediante la retribución mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que eleve el referido contrato a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Contrato celebrado con la señora J. P. A. de Farini.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

80.901. — Expte. 5.985-H-1936. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, eleva para su aprobación el contrato celebrado ad referéndum del P. E., con la señora Justina Píriz Arechaga de Farini, sobre locación de un inmueble con destino a dependencias de dicha Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 77.675 aprobatorio de la segunda licitación pública realizada por el referido Departamento, se adjudica a la señora Píriz de Arechaga, el arrendamiento del inmueble de la calle Salta número 483 de esta Capital destinado al funcionamiento de las secciones estadística, geografía médica, higiene escolar, etc., de aquella Repartición;

Que de la información corriente a fojas 59, se acredita que la locadora ha efectuado en dicho inmueble, las obras complementarias a que se obligara, según manifiesta el arquitecto de la Repartición a fojas 44, en caso de resultar adjudicataria en la licitación;

Por ello y ajustándose el contrato al formulario aprobado por Decreto número 42.768 de fecha 30 de mayo de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de locación corriente a fojas 55, celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y la señora Justina Píriz Arechaga de Farini, por sí y en su calidad de administradora de la sucesión de don Juan Angel Farini, según se acredita a fojas 31 y 32, por el que cede al primero, en calidad de arrendamiento, el inmueble de la calle Salta número 483, por el término de tres (3) años y mediante el pago de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n), de alquiler mensual.

Art. 2.° — A los fines de lo dispuesto por el artículo 9.° del Decreto número 42.768, de fecha 30 de mayo de 1934, la Dirección de Administración de Interior, procederá a desglosar los documentos de fojas 29, 30, 41 y 55 de estas actuaciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para la correspondiente protocolización del contrato y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Desestimando lo solicitado por el ex empleado, don R. Amaya.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.902. — Expte. 3.684-C-1932. — Visto este expediente por el que el señor Ramón Amaya, reclama el pago de los haberes como ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la solicitud presentada por el señor Ramón Amaya ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, por Mesa de Entradas y Salidas, notifíquese al recurrente, previa reposición del sellado co-

rrespondiente, desglósese el expediente 60-A-1931 (Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles), remítase a la misma el expediente citado y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro, Gobernación. — Reconociendo al ex agente de Policía, don J. A. Bertone el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.903. — Expte. 2.834-R-1936. — Visto este expediente por el que el ex agente de policía de la Gobernación de Río Negro, José A. Bertoni, solicita el pago de haberes por prestación de servicios desde el día 19 de noviembre de 1935, en que se decretó su baja, hasta el 26, inclusive, del mismo mes, fecha en que le fué notificada,

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado (fojas 1 vuelta), se desprende que el referido ex agente Bertone prestaba servicios en la subcomisaría de Policía "El Caín" la que recibe las comunicaciones por intermedio de la Comisaría de Policía de Maquinchao;

Que la última entregó al recurrente el despacho telegráfico número 355 (fojas 1 vuelta) en que le comunicaba la baja la Jefatura de Policía del Territorio (fojas 1 vuelta, el día 26 de noviembre;

Que en dicha fecha, el señor Bertone, se encontraba prestando servicio (fojas 1 vuelta);

Por lo expuesto y atentas las informaciones producidas por la Gobernación de Río Negro y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de Policía de la Gobernación de Río Negro, José A. Bertone, el derecho al cobro de los haberes que le corresponden desde el día 19 de noviembre al 26, inclusive de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para practicar la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Contrato celebrado entre la Dirección de A. Civil y Dirección Nac. de Vialidad, cesión de una fracción de terreno en Villa María (Córdoba).

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.904. — Expte. 5.597-D-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección de Aeronáutica Civil, solicita la aprobación del contrato celebrado por la misma, "ad referéndum" del P. E. con la Dirección Nacional de Vialidad, para la cesión de una fracción de terreno de su propiedad situado en Villa María (Córdoba), para ensanche del camino Córdoba-Villa María, mediante la suma de $ 5.000 m|n., atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" del P. E., por la Dirección de Aeronáutica Civil con la Dirección Nacional de Vialidad, para la cesión de una fracción de terreno de su propiedad situado en Villa María (Provincia de Córdoba), para ensanche del camino Córdoba-Villa María, mediante el pago de la suma de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000 m|n.).

Art. 2.° — La suma que determina el artículo anterior, ingresará a la Tesorería General de la Nación al rubro "Varios Ministerio".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Dirección General de Aeronáutica Civil a sus efectos; y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Referente al contrato celebrado con la Compañía de Publicidad Genio Lux.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

80.905. — Expte. 28.965-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se apruebe el temperamento seguido por la misma, referente al cumplimiento de un contrato celebrado con la "Compañía de Publicidad Genio Lux", en el año 1930; atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 27 de julio de 1934, que corre a fojas 25 y 26 de las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, por Mesa de Entradas y Salidas, notifíquese al interesado, previa reposición del sellado correspondiente y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento, para ceder una lancha a la Prefectura General Marítima de B. Blanca.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.908. — Expte. 17.814-H-1935. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita la autorización correspondiente para ceder gratuitamente una lancha de su propiedad a la Prefectura General Marítima, con destino a la Subprefectura de Bahía Blanca y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para ceder gratuitamente una lancha de su propiedad a la Prefectura General Marítima, con destino a la Subprefectura de Bahía Blanca y autorízase a dicha Repartición para que descargue de su inventario la lancha de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Desestimando la solicitud presentada por el señor G. Fonseca.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

80.909. — Expte. 8.760-H-1934. — Visto el presente expediente por el que el señor Guillermo Fonseca, reclama el pago de jornales; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dispuesto por el Decreto número 57.774, de 26 de marzo de 1935 y la Resolución de fecha 17 de diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la solicitud presentada por el señor Guillermo Fonseca, quien debe atenerse a lo dispuesto por la Resolución de 17 de diciembre de 1935, que corre a fojas 9, de las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, por Mesa de Entradas y Salidas, notifíquese al recurrente, previa reposición del sellado correspondiente y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Reconociendo al ex agente de la Policía de esa Gobernación, don E. Castro, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.910. — Exptes. 5.171-N-1926. — 6.862-D-18-382-D-1935. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la reclamación de haberes que formula el ex agente de la Policía de la Gobernación del Neuquén, don Enrique Castro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente expresamente comisionado por la Gobernación aludida, para intervenir en la averiguación de un hecho delictuoso, fué dado de baja a raíz del incidente en el que durante dicha actuación, perdiera la vida un individuo de malos antecedentes, quien se alzó en armas y recurrió a las vías de hecho, contra el indicado representante de la autoridad;

Que como consecuencia del sumario judicial respectivo, el ex gendarme Castro fué absuelto de culpa y cargo, según se acredita con el testimonio corriente a fojas 3, expedido por el juzgado letrado del territorio;

Que, en mérito de dicha absolución, el aludido funcionario fué reincorporado en el puesto, según se acredita a fojas 21; circunstancia que evidencia que, administrativamente, tampoco era acreedor a medida alguna disciplinaria, razón por la que corresponde, por analogía, considerar el período de cesantía del recurrente, como un período de suspensión, alcanzándole, en consecuencia, los beneficios del artículo 22 del Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913, ya que la aplicación de una medida precipitada, no puede perjudicar a un representante de la autoridad, que en el ejercicio de sus funciones, repelió una agresión en defensa de su vida y de la autoridad policial que investía;

Por ello, vistas las informaciones producidas y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 20,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex gendarme de la Gobernación del Neuquén, don Enrique Castro, el derecho al cobro de los haberes que dejó de percibir en el período de tiempo transcurrido desde el 24 de agosto de 1924, hasta el 1.° de mayo de 1925, en que fué reincorporado en el cargo que desempeñaba, a razón de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Los Andes, Gobernación. — Desestimando la reclamación formulada por el ayudante mayor, don A. Marini.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.911. — Expte. 34.176-M-1935. — Visto este expediente por el que el escribiente de la Gobernación de Los Andes, don Aldo Marini, solicita reconsideración del Decreto de fecha 23 de septiembre de 1935, por el que se le denegaba el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el citado cargo y el de secretario de la Gobernación que desempeñó interinamente; atentas las informaciones producidas por la Dirección de Territorios Nacionales y Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por el Decreto de fecha 23 de marzo de 1887,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación formulada por el ayudante mayor de la Gobernación de Los Andes, don Aldo Marini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, por Mesa de Entradas y Salidas, notifíquese al recurrente, previa reposición del sellado correspondiente y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía de Electricidad del Este Argentino. — Ampliación del plantel externo de la oficina telefónica de Resistencia.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.924. — (Expte. 11.665-C-1936). — Visto este expediente por el que la "Compañía de Electricidad del Este Argentino, S. A.", solicita autorización para proceder a la ampliación del plantel externo de la oficina telefónica pública de Resistencia (Chaco), y la aprobación de la zona de tarifas básicas a regir en esa ciudad, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compañía de Electricidad del Este Argentino, S. A.", para proceder a la ampliación del plantel externo de la oficina telefónica pública de Resistencia (Chaco), de conformidad con los detalles previstos en la memoria descriptiva de fojas 3|4 y el plano AX-F-12782, de fojas 10 del adjunto expediente.

Art. 2.° — Fíjase el área de tarifas básicas a regir en la Ciudad de Resistencia (Chaco) demarcada con trazo rojo en el plano AX-F 12782 que corre agregado (fojas 10) en este expediente.

Art. 3.° — La autorización acordada por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de las leyes números 750 1|2; 4.408, a las leyes y reglamentaciones que en adelante se dictaren y a las bases determinadas en el Decreto número 61.160 de 21 de mayo de 1935.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombramientos de médicos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.925. — Expte. 11.215-P-1936. — Habiendo sido designado por Decreto de 17 de marzo ppdo., auxiliar mayor (médico dermatosifilólogo) de la Sección Sanidad de la Policía de la Capital, el doctor Erimberto Angel Torres, quien suplía por nombramiento de 20 de agosto de 1935, (Decreto 65.580) al auxiliar mayor (médico auxiliar) doctor Alejandro César Raimondi, por habérsele concedido por el citado decreto licencia sin goce de sueldo por el término de un año para ausentarse al extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente en la Policía de la Capital, a contar del 6 del corriente, auxiliar mayor (médico auxiliar), mientras dure la licencia del titular doctor Alejandro César Raimondi, al auxiliar 6.° (médico adscripto), doctor Carlos Fernández Speroni (clase 1901, D. M. 1.° M. 10.060) y en substitución de éste al doctor Arturo Conrado Márquez (clase 1905, D. M. 2, matrícula 177.226), quien revista como agente y ejerce funciones de médico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.926. —Expte. 11.796-P-1936. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, a contar del 15 del corriente, mientras los titulares permanezcan bajo bandera y con el 50 o|o del sueldo que le asigna el presupuesto, a las siguientes personas:

Ayudante 1.° (telegrafista de 5.ª clase), en reemplazo de José Carlos Eugenio Favergiotti, a don Alfonso Marchiolo (clase 1916, D. M. 1.° matrícula 14.122).

Ayudante 1.° (telegrafista de 5.ª clase), en reemplazo de Dardo Manuel Vaamonde, a don Marino Curri (clase 1916, D. M. 1.°, matrícula 142.665).

Ayudante 1.° (telegrafista de 5.ª clase), en reemplazo del señor Orlando Martelli, a don Juan Nicolás Ríos (clase 1914, D. M. 1.°, matrícula 129.591).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de pensión formulado por el agente de Policía, don J. González.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.927. —Expte. 10.321-P-1934. — Visto para resolver el presente expediente en el que la Policía de la Capital, solicita los beneficios de la Ley 4235 para el agente don José González, y

CONSIDERANDO:

Que requerido el dictamen parcial del Departamento Nacional de Higiene, los médicos de este Departamento después de examinar al agente González, aconsejan un nuevo examen dentro de seis meses para poder dictaminar en definitiva, agregando en dicho informe que deberá someterse a un tratamiento apropiado, por lo que se acordó a dicho agente con fecha 10 de septiembre de 1934 (fojas 7), licencia con goce de sueldo por el término de seis meses conforme a lo aconsejado en el dictamen citado anteriormente;

Que transcurrido dicho tiempo examinan nuevamente al agente González llegando los médicos de la Dependencia mencionada a la conclusión de que "no revela ninguna anormalidad a nivel de la rodilla contusionada, en el momento actual; el informe radiográfico indica mayor grado de osificación. En consecuencia, agregan al final de su dictamen de fojas 10, opinamos que en el momento actual don José González no presenta ninguna incapacidad física como resultado del accidente sufrido, para el desempeño de su puesto. Por lo tanto no es acreedor a la ley de amparo";

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley número 4235 (de amparo) formulado por la Policía de la Capital en favor del agente de la misma don José González.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de pensión formulado por el agente de Policía don A. Pérez.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.928. — Expediente 28.974-P-935. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 2 por la Policía de la Capital, en el que solicita los beneficios de la Ley N.° 4235, para el agente Adrián Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que solicitado el dictamen pericial del Departamento Nacional de Higiene, los médicos de esta Repartición después de examinar al agente Pérez, informan a fojas 8 que "del examen efectuado en la fecha, no se desprende la existencia de una incapacidad, por lo cual creemos — terminan dicho informe — que don Adrián Pérez actualmente no es acreedor a los beneficios de la ley de amparo que se solicita":

Que no habiendo llenado el recurrente la condición de incapacidad requerida por el artículo 1.° de la Ley N.° 4235,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de amparo), formulado por la Policía de la Capital en favor del agente de la misma, don Adrián Pérez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de pensión formulado por el agente de Policía don R. Peralta.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

80.929. — Expediente 30.033-P-934. — Visto para resolver el presente expediente en el que la Policía de la Capital solicita los beneficios de la Ley N.° 4235 para el agente de esa Repartición, don Ramón Peralta, y

CONSIDERANDO:

Que elevadas estas actuaciones al Departamento Nacional de Higiene solicitando el dictamen pericial de esta Repartición, los médicos se expiden a fojas 15 informa que "el causante ha sufrido una fractura de maxilar inferior, bien coaptada y consolidada. El estudio clínico, radiológico y electro-diagnóstico a que ha sido sometido el causante no evidencian lesiones que sean capaces de explicar la imposibilidad que él arguye para efectuar los movimientos de elevación y descenso de maxilar inferior", llegando a la conclusión que "don Ramón Peralta a raíz del acto de servicio cumplido, no ha quedado en estado de imposibilidad para continuar en el ejercicio de su puesto de agente de Policía";

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de amparo), formulado por la Policía de la Capital en favor del agente de la misma, don Ramón Peralta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional 11.110. — Licencias a jubilados para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.930. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, y atento lo informado por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia, por el término de un (1) año, para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Pantaleón Raniti (Exp. 9.444-C-1936); Vicente José Santo (Exp. 10.484 C-193); María Rosa Spósito de D'Alesio (Exp. 11.192-C-1936); Juan Romano (Exp. 11.193-C-1936): Francisco Pablo Yannelli (Exp. 11.194 C-1936).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.931. — Expediente 11.299-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Juan Eliseo Borghello, Auxiliar 7.°, con antigüedad de 23 de marzo ppdo.

Raúl Rafael Artaveta, Ayudante 8.°, con antigüedad de 25 de marzo ppdo.

Alberto Vendrell, Ayudante 8.°, con antigüedad de 6 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudantes Principales, con antigüedad de 1.° de abril del corriente año: Juan Domínguez (Clase 1915, D. M. 4, Matrícula 560.680); Eugenio Angel Ciolfi (Clase 1917, D. M. 26, Matrícula 1.528.463) y Federico Esteban Reyes (Cl. 1904, D. M. 68, Matrícula 800.745).

Ayudantes 2.°, Antonio Carlos Chierri (Clase 1914, D. M. 38, Mat. 2.494.946), con antigüedad de 1.° de abril del corriente año; Pedro Sarvelio Pino (Clase 1907, D. M. 56 Matrícula 3.472.939); Julián Gumersindo Carbonell (Cl. 1912, D. M. 26, Matrícula 1.525.919), con antigüedades de 23 de marzo ppdo.; Andrés Brau (Clase 1905, D. M. 18, Matrícula 1.000.074); Arcadio Isidro Ratón (Clase 1911, D. M. 4, Mat. 536.918), con antigüedades de 1.° de abril del corriente; Roque Albino Frontera (Clase 1914, D. M. 31, Matrícula 1.967.773); Conrado Cornelio Díaz (Clase 1903, D. M. 31, Matrícula 1.935.557); Rubén Juvenal Urioña (Clase 1915, D. M. 30, Matrícula 1.883.245), con antigüedades de 20 de marzo ppdo.: Jorge Manuel Inocencio Piñeiro (Clase 1914, D. M. 3, Matrícula 375.727); Leonardo Divietro (Cl. 1907, D. M. 1, Matrícula 67.318); Alfredo Luis Avne (Clase 1911, D. M. 1, Matrícula 108.433); Tomás Malaguero (Clase 1914, D. M. 68, Matrícula 1.492 870) y Julio Suárez (Clase 1916, D. M. 1, Matrícula 426.989), con antigüedades de 1.° de abril del corriente año.

Ayudantes 6.°, Carlos Vicente Acosta (Clase 1906, D. M. 29, Mat. 1.765.754), con antigüedad de 20 de marzo ppdo.; Oscar Pieve (Clase 1914, D. M. 43, Matrícula 2.769.586), con antigüedad de 1.° de abril del año en curso.

Ayudantes 8.°, con antigüedades de 1.° de abril del año en curso, a: Nicolás Juan Vignapiano (menor); Edgardo Adolfo Domínguez (menor); Rafael Cuesta (menor); Eliseo Domínguez Ruiz (menor); Norberto Antonio Arambide (menor); Rubén Rómulo (menor); Félix Ferreyra (menor); Atilio Enrique Cassol (menor); Serafín Rodríguez (menor); Juan Bautista Caldero (menor); Hilario Cano (menor); Máximo Eustaquio Acosta (menor); Ramón Carmelino Gamarra (menor); Mario de María Fernández (menor); Víctor Eduardo Gómez (menor) y Joaquín Saturnino Azcarate (menor).

Art. 3.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 6.°, al Auxiliar 7.° Carlos Ulrich (Clase 1897, D. M. 57, Matrícula 3.587.823), con antigüedad de 24 de marzo ppdo.

Ayudantes Principales, a los Ayudantes 2.°, con antigüedad de 1.° de abril del año en curso: José Antonio Rodríguez (Clase 1900, D. M. 55, Matrícula 3.465.806) y Nunciato Vaccaro (Clase 1886, D. M. 15, Matrícula 735.744).

Ayudante 2.°, al Ayudante 6.° Mario José Galarza (Clase 1917, D. M. 2, Matrícula 208.991), con antigüedad de 23 de marzo ppdo.

Ayudantes 6.°, a los Ayudantes 8.° Víctor Setien (menor), con antigüedad de 24 de marzo ppdo.; Luis María Zoya (Clase 1914, D. M. 16, Matríc. 858.804); José Antonio Corradi (Clase 1916, D. M. 38, Matrícula 2.500.352); Aquiles Carlos Parini (menor); Antonio Angel Giorgio (Clase 1916, D. M. 23, Matrícula 2.193318); José Vilaboa (menor); Manuel Enrique Armonelli (Clase 1914, D. M. 43, Matrícula 2.771.479); José Altamirano (Clase 1908, D. M. 48, Matrícula 3.040.088); Crisanto Martín Farías (Clase 1914, D. M. 43, Matrícula 2.771.712); Jorge Brito (Clase 1915, D. M. 43, Matrícula 2.772.722); Francisco Orlando Torrano (menor); Exequiel Emeterio Urresti (menor), con antigüedades de 1.° de abril del año en curso.

Art. 4.° — Limítanse las designaciones de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Joaquín García, Ayudante 8.°, con antigüedad de 14 de marzo ppdo.

Alberto Romero, Ayudante 8.°, con antigüedad de 15 de marzo ppdo.

Enrique Samuel Rothsche, Ayudante 8.°, con antigüedad de 17 de marzo próximo pasado.

Art. 5.° — Limítanse los servicios de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

José María Vieyra, Ayudante Principal, con antigüedad de 31 de marzo próximo pasado.

Segundo Felipe Fernández, Ayudante 2.°, con antigüedad de 31 de marzo próximo pasado.

Juan Faustino Alvarez, Ayudante 8.°, con antigüedad de 31 de marzo próximo pasado.

Art. 6.° — Déjase sin efecto la designación del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Andrés Leoncio Sandoval, Ayudante 8.°, con antigüedad de 23 de marzo ppdo.

Art. 7.° — Déjanse cesantes, por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Federico Honores, Ayudante Principal, con antigüedad de 26 de febrero próximo pasado.

José Alvarez, Ayudante 2.°, con antigüedad de 28 de febrero ppdo.

Alfredo Simón Monasterio, Ayudante 6.°, con antigüedad de 30 de marzo próximo pasado.

Art. 8.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de Filomena Trinidad Ruiz, a favor de Filomena Trinidad Ruiz de Iturrieta, Ayudante Principal.

El de Manuel Degaro, a favor de Manuel Degano, Ayudante Principal.

Los de Domingo Mangioni y Domingo Mangiani, a favor de Domingo Mangione, Ayudante Principal.

Los de Francisco J. Acosta y Francisco Acosta, a favor de Francisco Jorge Acosta, Ayudante Principal.

Los de J. Vicente Usandivaras y Vicente Usandivaras, a favor de Vicente Jorge Usandivaras, Ayudante Principal.

El de Rosa Setembrino, a favor de Rosa Settembrino de Fecchino, Ayudante 2.°

El de Simón Pesce, a favor de Simón Pessi, Ayudante 6.°

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Rectificando varios nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.932. — Expediente 11.433-C-1936. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse, en la parte pertinente al apellido, los Decretos de fechas abril 16; ant. al 1.° de 1923; octubre 4 de 1927; julio 24, ant. al 1.° de junio de 1931 y enero 22, ant. al 1.° de 1936, referentes a los nombramientos de don Abel Vilgré Lamadrid, como Oficial, Contador Tesorero, Auxiliar 2.° y Auxiliar Principal (Contador Tesorero) de la Gobernación del Chubut, respectivamente, los cuales deberán considerarse extendidos a favor de don Abel Vilgré La Madrid (Clase 1900, D. M. 26, Matrícula 1.521.740).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Pago de la suma de 40.026,19 pesos, por servicios a la Unión Telefónica.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

81.149. — 10 C. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.° 9.716, de fecha 28 de marzo de 1934, y encontrándose a la fecha varios expedientes en situación análoga a la contemplada en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho a percibir el importe de cuarenta mil veintiséis pesos diez y nueve centavos mone-

da nacional ($ 40.026.19 m|n.), por los conceptos que se expresan a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

Servicios prestados al Ministerio del Interior

	m$n.
Exp. N.° 2.537-U-1934. — Por conmutador, líneas internas, líneas generales, servicios varias oficinas	301.01
Exp. N.° 6.062-U-1934. — Igual concepto que el anterior	301.01
Exp. N.° 8.993-U-1934. — Igual concepto que el anterior	301.01
Exp. N.° 12.067-U-1934. — Igual concepto que el anterior	301.01
Exp. N.° 15.422-U-1934. — Igual concepto que el anterior	301.01
Exp. N.° 19.827-U-1934. — Igual concepto que el anterior	301.01
Exp. N.° 22.726-U-1934. — Por comunicaciones	2.83
Exp. N.° 22.727-U-1934. — Por comunicaciones	9.27
Exp. N.° 22.728-U-1934. — Por comunicaciones	1.89
Exp. N.° 22.729-U-1934. — Por comunicaciones	0.31
Exp. N.° 22.730-U-1934. — Por conmutador, líneas internas, líneas generales, servicios varias oficinas	301.01
Exp. N.° 26.131-U-1934. — Igual concepto que el anterior	301.01
Exp. N.° 26.138-U-1934. — Por comunicaciones	5.31
Exp. N.° 26.139-U-1934. — Por comunicaciones	7.15
Exp. N.° 26.140-U-1934. — Por comunicaciones	4.32
Exp. N.° 29.729-U-1934. — Por comunicaciones	11.12
Exp. N.° 29.730-U-1934. — Por conmutador, líneas internas, líneas generales, servicios varias oficinas	301.01
Exp. N.° 29.731-U-1934. — Por comunicaciones	0.94
Exp. N.° 29.732-U-1934. — Por comunicaciones	10.17

Servicios prestados a la Policía de la Capital

Exp. N.° 34.679-P-1934. — Por comunicaciones, varias comisarías	5.823.74
Exp. N.° 34.681-P-1934. — Igual concepto que el anterior	5.817.51
Exp. N.° 34.684-P-1934. — Igual concepto que el anterior	1.940.84
Exp. N.° 1.657-P-1935. — Igual concepto que el anterior	5.817.51
Exp. N.° 5.078-P-1935. — Por línea general y extensión	4.99
Exp. N.° 5.079-P-1935. — Igual concepto que el anterior	21.05
Exp. N.° 14.432-P-1935. — Por comunicaciones, varias comisarías	5.917.25
Exp. N.° 23.334-P-1935. — Por extensión	1.65
Exp. N.° 23.532-P-1935. — Por comunicaciones, varias comisarías	5.930.75
Exp. N.° 23.533-P-1935. — Por extensión	0.90
Exp. N.° 23.534-P-1935. — Por extensión	1.35
Exp. N.° 28.150-P-1935. — Por conceptos varios	5.—
Exp. N.° 28.151-P-1935. — Por conceptos varios	5.—
Exp. N.° 5.891-P-1936. — Por comunicaciones, varias comisarías	5.971.25
Exp. N.° 7.837-P-1936. — Por conceptos varios	5.—
Total	40.026.19

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Administración de Interior a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Crédito extraordinario por la suma de 40.000.— pesos, con destino a la Comisión del IV Centenario de la Fundación de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

81.150. — Expediente 9.629-S-1936. — Vista la precedente nota suscrita por la Comisión Oficial del IV Centenario de la primera fundación de Buenos Aires, en la que solicita una contribución del P. E. destinada a sufragar los gastos que demanden los trabajos tales como impresión de obras y documentos referentes a la expedición de Mendoza y orígenes de Buenos Aires, y distribución de premios del concurso del monumento a don Pedro de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), con destino a la Comisión Oficial del IV centenario de la Primera fundación de Buenos Aires, para atender los gastos que demanden los trabajos de impresión de obras y documentos referentes a la expedición de Mendoza y orígenes de Buenos Aires, y distribución de premios del concurso del monumento a don Pedro de Mendoza.

Art. 2.° — La suma citada en el artículo anterior se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Licitación para el arrendamiento de un local con destino a la Sucursal Bernal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

81.151. — Expediente 10.788-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la segunda licitación pública realizada para contratar un local con destino al funcionamiento de la oficina "Sucursal Bernal", Distrito 122.°,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado de conformidad con la autorización dispuesta por Decreto N.° 74.728, de fecha 31 de diciembre de 1935, llenándose todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Que frente al resultado obtenido, corresponde aprobar el acto, desestimar la propuesta presentada por no ajustarse a las cláusulas del respectivo pliego de condiciones y autorizar a dicha Repartición para licitar privadamente el local de referencia, conforme lo dispuesto por el artículo 34 de la ley citada;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 10 de marzo ppdo., para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Sucursal Bernal", Distrito 122.° (Buenos Aires), y desestímase la propuesta presentada por no ajustarse a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Art. 2.° — Autorízase a la referida Repartición para licitar privadamente un local con destino al funcionamiento de la oficina "Sucursal Bernal", Distrito 122.° (Buenos Aires).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Higiene, Departamento. — Aprobando la licitación para el arrendamiento del local destinado a la Dirección Regional del Paludismo, etc., en S. del Estero.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

81.152. — Expediente 2.990-H-1935. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el 16 de octubre último, para el arrendamiento de un local destinado a la Dirección Regional de Profilaxis del Paludismo y Endemias Regionales, en Santiago del Estero y solicita la aprobación del acto; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el acto de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones administrativos vigentes y el pliego de condiciones que sirvió de base al mismo, en la forma de que da cuenta el acta de fojas 19, no habiendo concurrido más que un solo proponente;

Que el Departamento recurrente, aconseja se desestime la propuesta presentada por el señor Pablo Berdaguer, en razón de la falta de competencia, solicitando se le autorice para efectuar una segunda licitación, en base al mismo pliego de condiciones que ha servido de base a la primera;

Por ello y atentas las informaciones de la Dirección de Administración de Interior y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la licitación pública realizada por el Departamento Nacional de Higiene, el día 16 de octubre último, para contratar el arrendamiento de un local destinado a la Dirección Regional de Profilaxis de Paludismo y Endemias Regionales, en la provincia de Santiago del Estero y desestímase la propuesta formulada por el señor Pablo Berdaguer, por falta de competencia de precios.

Art. 2.° — Autorízase al referido Departamento, para realizar la segunda licitación pública para el arrendamiento del local aludido, en base al pliego de condiciones que sirvió a la primera, con las modificaciones que aconseja la Contaduría General de la Nación en su precedente informe.

Art. 3.° — El gasto que demande la nueva licitación, se imputará a la Ley 12.237, (Presupuesto vigente, reajustado por Decreto N.° 75.268), Anexo B., inciso 19, ítem 5, partida 1.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Policía de la Capital. — Pensión a la viuda del ex agente de Policía, don M. Antúnez.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

81.306. — Expediente 12.766-P-1936. — Visto para resolver el presente expediente en el cual la Policía de la Capital eleva a este Ministerio la petición de fojas 3, en la que doña Herminia Daroz de Antúnez solicita los beneficios de la Ley 4235, en su carácter de esposa del ex agente de la citada repartición, don Mamerto Antúnez, y

CONSIDERANDO:

Que la documentación agregada a estas actuaciones prueban debidamente la personería legal que invoca la recurrente, como asimismo que el fallecimiento del causante ocurrió en actos del servicio (parts. de fs. 2 y 3);

Que el artículo 2.° de la Ley N.° 4235, autoriza al Poder Ejecutivo para acordar la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante, a la viuda, hijos menores o madre de los empleados muertos por heridas y accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado;

Que cumplidos en el caso presente los extremos requeridos por la ley para otorgar el beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante, don Mamerto Antúnez, ex agente de la Policía de la Capital, en el momento de su fallecimiento, a doña Herminia Daroz de Antúnez, a contar desde el día 16 de abril de 1936.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la Ley N.° 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Declarando feriado el 1.° de Mayo

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

81.307. — Subsistiendo las causas que motivaron el Decreto de 25 de abril de 1934 y las razones expresadas en el de 21 de abril de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase día de fiesta en toda la República el 1.° de mayo próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Aceptando la renuncia presentada por el doctor Leopoldo Melo del cargo de Secretario de Estado.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.401. — Vista la precedente renuncia interpuesta por el Secretario de Estado en el Departamento de Interior, doctor don Leopoldo Melo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Leopoldo Melo del cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 2.° — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al país.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Higiene, Departamento. — Nombrando personal

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.551. — Expediente 27.803-H-935. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, el siguiente personal:

Ayudante 2.° en la Asistencia Pública de Formosa, al actual Ayudante 4.° enfermero de dicha dependencia, don Luis Gregorio Rigonatto (Clase 1913, D. M. 67, Matrícula 2.597.563) y en su reemplazo, a la señora Carolina Secundina Venecia Mercante de Silva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Confirmando el nombramiento del doctor C. Guido Spina, en el cargo de Auxiliar 2.°

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.552. — Expediente 17.886-H-935. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase el nombramiento del doctor Carlos Guido Spina, en el cargo de Auxiliar 2.° (médico de sanidad del Puerto de Santa Fe), del Departamento Nacional de Higiene, para el que fuera designado interinamente, por Decreto de fecha 15 de abril de 1931, en reemplazo del de igual cargo, doctor José María Cullen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Ampliando el Decreto N.° 63.146 en el sentido de que la pensión acordada al ex sargento don P. Castaño, deberá liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.554. — Expediente 23.221-C-1926. — Vista la nueva presentación formulada por don Pedro Castaño, pensionado de la Ley N.° 4235, en la que solicita que la pensión que se le acordara por Decreto de 6 de julio de 1935, se le liquide desde la fecha en que fué dado de baja por enfermedad en la Policía de la Capital, invocando como justificativo de su petitorio el texto de la Ley 4235, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20, 29 y 46, el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la información técnica producida por el Departamento Nacional de Higiene, en la que consideró que el recurrente don Pedro Castaño no estaba incapacitado por un acto del servicio, denegó el pedido de pensión;

Que por Decreto de fecha 6 de julio de 1935 (fojas 69), se acordó a don Pedro Castaño el beneficio de la ley de amparo de acuerdo a la Sentencia de la Excma. Cámara Civil Primera, que reconoció con efecto declarativo el derecho a la pensión que autoriza la Ley 4235, reclamada por el ex sargento de Policía de la Capital, Pedro Castaño y que de conformidad a la misma sentencia y por el artículo 3.° del decreto citado se dispuso la liquidación de dicha pensión desde la fecha de la notificación de la demanda;

Que habiéndose establecido en el fallo judicial ya citado el derecho del actor a percibir la pensión que acuerda la Ley 4235, y no habiéndose establecido en la demanda la fecha a partir de la cual debe liquidarse la pensión (fojas 80 vuelta) lo que motivó que la sentencia condenara al pago de la pensión desde la fecha de la notificación de aquélla, de acuerdo con los principios de derecho procesal que rige el caso, corresponde contemplar éste, retrotrayéndolo a la situación en que se encontraba con anterioridad al informe técnico de fojas 18, que motivó el Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 20 y considerar cumplidos los requisitos exigidos por la Ley número 4235 (dictamen del Procurador del Tesoro), disponiendo que la pensión sea liquidada desde la fecha en que don Pedro Castaño fué dado de baja en la Policía de la Capital;

Por estas consideraciones y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N.° 63.146, de fecha 6 de julio de 1935, en el sentido de que la pensión acordada al ex sargento de Policía de la Capital, don Pedro Castaño, deberá liquidarse desde la fecha en que fué dado de baja en la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.557. — Expte. 12.210-C-1936. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Wenceslao Ortiz, Ayudante 2.°, con antigüedad del medio día del 24 de marzo ppdo.;

Horacio Alberto Lemos, Ayudante 2.°, con antigüedad de 1.° de abril último.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos a las siguientes personas:

Ayudantes 2.° Bruno Amato Veggiani (Clase 1912, D. M. 68, M. 825.523); Eriberto Jesús Mendoza (Clase 1915, D. M. 30, M. 3.213.489), con antigüedad de 13 de abril último; Francisco Magliarella (Clase 1913, D. M. 1.°, M. 120.832); Alberto Mergui (Cl. 1917, D. M. 1.°, M. 148.59); Nicolás Luis Demarco (Clase 1908, D. M. 3.°, Matríc. 275.176) con antigüedades de 14 de abril último; Eulogio Benito Rouseau (Clase 1902, D. M. 39, M. 2.545.218); con antigüedad de 10 de marzo ppdo.;

Ayudante 6.° — Mario Burgos (menor) con antigüedad de 21 de febrero ppdo.; Carlos Nicolás Aparicio Vildoza (Clase 1913, D. M. 53, M. 3.401.971); Víctor Abel (menor); Máximo Espeche (Clase 1907, D. M. 53, M. 3.401.288); Ramón Carrizo (Clase 1917, D. M. 54, M. 3.449.895); Juan Plácido Olmos (Cl. 1909, D. M. 54, M. 3.444.318); Ramón Aníbal Sosa (Clase 1916, D. M. 53, M. 3.417.022); Gerardo Martín Ponce, (Cl. 1910, D. M. 53, M. 3.418.362); Duilio Noblega (Clase 1915, D. M. 54, Matríc. 3.448.604); Pablo Nicolás Alanis Soria (Clase 1916, D. M. 54, M. 3.449.159); Juan Victorio Beltranello (Clase 1913, D. M. 53, M. 3.412.368); Pedro Calcerón (Cl. 1914, D. M. 53, M. 3.416.710); Augusto Casto Carrizo (Clase 1910, D. M. 53, M. 3.411.898); Lorenzo Vergara (Clase 1912, D. M. 53, M. 3.410.313); Agustín Basso (Clase 1905, D. M. 53, M. 3.419.760); con antigüedades de 19 febrero ppdo.; Julio Armando Acosta (Clase 1917, D. M. 54, M. 3.449.697), con antigüedad de 14 de abril último; Jorge Antonio Spasoff (menor), a contar del 30 de marzo ppdo.;

Ayudantes 8.° — José Evar Campillay (menor); Alberto Juan Rodríguez (menor) con antigüedades de 14 de abril último; Lorenzo Tomás (menor); Américo Angel Sesarego (menor) con antigüedades de 13 de abril último; Julio Cafiel (menor) con antigüedad de 14 abril último;

Emilio Bader (menor) con antigüedad de 5 de marzo ppdo.; Andrés Reynaldo Locatelli (menor) con antigüedad de 12 de marzo ppdo.; y Julio Roberto Jardón (menor) con antigüedad de 31 de marzo ppdo.;

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios en lugar de empleados que se hallan en uso de licencia con goce de sueldo, con imputación a la partida especial establecida en el Item 1, a las siguientes personas:

José Aníbal Font (Clase 1915, D. M. 17, M. 934.366) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Dionisio Gorosito, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 11 de marzo ppdo.;

Rogelio Miguel Pigliacampi (Cl. 1916, D. M. 68, M. 1.497.533) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Teófilo Domingo Madariaga, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste a contar del 11 de marzo ppdo.;

Juan Adio Negrello (menor), en lugar del Ayudante 8.°, Roberto Petrone, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 13 de marzo ppdo.;

Jaime Sraer (Clase 1908, D. M. 26, M. 1.522.188) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Damián Angel, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste a contar del 17 de marzo ppdo.;

Abel Alonso (Clase 1915, D. M. 34, M. 2.255.811) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Eladio Rodríguez, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 18 de marzo ppdo.;

Henzo Rocchia (menor) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Eduardo Grillo, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 20 de marzo ppdo.;

Ricardo Eugenio Moriondo (Clase 1913, D. M. 45, M. 2.885.751) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Pablo Feliciano Rodríguez, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 20 de marzo ppdo.;

Eduardo Jappen (Clase 1915, D. M. 44, M. 2.834.845) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Vicente Conti, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste y a contar del 20 de marzo ppdo.;

Armando Fernández (Clase 1917, D. M. 26, M. 1.530.990) como Ayudante 4.°, en lugar del Ayudante 2.°, Juan Azeurra, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 20 de marzo ppdo.;

Francisco Ufano (Clase 1912, D. M. 34, M. 2.249.234) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Manuel Adolfo Durand, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 20 de marzo ppdo.;

José Félix Ramón Verón (Cl. 1917, D. M. 53, M. 3.418.491) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Domingo Verón, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 23 de marzo del ppdo.;

Juan Cimiele (Clase 1913, D. M. 18, M. 1.018.184) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante Principal, Antonio Martí, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 23 de marzo ppdo.;

Armando Pablo Vega (Clase 1909, D. M. 17, M. 917.069) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Gabino Guimarey, mientras dure la licencia con goce de sueldo, acordada a éste, a contar del 23 de marzo ppdo.;

Luis Lescano (Clase 1898, D. M. 2.°, M. 200.920) en lugar del Ayudante 2.°, Atilio Dionisio Zeli, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 30 de marzo ppdo.;

Luis Dante Ratari (menor), en lugar del Ayudante 6.°, Luis Romani (hijo), mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 30 de marzo ppdo.;

Héctor Pablo Alfonso (Clase 1916, D. M. 47, M. 3.004.516) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Teófilo Celindo Mercado, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 30 de marzo ppdo.;

Alejandro Sánchez (Clase 1901, D. M. 3.°, M. 286.967) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Zenón Giménez, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 31 de marzo ppdo.;

Héctor Vicente Baccaro (Clase 1914, D. M. 48, M. 3.069.627) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Emgidio Peláez, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 31 de marzo ppdo.;

Juan Ramón Coronel (Clase 1908, D. M. 22, M. 1.281.343) en lugar del Ayudante 2.°, Wenceslao Repetto, que se halla suspendido a contar del . . . de abril último;

Alfredo Rómulo Spiimberg (Clase 1905, D. M. 17, M. 892.894) en lugar del Ayudante 2.°, Máximo Núñez, que se halla suspendido, a contar del 7 de abril último;

Rodolfo Andrés Acosta (Clase 1908, D. M. 57, M. 3.372.022) en lugar del Ayudante 2.°, Pablo Calderón, que se halla suspendido, a contar del 6 de marzo ppdo.;

Julio Roberto Jardón (menor) en lugar del Ayudante 6.°, Emilio Tomagnone, que se halla suspendido, a contar del 7 de marzo ppdo.;

Ismael Roberto Bravo (Clase 1912, D. M. 17, M. 926.630) en lugar del Ayudante 2.°, Félix Gilberto Font, que se halla suspendido, a contar del 30 de marzo ppdo.;

Jaime Sraer (Clase 1908, D. M. 26, M. 1.522.188) en lugar del Ayudante 2.°, Damián Angel, que se halla suspendido, a contar del 30 de marzo ppdo.;

Art. 4.° — Modifícase la categoría del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Edgardo Alberto Acosta, de Ayudante Principal, a Ayudante 2.°, con antigüedad de 13 de abril último.

Art. 5.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 1.° — Al Auxiliar 2.°, Benjamín Moritán Colman, (Clase 1887, D. M. 2.°, M. 186.227 con antigüedad de 2 de abril último;

Auxiliar 3.° — Al Auxiliar 4.°, Luis Napoleón (Clase 1896, D. M. 26, Mat. 1.515.457) con antigüedad de 2 de abril último;

Auxiliar 4.° — Al Auxiliar 5.°, Efrain Sai Mirkin (Clase 1912, D. M. Complementario M. 597.014) con antigüedad de 13 de abril último;

Auxiliar 6.° — Al Auxiliar 7.°, Miguel Angel Amespil (Clase 1909, D. M. 2.°, M. 171.164) con antigüedad de 2 de abril último;

Auxiliares 7.° — A los Auxiliares 8.°, Raúl Antonio Quiroga (Clase 1911, D. M. 2.°, M. 245.327) y Ricardo Prieto (Claso 1881, D. M. 1.°, M. 198.834) con antigüedades de 2 de abril último;

Auxiliares 8.° — Al Ayudante 2.°, José Terenzani (Clase 1909, D. M. 68, M. 788.088) con antigüedad de 14 de abril último y a los Ayudantes Principales, José Arango (Clase 1893, D. M. 4.°, M. 487.787); Pedro Domingo Marró (Clase 1897, D. M. 4.°, M. 472.130); Víctor Alonso (Clase 1877, D. M. 1.°, M. 14.339); Silvano Fermín Alvarez (Clase 1890, D. M. 3.°, M. 323.898) con antigüedades de 2 de abril último y Pedro Julio Guerra Albarracín (Clase 1899, D. M. 33, M. 2.142.018) con antigüedad de 14 abril último;

Ayudantes Principales — A los Ayudantes 2.°, María Magdalena del Pilar Onagoity; Dora Estela Gazcón; Rogelio Dante Landreani (Clase 1909, D. M. 32, M. 2.041.782) con antigüedades de 14 de abril último; Cándido Evaristo Giner (Clase 1912, D. M. 26, Matrícula 1.512.994) con antigüedad de 3 de abril último; Manuel Carreira (Clase 1902, D. M. 15, M. 1.043.402); Marino Orturia (Clase 1899, D. M. 51, Matrícula 3.285.726); Nicolás María Chuffo (Clase 1884, D. M. 16, M. 829.097); Narciso Saucedo (Clase 1902, D. M. 28, Mat. 1.684.739) y Miguel Bazzarelli (Clase 1896, D. M. 30, M. 1.836.486) con antigüedades de 14 de abril último y al Ayudante 6.°, Enrique Florentino Agüero (Clase 1906, D. M. 53, Matrícula 3.415.398) con antigüedad de 13 de abril último.

Art. 6.° — Limítase la designación del empleado temporario de la Dirección General de Correos, Norman José Torno, Ayudante 8.°, con antigüedad de 25 de marzo ppdo.

Art. 7.° Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Antonio Ireneo Zapata, Ayudante Principal, con antigüedad de 1.° de marzo ppdo.;

Ceferino Suárez, Ayudante 4.°, con antigüedad de 10 de febrero ppdo.

Art. 8.° — Exonérase al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Escolástico Robledo, Ayudante 8.°, con antigüedad de 26 de octubre de 1935.

Art. 9.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de Rodolfo Morris Araya, a favor de Rodolfo Daniel Morris, Ayudante Principal.

Los de Domingo M. Fernández, Domingo L. Fernández y Domingo Fernández, a favor de Domingo Mercedes Fernández, Ayudante Principal.

Los de Juan Vallador, Juan Vallada, Juan Valiador y Juan Valledor, a favor de Juan Valledor Fernández, Ayudante Principal.

El de Paraná José Canotti, a favor de Paraná José Canuti, Ayudante 2.°

El de Alberto Cuestas, a favor de Alberto de San José Cuestas, Ayudante 8.°

El de Héctor Latorre, a favor de Héctor Roberto Latorre, Ayudante 8.°

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Aprobando la venta de prendas de uniformes en desuso a la Provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.559. — Expte. 33.883-P-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las ventas efectuadas por la Policía de la Capital a la Provincia de Catamarca, consignadas al señor Comisionado Nacional en la misma, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 17 de diciembre de 1931, las prendas de uniformes en desuso que se determinan a continuación:

Doscientos 200 pantalones, de verano para agentes.
Doscientas 200 chaquetillas.
Doscientas 200 gorras.
Doscientos 200, pares de polainas.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, a dicha Repartición para descargar del inventario de sus bienes los elementos a que se refiere el precedente artículo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110). — Acordando licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.561. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares Ley 11.110.

Atento lo informado por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N.° 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia por el término de un (1) año, para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110: Roque Lentini, (Expte. 12.226-C-1936); José Perfecto Vaquero, (Expte. 12.546-C-1936); Tomás Wilson Frier, (Expte. 12.547-C-1936) y Valentín Quintero Arias, (Expte. 12.548-C-1936).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio. — Estableciendo que el derecho a percibir importe a don F. Soto, en Decreto N.° 74.785, debe ser a favor de don Luis Soto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.562. — Expte. 23.504-C-1935. — Visto este expediente desglosado del Decreto N.° 74.785, de fecha enero 13 de 1936, en razón de que por el artículo 1.° del mismo se reconoce el derecho al cobro de $ 63,90 m|n. a Francisco Soto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación, en fecha octubre 2 de 1935, debiendo ser dicho reconocimiento a favor de Luis Soto, que es el verdadero nombre del acreedor según se desprende de lo informado posteriormente por la citada Contaduría General en fecha enero 31 último, donde solicita se subsane su error anterior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el reconocimiento a Francisco Soto, del derecho a percibir el importe de sesenta y tres pesos noventa centavos moneda nacional ($ 63,90 m|n.), dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 74.785, de fecha enero 13 último, es a favor de Luis Soto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Auxiliar 8.° (Oficial) de Policía al señor J. La Merica.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.563. — Expte. 12.791-N-1936. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, con anterioridad al 20 de abril ppdo., al señor José La Merica (Clase 1886, D. M. 66, Matrícula 1.584.899), en reemplazo de don Salvador Vicente Quirós, cuya renuncia se acepta con la misma antigüedad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Neuquén, Gobernación. — Acordándole $ 1.000,— m|n., mensuales para atender escuela de educación indígenas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.565. — Expte. 8.982-N-1936. — Visto lo solicitado por la gobernación del Neuquén, y

Considerando:

Que corresponde al Poder Ejecutivo, fomentar dentro de las facultades y recursos que le acuerdan las leyes, las iniciativas de progreso y bienestar generales;

Que, en tal concepto, la iniciativa y propósitos perseguidos por la gobernación recurrente, de fundar una escuela de educación indígena, en forma de granja-hogar y con enseñanza de ramos industriales, que permita a los alumnos prepararse para afrontar la vida en condiciones ventajosas, coincide con los de bienestar y progreso enunciados y encuadra, por otra parte, entre los deberes y atribuciones que acuerda al gobernador del territorio, el artículo 7.°, incisos 11 y 12 de la Ley N.° 1.532, debe merecer el apoyo decidido del Poder Ejecutivo;

Que el presupuesto vigente (anexo N, inciso 19, ítem 2, partida 12), cuenta con los fondos necesarios para afrontar gastos de la naturaleza del presente, claramente enunciado entre los diversos que consigna, cuando se refiere a "otras iniciativas de progreso para los territorios nacionales";

Por ello y atento lo informado por la dirección de territorios nacionales y la de administración de Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Gobernación del Neuquén, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), mensuales, para atender los gastos que demande el funcionamiento de la escuela de educación indígena, en forma de granja-hogar, que se propone fundar la gobernación recurrente, invirtiendo dicha suma, en las proporciones que indica en su pedido de fojas 1, en los gastos de alimentación, vestuario, útiles de enseñanza, depósito judicial de usura pupilar por cada menor y otros eventuales e imprevistos.

Art. 2.° — La suma de referencia, se imputará a la Ley 12.237, anexo B., inciso 19, ítem 2, partida 12 (presupuesto reajustado por Decreto número 75.268, de fecha 21 de enero último).

Art. 3.° — Autorízase, asimismo, a dicha gobernación, para invertir, mensualmente, de la partida de gastos generales de la misma, la suma de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200,00 m|n.), en el pago de alquiler de los locales que cederá la Dirección de Irrigación, en la chacra que ocupa actualmente la oficina de riego de Neuquén, hasta tanto el Ministerio de Obras Públicas, haga construir el local vecino a la Casa de Gobierno, que se le transfiere con ese objeto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Chaco, Gobernación. — Denegando a la señora Crispina Espinosa y a sus hijos menores los beneficios de la Ley N.° 4.235.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.564. — Expte. 33.326-C-1933. — Visto este expediente en que la señora Crispina Espinosa, en representación de sus hijos menores: Eleuteria, Avelina de Jesús y Ramón Fermín Aguirre, hijos naturales del ex agente de policía del Chaco, don Ignacio Aguirre, se presenta solicitando los beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo), y

Considerando:

Que según se desprende de las presentes actuaciones el ex agente Aguirre, cuando ocurrió el accidente, regresaba de la localidad de Sáenz Peña, a donde concurría periódicamente, con autorización de sus superiores, para hacerse atender de una dolencia;

Que el causante al tomar el tren que debía pasar por Avia Teray, lugar en que prestaba sus seservicios, lo hizo encontrándose éste en marcha, y debido a esta imprudente actitud, y por tratarse de un convoy de carga, no pudo dar aviso al guarda, como hubiera correspondido, para que hiciera detener el tren, a su paso por la localidad mencionada;

Que el causante, al observar, al paso del convoy por Avia Teray, de que éste no detenía su marcha, y, posiblemente, ante el temor de faltar al servicio, no vaciló en descender del mismo, a pesar de las advertencias que, a gritos, le formularon distintas personas que se encontraban en aquél lugar y comprendieron sus intenciones, produciéndose el accidente;

Que si fuera forzoso reconocer, como opina el señor Procurador del Tesoro, de que el accidente se produjo en acto del servicio, también habría que admitir, de que ello se debe única y exclusivamente, a una manifiesta imprudencia del extinto, a quien tampoco podría tolerarse, falta de discernimiento en el hecho, por tratarse de una persona adulta;

Que determinada la relación que pueda existir, entre el accidente y el acto de servicio mencionado, para establecer la aplicación de la Ley de Amparo, es preciso considerar la doctrina relativa a la Ley de Accidentes del Trabajo, que exime de responsabilidad al patrono, cuando se justifica que el accidente proviene de culpa grave imputable a la víctima o a un acto que constituye una imprudencia evidente de naturaleza inexcusable;

Por estos fundamentos; oído el señor Procurador del Tesoro y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase a la señora Crispina Espinosa, y a sus hijos menores; Eleuteria, Avelina de Jesús y Ramón Fermín Aguirre, hijos naturales del ex agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don Ignacio Aguirre, los beneficios de la Ley N.° 4.235, (de Amparo).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo la reposición del sellado, archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235, formulado por el ex agente, don A. E. Gauna.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.568. — Expte. 15.191-P-1934. — Visto para resolver el pedido formulado por ex agente de la Policía de la Capital, don Amadeo Esteban Gauna, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235, (de Amparo), y

Considerando:

Que del informe de la Policía de la Capital, resulta que el agente Gauna, fué dado de baja por inutilidad física, después de repetidas licencias concedidas por aquélla repartición y otra de seis meses de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 1924 (informe de fs. 8);

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, después de examinar al ex agente Gauna, en su dictamen de fojas 12, diagnostican "bacilosis pulmonar crónica", considerando finalmente que "dado el carácter y forma de evolucionar de la afección de que es portador el recurrente, no se halla comprendido dentro de los términos de la Ley N.° 4235;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de amparo) formulado por el agente de la Policía de la Capital, don Amadeo Esteban Gauna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado de ley, archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de la Ley 4.235, formulado por esa Policía a favor del agente don V. Martínez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.569. — Expte. 14.627-P-1935. — Visto para resolver el pedido formulado por la Policía de la Capital, en el que solicita los beneficios de la Ley N.° 4235 para el agente de la misma don Vicente Martínez, en razón de su incapacidad, sobrevenida de un accidente en actos del servicio, y

Considerando:

Que solicitado el dictamen pericial del Departamento Nacional de Higiene, los médicos de esta repartición después de examinar al agente Vicente Martínez, informan a fojas 9 que el recurrente "está en condiciones físicas para desempeñar sus tareas";

Que no habiéndose probado la "inutilización", a que se refiere el artículo 1.° de la Ley N.° 4235,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo) formulado por la Policía de la Capital en favor del agente de la misma don Vicente Martínez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

La Pampa, Gobernación. — Rectificando nombramiento a favor de don M. M. Vázquez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.573. — Expte. 12.655-P-1936. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase en la parte pertinente al nombre, el Decreto de fecha 14 de marzo de 1924, por el que se nombraba Oficial de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, a D. Manuel Vázquez, el que deberá considerarse extendido a favor de don Manuel María Vázquez (Clase 1876, D. M. 65, M. 1.542.211).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 formulado por el ex agente don A. J. Latezza.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.575. — Expte. 20.983-L-1935. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 2, por el ex agente de la Policía de la Capital, Angel Jacinto Latezza, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo), y

CONSIDERANDO:

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, después de examinar al ex agente Latezza, informan a fojas 8 vuelta, que el causante "a raíz del accidente sufrido en agosto de 1934, presenta algunas pequeñas secuelas anatómicas sin importancia" llegando en dicho informe a la conclusión de que "no ha quedado incapacitado para continuar en el ejercicio de su puesto de agente de policía";

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo), formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Angel Jacinto Latezza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado de ley, archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Aeronáutica Civil. — Condonando la deuda de $ 1.348,— m|n. contraída por el piloto F. Dithurbide, a favor de esa dependencia.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

81.576. — Expte. 795-D-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita se condone la deuda contraída a favor de la misma, por el aviador civil, señor Félix Dithurbide, en concepto de gastos de traslación y reparaciones efectuadas en los talleres del "Aeródromo Presidente Rivadavia" el año 1930 al motor K. 6 N.° 21, del avión Curtiss de propiedad de dicho aviador; y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la Repartición recurrente a fojas 28, el referido avión prestó servicios, adscripto al Aero Club Bahía Blanca, sufriendo el 22 de septiembre de 1934, un accidente a consecuencia del cual quedó totalmente inutilizado;

Que atento el tiempo transcurrido e interpretando la ayuda prestada al piloto, como acto de fomento a la aviación civil, que en aquélla época no estaba reglamentada, estima que procedería la aplicación del criterio usado en idénticos casos;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase la deuda de un mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.348,00 m|n.) contraída por el piloto civil, señor Félix Dithurbide, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en concepto de gastos de transporte y reparaciones efectuadas en el avión de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Repartición de origen para el desglose y consiguiente devolución al interesado, del documento de fojas 14, dejándose la correspondiente constancia en el expediente, fecho, vuelva al referido Ministerio para su archivo.

JUSTO
Leopoldo Melo

Aeronáutica Civil. — Autorizándola para cancelar el cargo formulado al piloto aviador don F. Baldacci Biondi.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.580. — Expte. 35.602-D-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita se cancele el cargo formulado al piloto aviador civil don Fernando Baldacci Biondi, por la venta de un paracaídas tipo Roberts, de doble asiento, que a raíz del accidente sufrido por el referido piloto, fué devuelto a la Dirección General de Aeronáutica Civil, faltándole la seda correspondiente; atentas las informaciones producidas por la Dirección de Aeronáutica Civil, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cancelar el cargo formulado al piloto aviador civil, don Fernando Baldacci Bioado, como asimismo para que descargue de su inventario el material de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de acuerdo a la Ley 4235, formulado por esa Policía a favor del agente don T. F. Lagos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.581. — Expte. 16.528-P-1935. — Visto el adjunto expediente por el que la Policía de la Capital, solicita se acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235, al agente de la misma Toribio F. Lagos, por haber quedado inutilizado en actos del servicio, según constancias que obra a fojas 1 a 6, y

CONSIDERANDO:

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene de acuerdo al resultado del examen efectuado al agente Lagos, conceptúan que "la herida sufrida por el recurrente en actos del servicio no ha influído en absoluto sobre su actual padecimiento. Por lo tanto —agregan en su dictamen de fojas 8— "estimamos que no es acreeder a los beneficios de la ley de amparo que solicita";

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (de Amparo) formulado por la Policía de la Capital, en favor del agente de la misma, don Toribio F. Lagos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando gasto efectuado por la Oficina "Quilmes" (Dto. 2.°).

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.583. — Expte. 3469-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se apruebe el gasto efectuado por la sucursal "Quilmes" Distrito 2.° (La Plata) de pesos 164.94 m|n., para la manutención y herraje de un equino de la Repartición, que se utilizaba en el vehículo de transporte de correspondencia, procedimiento que evitó que se produjera un daño mayor; atenta la información producida por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto efectuado por la oficina "Quilmes" (distrito 2.° - La Plata), de la suma de ciento sesenta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 164.94 m|n.), para la manutención y herraje de un equino al servicio de la referida oficina.

Art. 2.° — Autorízase a la referida Repartición para que descargue la cantidad expresada en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio — Disponiendo el destino que se dará al material de vuelo que el Estado entrega a las instituciones subvencionadas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.585. — Expte. 12.759-D-1936. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la que solicita la adopción de disposiciones complementarias al Decreto número 20.995 de fecha 3 de mayo de 1933 que reglamenta el fomento de la aeronáutica deportiva; y

CONSIDERANDO:

Que el estado actual de la aviación deportiva, referido al número de pilotos existentes y a las máquinas de que disponen las instituciones, hace necesario adoptar disposiciones que limiten a los ciudadanos argentinos, la utilización de los aviones que el Estado entrega para la formación y entrenamiento de pilotos;

Que el artículo 10 del Decreto de 3 de mayo de 1933, incluye entre las causales determinantes de la suspensión y cese de la subvención, la constatación de la mala inversión de los subsidios acordados por Estado, sin establecer de que informaciones dispondrá a ese efecto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El material de vuelo que el Estado entrega a las instituciones subvencionadas será destinado por éstas exclusivamente a la actividad de alumnos y pilotos ciudadanos argentinos.

Art. 2.° — Las instituciones aerodeportivas reconocidas conforme a las disposiciones del Decreto número 20.995, no podrán invertir sus ingresos de carácter aeronáutico, sino en gastos que sean una consecuencia directa de la actividad aérea.

Art. 3.° — A los efectos de la justificación de lo dispuesto en el artículo anterior, las instituciones deberán presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, relaciones detalladas al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, de todos los ingresos y egresos que tuviere la institución, cualquiera fuera su concepto y con especificación del mismo. Estas relaciones serán presentadas antes de transcurrir los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre; su no presentación en término producirá la suspensión automática del goce de las subvenciones acordadas hasta tanto se cumpla ese requisito.

Art. 4.° — Los pedidos de fondos para la entrega de las subvenciones a las instituciones aerodeportivas, reconocidas serán formulados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, al Ministerio del Interior, dejando expresa constancia de si las entidades afectadas llenan los extremos exigidos por el Decreto número 20.995 y el presente.

Art. 5.° — Las sumas por subvenciones serán entregadas a la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien rendirá cuenta con el recibo otorgado por la institución aerodeportiva beneficiada.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio — Desestimando la reclamación solicitada por la firma Amsterdamsche Chininefabrick

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.586. — Expte. 922 H-1936. — Visto este expediente por el que la firma Amsterdamsche Chininefabrick, Amsterdan (Países Bajos), solicita reconsideración del Decreto N.° 65074, de fecha 10 de agosto de 1935; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación solicitada por la firma Amsterdamsche Chininefabrick, Amsterdan (Países Bajos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior por Mesa de Entradas y Salidas, notifíquese al recurrente, previa reposición del sellado correspondiente y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital — Aceptando renuncia presentada por el Ayudante 1.°, don A. Cassol.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.587. — Expte. 12.866-P-1936. — Vista la precedente renuncia elevada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.° (Telegrafista de 5.ª clase) de la Policía de la Capital, don Antonio Cassol.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

Ministerio — Dejando sin efecto el parcial 52 de la Orden General de Pago N.° 736, Decreto 11.222.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81588. — Expte. 33.542 C-1935. Visto este expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el parcial número 52 de la Orden General de Pago número 736 de fecha agosto 10 de 1931, Decreto número 11.222, por el que se dispone el abono por la Tesorería General de la Nación, al señor Emilio Avila, de la suma de treinta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 38,50 m|n.), en concepto de viáticos por servicios prestados en la Dirección General de Correos y Telégrafos en 1930, con imputación al artículo 10 de la Ley 11.821, por haber sido abonado dicho importe oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Disponiendo que esa Repartición abone al doctor C. A. Alvarado la suma de $ 300.— m|n. mensuales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936

81.599. — Visto el presente expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita se le acuerde al secretario general de esa dependencia, Dr. Carlos Alberto Alvarado, una compensación por gastos de residencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos Alberto Alvarado ocupaba el cargo de Director Regional de Jujuy cuando fué llamado a desempeñar las funciones de secretario general del Departamento Nacional de Higiene con retención de aquel puesto, al que deberá volver después de haber dado término a su cometido;

Que la residencia accidental del causante en esta Capital, respondiendo a necesidades del servicio, le ocasiona un perjuicio económico que debe ser indemnizado;

Que en tales circunstancias y disponiendo el Departamento Nacional de Higiene de partida en su presupuesto para atender gastos de la naturaleza del presente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Departamento Nacional de Higiene abonará mensualmente al doctor Carlos Alberto Alvarado, la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300,00 m|n.) en carácter de indemnización por gastos de residencia, mientras desempeñe el cargo de secretario general en forma provisoria.

Art. 2.° — El presente gasto se atenderá con la partida especial para ese efecto (Anexo B, inciso 5, item 17, partida 16) del presupuesto vigente para el presente ejercicio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Trabajo, Departamento. — Autorizando a la "Compagnie D'Assurances Générales, Accidents-Vol-Maritimes-Risques, Divers, Reassurances", a canjear sus títulos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.601. — Exp. 11.280-T-1936. — Vista la presentación de la "Compagnie D'Assurances Générales, Accidents - Vol - Maritimes - Risques Divers - Reassurances", en la que solicita autorización para canjear títulos del Crédito Argentino Interno, 1934, 5 o|o, por un valor total de $ 50.000 y que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Departamento Nacional del Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, inciso a) de la Ley número 9.688, para efectuar operaciones de seguro obrero (autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de enero de 1925), por igual cantidad en títulos del Crédito Argentino Interno, 1934, 4 1|2 o|o;

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compagnie D'Assurances Générales - Accidents - Vol - Maritimes - Risques Divers - Reassurances", para canjear los títulos de Crédito Argentino Interno, 1934, 5 o|o, serie D., números 5.341 al 5.348 inclusive y números 57.590 al 57.599 inclusive valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.), por igual cantidad en títulos del Crédito Argentino Interno, 1934, 4 1|2 o|o.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento Nacional del Trabajo a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Autorizándolo para ejecutar el servicio de trasmisión de noticiosos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

81.603. — Exp. 30.444-C-1934. — Vistas las adjuntas actuaciones y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fojas 15|17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para ejecutar el servicio de transmisión de noticiosos de acuerdo con las siguientes cláusulas:

I Los interesados remitirán a la repartición un parte noticioso redactado en lenguaje claro, para ser emitido por estaciones radioeléctricas del Telégrafo de la Nación, con destino a las estaciones receptoras debidamente autorizadas, instaladas en el exterior de la República, cuya nómina deberá conocer la Dirección General de Correos y Telégrafos. Este servicio estará regido en un todo de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, anexo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones (Madrid, 1932).

II La velocidad media de la transmisión será de veinte (20) palabras por minuto, entendiéndose por palabra la agrupación de cinco caracteres.

III La transmisión se efectuará durante treinta (30) minutos diarios para cada interesado. Normalmente consistirá en dos emisiones de quince (15) minutos cada una: una por la mañana y otra por la tarde, o por la noche. Si se prefiriese y la capacidad de las instalaciones no lo impidiere, se podrán utilizar treinta (30) minutos consecutivos en el mismo día.

IV Queda facultada la repartición para ampliar el período de duración de las transmisiones diarias siempre que el rendimiento de sus instalaciones así lo permitiese y con sujeción a las cláusulas establecidas en la base X (3).

V (1) El parte noticioso deberá estar constituído por informaciones y noticias políticas, comerciales, etc., y no podrá contener ningún pasaje, anuncio o comunicación que tenga carácter privado.

(2) La repartición podrá negarse a transmitir el parte noticioso si contuviese noticias o informaciones que fuesen inexactas, tendenciosas o que pudiesen perjudicar el crédito y buen nombre del país en el exterior, o que esté afectado por alguna de las condiciones a que se refiere la Ley de Telégrafos y demás disposiciones reglamentarias sobre aceptación de telegramas.

VI Las horas y las frecuencias (ondas) de emisión serán fijadas de común acuerdo y no podrán ser modificadas sin aviso previo anticipado de ocho (8) días como mínimo.

VII El texto definitivo a transmitirse deberá ser presentado en el despacho telegráfico de la oficina, que indique la repartición en un original escrito a máquina y una copia carbónica del mismo, bien legible, cuarenta y cinco (45) minutos antes de la hora fijada para la emisión. Original y copia, deberán entregarse debidamente firmados y sellados, y rotulados en su parte superior, en lugar bien visible, con las palabras "Original" y "Duplicado", respectivamente.

VIII El procedimiento de admisión será el adoptado corrientemente para los despachos de prensa en general.

IX La falta de presentación del texto, o el rechazo del mismo, no dará derecho a emisiones especiales, o suplementarias. Tampoco dará derecho a ninguna clase de deducción de la tarifa estipulada.

X (1) Establécese una retribución mínima mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.); por el mencionado servicio, siempre que no comprenda más de tres destinos.

(2) Fíjase en cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), mensuales, la cuota adicional para cada uno de los destinos excedentes de tres que se autoricen para la recepción de este servicio.

(3) En virtud de la facultad conferida en la base IV, estipúlase un aumento de cien pesos moneda nacional c|. legal (pesos 100.— m|n.), en la cuota mensual por cada quince (15) minutos diarios o fracción que sobrepasen al término fijado en la base III.

XI El pago de la retribución fijado en la base X, deberá hacerse efectivo, por adelantado, del primero al quinto día de cada mes, quedando facultada la repartición en caso de incumplimiento de esta disposición, para la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio de proseguir las gestiones de cobro a que hubiere lugar.

XII (1) El servicio puede ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes, sin indemnización alguna, debiendo la parte que así lo resolviese comunicarlo a la otra con una anticipación de ocho (8) días, por lo menos.

(2) El preaviso establecido en el parágrafo anterior, rige, cualquiera sea la causal de rescisión, salvo, para la repartición, al incumplimiento establecido en la base XI.

(3) La repartición considerará vigente el presente convenio, a los efectos del pago del servicio, hasta transcurridos ocho (8) días desde la fecha del aviso, aún en el caso de que no efectuara las transmisiones por no recibir de los interesados el parte noticioso.

XIII El servicio de radiocomunicaciones a múltiples destinos que se realice no inhibe a la repartición para realizar con terceros otros de la misma índole, en base a la capacidad de sus circuitos radioeléctricos.

XIV A los efectos de la aplicación de las bases que anteceden, los interesados constituirán domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Fijando precio básico del petróleo crudo y de sus subproductos

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.638. — 2900. — Expte. 1120-D-1936. — Resol. N.° 772. — Visto que la Dirección General del Impuesto a los Réditos solicita la fijación de los precios básicos del petróleo crudo, del gas natural y de la gasolina, a los efectos de la recaudación del gravamen fijado por la Ley N.° 12.161, y siendo necesario determinar dichos valores a regir en el año 1936, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 12 y 22 del Decreto Reglamentario; y que en el expediente 427-S-1936, se han presentado algunas compañías productoras solicitando la reducción del precio de $ 26.— moneda nacional por metro cúbico de petróleo crudo, establecido para 1935, por el artículo 23 de dicho reglamento, a los efectos del pago de la referida contribución; y

CONSIDERANDO:

Que, no existiendo en nuestro país un mercado permanente de petróleo que permita la fijación del precio medio real de venta de esa mercadería, corresponde fijarlo tomando como base un precio teórico resultante del valor en plaza de los distintos subproductos con las deducciones aconsejadas por la Dirección del ramo, el Ministerio de Agricultura y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en los informes producidos en estas actuaciones, y sin tener en cuenta las ventas ocasionales mencionadas por las empresas recurrentes, que, por razones de circunstancia se realizan a precios de excepción;

Que, asimismo, procede aprobar el precio del gas natural y de la gasolina, aconsejados a igual efecto por el Ministerio de Agricultura y por la Dirección General del Impuesto a los Réditos;

Que, los estudios y antecedentes reunidos con el fin de establecer el precio para el año 1936, justifican la aplicación del mismo tratamiento para las contribuciones del año 1935, en razón de haber existido en esos años las mismas causas originarias de su fijación. Procede, en consecuencia, rectificar las cifras de los artículos 12 y 23 del reglamento en la forma que se aconseja. Cabe anotar, sin embargo, que, ante la disposición del tercer párrafo de este último artículo, debe hacerse la distinción de los precios fijados a la gasolina para 1935 según se opte por el pago del gravamen en efectivo o en especie;

Que, en cuanto a las observaciones que formula la Diadema Argentina, S. A. de Petróleo, sobre la forma en que se determinan los porcentajes de la contribución, corresponde que la Dirección General del Impuesto a los Réditos se pronuncie por separado, ampliando la información producida en lo que respecta a la interpretación del artículo 17 del Decreto Reglamentario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos del cobro de la contribución establecida por el artículo 401 de la Ley 12.161, y atento a lo dispuesto por los artículos 8 y 22 del Decreto N.° 73.627, de diciembre 26 ppdo., fíjanse los valores que se indican a continuación, quedando modificado en esa forma el precio del petróleo establecido por los artículos 12 y 23 del mismo:

a) Para el año 1935:

Petróleo crudo, cuyos destilados a 300° no excedan del 10 o|o (pago en efectivo o en especie). — m$n. m3.
Com. Riv. . . . 20,40
Plaza Huincul . . . 10,37

Aumento proporcional por cada 1|2 o|o o fracción de destilados, que excedan del 10 o|o, en ambos casos, m$n. 0,34 por metro cúbico.

Gasolina (el litro):
Pago en efectivo m$n. 0,025
Pago en especie „ 0,08

Gas natural (pago en efectivo o en especie) m$n. 0,03 el m3.

b) Para el año 1936:

Petróleo crudo, cuyos destilados a 300° no exceden del 10 o|o. — m$n. m3.
Com. Riv. . . . 20,40
Plaza Huincul . . . 10,37

Aumento proporcional por cada 1|2 o|o o fracción de destilados, que excedan del 10 o|o, m$n. 0,34 por m3.

Gasolina . . . . 0,08 el litro
Gas natural . . . . 0,03 el m3.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital Independencia (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.434. — 1.518. — Expte. 22.653-E-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir, por administración las obras de construcción del Hospital "Independencia", de Santiago del Estero, utilizando el saldo disponible de $ 91.949,05 m|n. del crédito asignado en el inciso 1.°, ítem 2, partida 40 del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, con arreglo a los presupuestos de $ 144.452,37 y 76.932,98 m|n., aprobados por Decretos Nos. 53.000 y 53.090 de fechas 11 y 12 de diciembre de 1934, respectivamente;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga, por administración, las obras a que se ha hecho referencia, hasta la inversión del saldo disponible de noventa y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos con cinco centavos (pesos 91.949,05 m|n.) moneda nacional, del crédito mencionado precedentemente, debiendo rendir oportunamente cuenta documentada de los gastos que realice y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 40.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificando el Decreto N.° 53.420 de fecha 18 de diciembre de 1934.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.435. — 1519. — Expte. 17.878-C-1933. — Visto este expediente y Resultando:

Que por Decreto N.° 53.420, de fecha 18 de diciembre de 1934, se aprobó el proyecto y presupuesto de pesos 20.430,68 m|n., relativo a la construcción de un edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Cabo Blanco (Santa Cruz);

Que por la nota de fojas 36 la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se modifique el decreto que aprobó las obras de que se trata, en el sentido de que las mismas se lleven a cabo en la Colonia Las Heras (Santa Cruz), por requerirlo las crecientes necesidades de los servicios; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 53.420, de fecha 18 de diciembre de 1934, en el sentido de que la construcción del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Cabo Blanco (Santa Cruz), deberá llevarse a cabo en la localidad de Las Heras (Santa Cruz).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que conforme al proyecto y presupuesto de pesos 20.430,68 m|n., aprobados por el referido decreto, lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 35.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reparación de máquina de pintar utilizada en las obras de Correos y Telégrafos de La Plata.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.436. — 1.520. — Expte. 7.739-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta factura importe de $ 351,65 m|n., presentada por la firma General Electric S. A., por concepto de reparación ajuste y montaje de la máquina de pintar, utilizada en las obras del edificio de Correos y Telégrafos de La Plata;

Teniendo en cuenta que la citada Repartición encomendó la reparación de la máquina de que se trata en vista del mal estado de conservación de la misma, la que por los servicios que presta requiere un uso constante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al encomendar a la firma General Electric S. A., la reparación, ajuste y montaje de la máquina de que se ha hecho referencia, como así también el gasto de trescientos cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 351,65 m|n.) originado por el motivo expresado.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación y pago de la adjunta factura presentada por la firma General Electric S. A., por el concepto de importe referido, con imputación al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales con destino a la Sala de Máquinas de la Morgue.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.437. — 1.521. — Expte. 8.003-M-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto de $ 186,18 m|n., que ha preparado, relativo a la provisión de materiales para la sala de Máquinas de la Morgue; y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ciento ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 186,18 m|n.) moneda nacional preparado por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que de acuerdo a las disposiciones en vigor, adquiera los materiales de que se trata.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 141.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.438. — 1.522. — Expte. 7.731-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura. "Almacenes".

Licitación privada N.° 11.603.

Provisión tornillos de H.°, adjudicada en la siguiente forma:

Sturla Hermanos. — Renglones 1, 6, 7, 9, 10, 15 al 19, 27, 34, 37, 38, 44 y 45, por $ 236,75 m|n.

Otto Motte y Cía. Ltda. — Renglones 2 al 5, 8, 12, 13, 20, 30 al 33, 36 y 39, por $ 145,19 m|n.

Malosetti, Moschini y Cía. — Renglones 11, 14, 21 al 26, 28, 35, 40 al 43, 49 y 50, por $ 405,25 m|n.

Estrabou y Cía. — Renglón 29, por $ 13,— m|n.

Licitación privada N.° 11.705.

Provisión carbones para ventiladores a la firma Cía. Fabril de Carbones Eléctricos, por $ 12,50 m|n.

Licitación privada N.° 11.706.

Provisión electrodos adjudicada en la siguiente forma:

Juan Nachod y Cía. — Renglones 1 al 4, por $ 45,90 m|n.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglón 5, por $ 11,— moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.814.

Provisión caños de F. F. V. a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por $ 3.552,— m|n.

Licitación privada N.° 11.928.

Provisión caños y codos a la firma E. G. Gibelli y Cía., por $ 762,— m|n.

Licitación privada N.° 11.937.

Provisión aceite de lino cocido a la firma Luis Podestá, por $ 2.500,— m|n.

Licitación privada N.° 11.954.

Porivisión cola de conejo a la firma La Química Industrial de Argentina S. A., por $ 475,— m|n.

Licitación privada N.° 11.955.

Provisión electrodos adjudicada en la siguiente forma:

Juan Nachod y Cía. — Renglones 1 al 4, por $ 178,40 m|n.

Siemens-Schukert S. A. — Renglón 5, por $ 72,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de ocho mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 8.408,99 m|n.) se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común y boratos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92 815-1935.

Al señor Director General de Minas de la Nación. — El que suscribe, José Picchetti, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio legal en la calle Republiquetas N.° 2775 de esta Ciudad, ante U. S. me presento y como mejor proceda digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateos a objeto de descubrir substancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en una superficie de dos mil hectáreas de terrenos que se encuentran sin labrar, cercar ni cultivar, situados en San Antonio de los Cobres, jurisdicción de la Gobernación de Los Andes, en la forma que da cuenta el croquis adjunto y cuyo detalle, es como sigue: Se tomará como punto de partida la cumbre de la Serranía o Cerro Olaroz, marcado en el plano adjunto con las letras P. P.; de allí, se medirán con rumbo al Este diez kilómetros, en cuyo extremo se fijará el esquinero A.; de allí, se medirán dos kilómetros al Sud, hasta dar con el esquinero B.; de allí, se medirán diez kilómetros al Oeste, en cuyo extremo, se fijará el esquinero C.; de allí, se medirán dos kilómetros al Norte, donde se encontrará el esquinero P. P. ya demarcado, con lo cual quedará encerrada la superficie, cuyo permiso para exploración y cateo dejo solicitado. — Hago presente, que la Quebrada de Olaroz Chico, debe quedar lo más al centro posible de este pedimento, la cual, según se demuestra en el aludido croquis, termina en el Salar de Olaroz. — En consecuencia, al señor Director pido: 1.° Me tenga por presentado de conformidad con las disposiciones del artículo 23 del Código de Minería y por constituído el domicilio indicado. — 2.° Que previos los trámites legales del caso, se ordene el registro de este pedimento, publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 25 del Código citado, cuya publicación deberá servir de suficiente notificación a los dueños del suelo, por ignorar quienes son, a fin de que en oportunidad, se me otorgue el permiso de cateo solicitado, por el máximo de tiempo que permite la ley. — Será Justicia. — Fdo.: José Picchetti. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas once minutos. — Conste: Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 20|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Republiquetas 2775, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común y boratos), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de manera que su eje mayor, sea una recta que pasa por dos puntos A. y B. — El punto A., es el centro del nacimiento de la Quebrada Olaroz Chico, y B., es el centro de la desembocadura de la Quebrada citada en la Salina Olaroz. — El límite Oeste, formado por uno de los lados menores, es una normal a la recta A-B. y trazada por el punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 839, folio 304 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor José Picchetti. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e|2 jul.-N.° 3.110-v|14 jul.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Julio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.08
Francia	19.73	22.47
Bélgica	50.51	57.51
España	40.80	46.56
Italia	23.60	26.87
Suiza	97.58	111.11
Estados Unidos	297.80	339.09
Alemania	120.39	137.08
Holanda	203.25	231.43

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 18 de agosto próximo, para la adquisición de material escolar con destino a escuelas dependientes de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, 2.° piso.

El Secretario General

e13 jul.-v21 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos materiales con destino a los campamentos de perforación, dependientes de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de julio de 1936, a las 16,30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e13 jul.-v15 jul.
e6 ago.-v7 ago.

—130.767-936—

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de 1.000 pluviómetros tipo "B"; 300 colectores de zinc; 200 candados y 2.000 probetas para pluviómetros tipo "B", con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de agosto de 1936, a las 15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.13 jul. v.15 jul.
e.6 ago. v.7 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas: puente sobre el arroyo Hualcupén, en el camino de Zapala a Ñorquín, $ 26.900.—

Puente sobre el río Codihué, en el camino de Zapala a Ñorquín a Las Lajas y Loncopué, $ 78.076.—.

Para la licitación de estos dos puentes se admiten propuestas globales o por separada.

Hasta el día 10 de julio, en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 jun.-N.° 2965-v16 jun.
e.13 jul.-N.° 2965-v.16 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se intima a D. Olegario Giménez, en su carácter de fiador solidario de D. Remigio Zapata, ex Jefe de la Oficina de "Franqueo y Giros" de Avellaneda, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de pesos 2.109.94 m|n., por los conceptos que surgen de la C. F. Nro. 105|1934, suma a la que se le acumulará lo que resulte por la publicación de este edicto y las fojas actuadas, a partir de la Resolución número 2346|1936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.13 jul.-N.° 34 s|p.p.-v.23 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Sánchez Macías, ex Director de la Escuela N.° 34, de Formosa, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 78|1936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 2|1936).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—
e.13 jul.-N.° 35 s|p.p.-v.23 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Enrique Sánchez, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de pesos 14.739.85 m|n, importe de los cargos formulados por resoluciones 9089 y 4182, de fechas 4 de diciembre de 1933 y 10 de junio de 1935, incluído fojas actuadas y gastos de publicación de edictos.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.13 jul.-N.° 36 s|p.p.-v.23 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Héctor Manuel Videau, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de ese edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 662|1935, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Notifícase a su fiador solidario Alberto Ortelli. — (Causa Fiscal N.° 9|1935).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—.
e.13 jul.-N.° 37 s|p.p.-v.23 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan D. Aramburu y a su fiador solidario don Jesús Miguens, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de pesos 223.86 m|n., importe de la deuda dejada por el causante Aramburu, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, gastos de edictos y reposición de fojas.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 23|1936).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.13 jul.-N.° 38 s|p.p.-v.23 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don Víctor Molina (h.), Orfilio Campana y Fermín R. Cuesta, para que dentro de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante V. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.061-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a don Lazar Hoolf y Cía., que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Agosto 9 de 1935. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor oficial de los ejecutados Lazar Hoolf y Cía., senténciase de remate esta causa seguida contra la razón social citada, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio ... de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.062-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Nicolás Santos Corado, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.063-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gerónimo Alejandro Mussi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 jul-N.° 1.064-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Italo Lancioti Genovessi y Solferina G. de Genovessi, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 jul.-N.° 1081-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Isidoro Pencdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 jul.-N.° 1083-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Raúl Rodríguez, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 jul.-N.° 1084.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bianchi y Armando Bianchi, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 jul.-N.° 1085-v.17 ago.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número dos, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Melián (e) García del Río y Manzanares, Parroquia 18, Manz. 291, Parcela 1, del del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. (Expte. N.° 14.364).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.071-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don José Maneiro Calvo, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.069-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a: **Luis Gallazzi; Gaetano Vila; Romualdo Driewing; Pedro Godones; Ilko Fil; Eduardo Kisiel; Alejandro Louky; Ernesto García; Julio Brasch; Jeschuk Cantoni; Antonio Scopachak; Ernesto Poles; Mario Panayoti; Kiva Blaunstein; Julio C. D' Orta; José García; Isaac Merza; Marcos Potoker; Ignacio Faingol; Gregorio Mockey; Andrés Korchou; Casimiro Rogusky; Alfredo Gallazzi; Mitrio Sukv; Elías Kicko; Basilio Denchuk; Basilio Viasda; José Eulrich; Teodoro Panarizia; Teodoro Yasukovich; Salomón Yusen; Alejandro Adamovich; Adolfo Adamovich; Juan Gabrinovich; Mario Cámpora; Alberto Buick; Juan Miculak; Simón Braenovich; Boris Romarovsky; Pedro Pietrovich; Mateo Friesak; Salomón Feldman; Jaime Germán; Juan Skalko; H. Launstein; Ignacio Jamovich; Ignacio Fidiewicz; Andor Korchuk; Benjamín Capizzano; Alejandro Bidmot; Moisés Tkach; Pedro N. Ambrosetti; Bernardo Schow; Andrés Kermet; Salomón Dorf; Mario Duda; Juan Boch; Eduardo Kietceniez; Jorge Panagioti; Juan Antoni; Alberto Bianchi; B. Adlerztein; Miguel Pous; Gregorio Grasievich; Zofanor Jovdzvch; Sabino Ciorciari y Nicolás Jaslic,** para que en el término de quince días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa N.° 51.731,caratulada: "Lavintman e hijos, por infracción al artículo 173, inciso 4.° del Código Penal en perjuicio de Antonio Girardi".

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 jul.-N.° 1.070-v.17 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo (e) Ameghino y Mozart, Arroyo Cildáñez, Parroquia 19 D., Manzana 18 A., 19 B., Parcela 3 D., Catastro Municipal para que comparezca a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. N.° 4.552), por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (hijo), secretario.

e.13 jul.-N.° 1.072-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Cecilio E. Tribodi,** para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.13 jul.-N.° 1059-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Felipe Martínez Daprotis,** para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio ... de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 jul.-N.° 1060-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Ricardo López o Ricardo María López.** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.13 jul.-N.° 1065-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Enrique Sant'Angelo,** para que, dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Enrique Sant'Angelo - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.056-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Pedro Maramaldo,** cuyo juicio se tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 jul.-N.° 1068-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Sección Rosario doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Arturo José Suárez Costas,** para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Arturo José Suárez Costas y Eduardo Martiniano Suárez - Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 1.° de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.13 jul.-N.° 1057-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Sección Rosario doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Juan Gianatti,** para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Impuestos Internos, contra Juan Gianatti - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 6 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1058-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Niekraczevich o Miguel Boruk o Andrés Brench,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Emilio N. Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 jul.-N.° 1086-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Rizzo,** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e.13 jul.-N.° 1080-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan González,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 175, inciso 2.°, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 jul.-N.° 1087-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Julio Behrensen,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.13 jul.-N.° 1088-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Damián Eladio Osuna,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.13 jul.-N.° 1089-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Tollar,** para que en el término de treinta días, computado desde de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 jul.-N.° 1090-v.17 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bermúdez (e) Pedro Lozano y Tinogasta, Parroquia 20 G, manzana 91, parcela 2, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. 4554), por cobro de aformados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1077-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Francisco Caló,** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e.13 jul.-N.° 1079-v.17 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Manzanares (e) Wáshington y Melián, Parroquia 18, manzana 291, parcela 2, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, (Expte. N.° 808).

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1078-v.17 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo (e) Ameghino y Mozart, Arroyo Cildáñez, Parroquia 19 D. Manzana 18 A., 19 B., Parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. N.° 4551), por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1073-v.17 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Crámer (e) Arias y Deheza, Parroquia 18, Manzana 68, Parcela 3, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal (Expte. N.° 805).

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1074-v.17 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Eugenio Garzón (e) Azul y Mariano Acosta, Parroquia 19 B, Manzana 145, Parcela 7, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. 4553), por el cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1075-v.17 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Nogoyá (e) Sanabria y Segurola, Parroquia 20 G., Manzana 6, Parcela 16, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. N.° 4569), por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1076-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Adolfo Eguren**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contar Adolfo Eguren, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.051-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Delfín J. Martínez**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Delfín J. Martínez, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.052-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Arturo Rodríguez Boerr** para que, dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Arturo Rodríguez Boerr - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.054-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Alfredo Masramón**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Alfredo Masramón - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e. 13 jul.-N.° 1.053-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Valerio Repetto**, para que, dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Valerio Repetto - Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.055-v.15 jul.

El juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Delia Allende o María Delia Allende de Polianik**
Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.13 jul.-N.° 1066-v.17 ago.

Por disposición del señor juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Juan Pedemonte** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.
Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 jul.-N.° 1067-v.17 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Muebles, ropas y objetos diversos serán subastados **el día 3 de Julio**, a las 13 horas, en el local de la calle Catamarca N.° 462. — Exhibición los días 1 y 2, de 11 a 17 horas, y el día 3 desde las 11 horas.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, se hace saber por el término de tres días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que proceda a la pública subasta de los bienes correspondientes al juicio caratulado: "Yensen de Trumbach Teresa, su sucesión", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.049-v.15 jul.

JUDICIAL — Muebles diversos, ropas y objetos varios serán subastados **el día 3 de Julio próximo**, a las 13 horas, en el local de la calle Catamarca N.° 462. — Exhibición días 1 y 2, de 11 a 17 horas, y el día 3 desde las 11 horas. — Alhajas diversas serán subastadas **el día 3 de Julio próximo**, a las 15,30 horas, en el local de la Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. — Exhibición los días 3, 6 y 7 de 14 a 18 horas; día 4 de 10 a 12 horas.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, se hace saber por el término de tres días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que proceda a la pública subasta de los bienes pertenecientes al juicio caratulado: "Lucero Jaime, su testamentaría", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.050 s|p.p.-v.15 jul.

AVISOS DIVERSOS

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Manuel Fernández, domiciliado Humberto I.° número 2845, vende a **José González Varela**, domiciliado Beruti 4547, su negocio de despacho de pan y factura establecido Humberto I.° 2845. Reclamos en el mismo negocio.

e.13 jul.-N.° 3.314-v.17 jul.

Casimiro Díaz, vende a **María Díaz de González** y **Manuel González**, despensa vinos y cervezas, Méjico 1599, quienes se hacen cargo activo y pasivo. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio ambas partes.

e.13 jul.-N.° 3.308-v.17 jul.

Al comercio: Francisco Graciano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alvarez Thomas 1860 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención la señorita **María Morrone**, vende al señor **Vicente T. Salerno**, su despacho de pan, calle Moldes 3901, domicilio de ambas partes. — Reclamos: en término ley en nuestras oficinas.

e.13 jul.-N.° 3.301-v.17 jul.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de café, bar y restaurant Deux Mondes, sito en esta Ciudad, calle San Martín número 390 y 394. — Reclamaciones en término legal. Vendedores: **Lago y Rodríguez**. Compradores: **C. y S. Mayor y Vigón**. — Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

e.13 jul.-N.° 3.302-v.17 jul.

Por oficina Gutiérrez, Bmé. Mitre 1950, **Erminio Noms y Cía.**, venden a **Guisasola Hnos.**, su negocio de vinos, calle Maturín 2870. Domicilio del vendedor y comprador Maturín 2870.
Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

e.13 jul.-N.° 3235-v.17 jul.

Bianchi Fernando vende a **Perfecto Vidal y Manuel de la Iglesia**; garage, Canning 1844. Escribanía Mathet, Avda. de Mayo 715. Reclamaciones dentro término de ley.

e.13 jul.-N.° 3234-v.17 jul.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, **Jacobo Rabinovich**, vende a **Abraham Schuster**, su farmacia "Hebe", sita Av. Montes de Oca 1702, esquina California, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 jul.-N.° 3304-v.17 jul.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, **Emiddio Sabella**, vende a **Jacobo Rabinovich**, su farmacia "Santa Rosa", sita Gascón 1584, esquina Alvarez, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 jul.-N.° 3303-v.17 jul.

La Sociedad Anónima Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, en liquidación, con domicilio en esta Ciudad Cangallo 572, hace saber que vende a los señores **Heriberto A.** y **Ernesto Bash**, domiciliados Bmé. Mitre 472, las instalaciones, muebles y útiles y les transfiere los contratos de locación y de almacenaje y el derecho al local. Reclamos dentro del término de ley.
Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

e.13 jul.-N.° 3.300-v.17 jul.

Avisan Colombo y Garbero martilleros públicos oficinas Moreno 1924 que **María Valado** vende a **José Rumiz** la fonda calle Vírgenes 2035 donde ambos constituyen domicilio. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

e.13 jul.-N.° 3.310-v.17 jul.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143 avisa que con su intervención los señores **Pedro José Esquiel y Cía.**, venden su café lunch, sito calle 25 de Mayo 656, al señor **Nassin Pérez**, domiciliados vendedores Viamonte 349, comprador Tucumán 338, reclamos término de ley.

e.13 jul.-N.° 3.236-v.17 jul.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143 avisa que, por su intermedio el señor **Benito Crespo**, domiciliado San José 143, vende su restaurant, sito calle San Juan 3795|99 a los señores **Daniel Domínguez y Benito de la Fuente**, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos término de ley.

e.13 jul.-N.° 3.237-v.17 jul.

E. Mauriño Landin, oficina Venezuela 1766, rematará fábrica de calzado, calle Bogotá 84, a 1 cuadra Río Janeiro 300, propiedad de don **Quirico S. Cambiaso**, domiciliado Trelles 2701, reclamos ley, **el Viernes 17 Julio 1936**, a las 14 horas sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción.

e.13 jul.-N.° 3.232-v.17 jul.

M. Beneventano, subastará el **17 de Julio**, 18 horas, casa remates Carlos Moquay, Rivadavia 7477. Cesación negocio. Reclamos términos ley: Uruguay 412.

e.13 jul.-N.° 3.315-v.17 jul.

Se avisa que ante el escribano E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, **Edgardo Novese o Nevese o "S. Scarperi y Compañía"** vende a **Francisco Domínguez y Joaquín González**, su negocio de lechería y productos de granja, sito en Rivadavia 3924, sus domicilios: A los efectos Ley 11.867 o ocurrir al escribano.

e.13 jul.-N.° 3.312-v.17 jul.

Abásolo Tomás V. martillero público, oficinas Charcas 1934, avisa que **Francisco Pallicer**, domiciliado Victoria 3394, vende a **Constantino Blaiota**, domiciliado, Charcas 1934, su confitería Victoria 3394, reclamos en mis oficinas.

e.13 jul.-N.° 3.311-v.17 jul.

Nuevas Convocatorias

JANTZEN SOC. AN. TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio, 1936, a las 18.30 horas, en Cerrito N.° 665

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance al 31 de marzo, 1936.
2.° — Elección de síndicos.
3.° — Designación de dos accionistas que firmen el acta.

e.13 jul.-N.° 3.313-v.29 jul.

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Corrientes 576, el 27 del actual, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo último.
2.° — Remuneración del síndico.
3.° — Elección de cuatro directores titulares, dos por terminación de mandato y dos para completar período.
4.° — Elección de síndico titular y suplente.
5.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

e.13 jul.-N.° 3.309-v. 23 jul.

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.

Asamblea Ordinaria — Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores, en su local, Tucumán N.° 560, a efectuar Asamblea Ordinaria para el día miércoles 15 de Julio de 1936 a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del año 1935-1936.
2.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

El Secretario Honorario.

Citación — Parte Pertinente.

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, sino hubiese la mitad más uno de los asociados para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.
Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

e.13 jul.-N.° 3230-v.15 jul.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias "LA VERDE"
(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 6 de julio de 1936, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 30 de julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria y Estados de cuentas hasta el 31 de marzo de 1936.

2.°) Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.

3.°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1936.

La Comisión Liquidadora

e.13 jul.-N.° 3.306-v.30 jul.

Compañía General de Pavimentación LUIS BOZZINI E HIJO LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1936 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I. del Código de Comercio.

2.° — Fijación de honorarios de los Directores y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido.

3.° — Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 3.307-v.29 jul.

Sociedad Anónima CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1936, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pédidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.13 jul.-N.° 3229-v.29 jul.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 julio 1936, a las 17 horas, en Sarmiento 299, 4.° p., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Roberto Fox, secretario.

e.13 jul.-N.° 3.316-v.29 jul.

"UNIONE ALESSANDRINA"
Associacione Fra Piamontesi
Güemes 4255-59 Buenos Aires. U. T. 71, Palermo 7075

Estimado Consocio:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del Estatuto, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente en la sede social, Güemes 4255, a las 9.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del Acta de la presente Asamblea.

2.° Memoria de la Comisión Directiva.

3.° Balance General del XXI Ejercicio.

4.° Elección de: 10 miembros de la C. Directiva (9 por dos años y 1 por 1 año).

6 Miembros de la C. de Fiestas.

3 Miembros del Jurado de Honor.

2 Revisores de Cuentas efectivos y 1 suplente.

5.° Propuestas varias.

Saluda a Vd. atentamente: N. Vigetti, presidente. — D. Vinardi, secretario.— Julio de 1936.

Nota: Artículo 33. — La asamblea se constituirá legalmente a la hora fijada en la convocatoria, si estuviera presente la cuarta parte de los socios activos y, transcurrida una hora, con cualquier número de socios presentes.

e.13 jul.-N.° 3.233-v.14 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA S. A.
San Martín 50, 7.° piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la décima sexta Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1936, a las 11.30 horas, en la secretaría de la Sociedad, San Martín 50, 7.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares por el término de dos años, según artículo 7.° de los estatutos, en sustitución de los señores doctor Esteban Lamadrid y doctor Mario de Tezanos Pinto, quienes son reelegibles.

3.° — Elección de síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 3.299v.29 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA SOCIEDAD ANONIMA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para el día 31 de julio de 1936, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559 - primer piso a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1936 y respectivo informe del Síndico.

2.° — Elección de 1 Director titular y 3 Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° —Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberá depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 20 de julio de 1936, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1935|36.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 3231.-v.31 jul.

"FINANCOSA"
Compañía Financiera y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convóvase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° — Elegir Directorio y síndico.

3.° — Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 3.305-v.27 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 49 — 5 — E. 779

WARREN BROTHERS COMPANY OF ARGENTINA

INCORPORATED OCT. 19 TH 1925

Domicilio de la Casa Matriz:
Wilmington, Delaware: E. U. de N. América
Sucursal en Buenos Aires: Avda. R. S. Peña N.° 567
Fecha de autorización por el Juez de Comercio:
Dr. Agustín N. Matienzo, 29 de Diciembre de 1925
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: Diciembre 31 de 1925
Capital autorizado de la Casa Matriz .... o$a. 1.810.000.—
" suscripto .... " 1.810.000.—
" integrado .... " 1.810.000.—
Capital asignado a esta Sucusal: Ninguno

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
Operaciones efectuadas en la República Argentina

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Edificios y construcciones	150.833.93		
Menos amortización	19.352.32	131.481.61	
Maquinarias	608.454.45		
Menos amortización	474.868.80	133.585.65	
Muebles y útiles	30.939.68		
Menos amortización	29.358.18	1.581.50	
Vehículos	103.112.72		
Menos amortización	92.257.72	10.855.—	277.503.76
Activo circulante:			
Materiales de pavimentación y obras en curso			460.842.57
Activo disponible:			
Caja		18.723.17	
Bancos		21.119.69	39.842.86
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2.478.960.52	
Documentos a cobrar		1.634.355.33	
Depósitos en garantía		3.049.962.04	
Depósitos en garantía de debentures ...		3.723.969.46	10.887.247.35
Activo nominal:			
No existe.			
Activo transitorio			
Gastos preliminares de construcción			15.662.33
			11.681.098.87
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas de previsión			2.603.311.75
Pasivo exigible:			
Casa Matriz		3.523.798.63	
Compañías asociadas		645.665.07	
Debentures (obligaciones)		3.211.250.—	
Documentos y obligaciones a pagar		1.373.697.86	8.754.411.56
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		122.091.53	
Intereses a pagar y no vencidos por obligaciones a cobrar		201.284.03	323.375.56
(Contingencias: 228.100.—)			
			11.681.098.87

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.

p.p. Warren Brothers Company of Argentina

Graham Steel, vicepresidente. — Oscar Svensson. contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 jul.-N.° 3049-v15 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

María Esther Rojas, comunica haber vendido la farmacia "San Juan" situada en San Juan número 701, a **María Esther Gómez**, constituyendo ambas domicilio legal en la farmacia. — Reclamos en tiempo de ley.
e.11 jul.-N.° 3274-v.16 jul.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, bar, restaurant "Deux Mondes", calle San Martín 390, propiedad de los señores **C.** y **S. Mayor y Vigón**, domiciliados en el mismo. — Remataré sin base **el día 17 de Julio**, a las 13 horas. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
e.11 jul.-N.° 3277-v.16 jul.

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos, oficinas Humboldt 678, avisan: **Carlos Alberoni**, domiciliado Humboldt 678, vende restaurant Triunvirato 1461 a **Juan Olivieri**, domiciliado en el mismo. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.11 jul.-N.° 3291-v.16 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa: **Silvestre Impellizzieri** vendió a **Manuel Bilbao**, almacén de comestibles y líquidos Vallejos 3227, domicilio dos partes.
e.11 jul.-N.° 3290-v.16 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa: **Ildefonso Fernández Salgueiro** vendió a **Victorio Guagnini**, almacén de comestibles y líquidos, Avenida del Trabajo 3501, domicilio dos partes.
e.11 jul.-N.° 3289-v.16 jul.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que **Benigno Blanco**, vende al señor **José Diez Suárez**, Lavalle 1348, el café Lavalle 1348. — Recl. término ley.
e.11 jul.-N.° 3282-v.16 jul.

Nicolás Montanelli, oficina Belgrano 726, U. T. 33-7243.
Remataré orden del señor **Juan C. Mendaro**, su negocio de carpintería mecánica Rojas 650, **el Jueves 16** a las 14 horas.
e.11 jul.-N.° 3298-v.16 jul.

Aviso al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura sito Avenida del Trabajo número 4948. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios sito Bmé. Mitre 2258. Vendedor: **José Ferreyra**, Avda. del Trabajo 4948. Compradores: **Manuel Ortiz García y Lisardo Rodríguez Arias**, Bartolomé Mitre 2258.
e.11 jul. N.° 3275-v-16 jul.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio **Juan Doldán Fernández**, vende su café-bar, sito Córdoba 1647, a **Cesáreo Alday**. Reclamos, término ley, en San Juan 3308, constituyen domicilio.
e.11 jul.-N.° 3267-v.16 jul.

Por el escribano que suscribe **Gerónimo Palumbo**, vende a **Ovidio Eneas Cassinelli**, la parte que le corresponde en la Sociedad Viuda de Palumbo e Hijos, que explota el Establecimiento Gráfico Tomás Palumbo, con negocio calle Lamadrid 325, donde las partes constituyen domicilio.
A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.
e.11 jul.-N.° 3286-v.16 jul.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad calle Méjico N.° 1002 esq. Bdo. de Irigoyen. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Luis Barreiro y Cía.**, domiciliados en el mismo negocio. Vendedor: **Enrique Alvarinhas**, domiciliado Rivadavia 1194
Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
e.11 jul.-N.° 3285-v.16 jul.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceador y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **Juan Curelli**, vende al señor **Fernando Fasciotto**, su negocio de despensa, calle Mendoza N.° 4502; domicilio de ambas partes. — Reclamos en término ley.
e.8 jul.-N.° 3.179-v.14 jul.

Al comercio. — Aviso que vendo mi farmacia Tandil 2901, a dona **María Estela Pagola**. — Reclamos dentro del término de ley en José E. Uriburu 450, donde las partes constituyen domicilio .— **Sofía Cohen.**
e.10 jul.-N.° 3.256-v.15 jul.

Hácese asber que el señor **Arón Garber** vende el negocio de zapatería de su propiedad denominado "El Ciclón", sito en la Capital, Carlos Pellegrini 445, a la Sociedad **Seoane y Compañía**. — Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado Victoria 913, donde deberán dirigirse reclamaciones. — Domicilio de las partes en el mismo negocio.
e .10 jul.-N.° 3.255-v.15 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, Avenida Tres Cruces N.° 5686. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Alejandro Paulino Moretti**, Avenida Tres Cruces 5686. — Compradores: **Faustino Toral e Ignacio Noriega**, Bartolomé Mitre 2258.
e.10 jul.-N.° 3.260-v.15 jul.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, rematará, **el 13 de Julio**, 14 horas, restaurant, calle Quevedo 3336. Orden **A. López** y **V. Santafo**. Reclamos término ley, en mis oficinas.
e.7 jul.-N.° 3154-v.13 jul.

Francisco Zelada, escribano. Avda. de Mayo 749; avisa con su intervención, **Abraham Karpilosky**, vende a **Najman Razumny**, su negocio de peletería y modas Corrientes 4599, esq. Lambaré. Reclamaciones término legal, oficinas escribanía.
e.7 jul.-N.° 3168-v.13 jul.

Enrique Ardanaz, domiciliado en Trelew, Territorio del Chubut, hace saber que ha vendido a don **Francisco Pérez Aguirre**, del mismo lugar, el negocio establecido en este pueblo, que se dedica a la venta de nafta, aceite para autos y taller de vulcanización. La escritura traslativa de dominio, pasará por ante el escribano de dicha localidad, señor Carlos D. Escalada.
Trelew, Chubut, Mayo 16 de 1936. —
e.7 jul.-N.° 3156-v.13 jul.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737. — Bar restaurant "Nuevo Gambrinus", calle Corrientes 399, esquina Reconquista, propiedad de los señores **Alemany y González**, domiciliados en el mismo, remataré sin base los días **14 y 15 de Julio**, a las 13 horas, seña 30 o|o comisión 10 o|o.
e.7 jul.-N.° 3.162-v.13 jul.

Abásolo Tomás V. martillero público, Oficinas Charcas 1934, avisa al comercio que **Francisco Horak**, domiciliado Independencia 1919, vende a **Jorge R. Laplace**, domiciliado Pedro Echagüe 2452, su panadería Independencia 1919.
e.7 jul.-N.° 3.167-v.13 jul.

Espina y Cía. (Avda. Mayo 622), avisan que **Juan Carlos Goyri**, vende a **Esther Guimpel**, la farmacia Las Heras 3602, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro término ley.
e.11 jul.-N.° 3296-v.16 jul.

Se avisa al comercio que se vende libre de gravámenes el negocio chocolatería, lunch, calle Avenida Sáenz N.° 730. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. — Vendedores: **Metodio Pascual y Laureano Soria**, domiciliados Moreno 1831. — Comprador: **Pedro Pereyro**, domicilio en el negocio.
e.8 jul.-N.° 3.177-v.14 jul.

Se hace saber que **Eugenio Mosto**, vende a **Cayetano Mazzini**, su negocio de carnicería, sito en Luis Viale 2.441, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.
e.8 jul.-N.° 3.174-v.14 jul.

Buenaventura Donnarumma, martillero público, oficinas Viel 1089, U. T. 60-9359, avisa que **José Bruno**, vende a **Angela Di Lascio, Vda. de Scaldaferri**, el almacén por menor, calle Tejedor 299, domicilio de ambas partes, reclamos dentro término ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
e.8 jul.-N.° 3184-v.14 jul.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio de lechería y anexos, calle Martín García N.° 575. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. — Vendedor: **Pedro López Pérez**, domiciliado Moreno 1831. — Comprador: **Adolfo Maranzano**, domiciliado en el negocio.
e.8 jul.-N.°3.178 v.14 jul.

Avisamos que con intervención del Contador Público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Ciudad, calle Córdoba N.° 2974. — Reclamaciones en término legal. — Vendedor: **Pedro Serein**. — Compradores: **Francisco Rodríguez y Angel San Vicente**. — Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
e.8 jul.-N.° 3.182-v.14 jul.

Se hace saber que **Jesús González** vende a **Santiago Amigo**, su negocio de carnicería sito en Pedro Lozano 3494, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.
e.8 jul.-N.° 3.175-v.14 jul.

Se hace saber que el señor **Luis Potich**, domiciliado Luis M. Drago N.° 112, vende al señor **Angel Rabinovich**, y a doña **Ana Rabín de Rabinovich**, el negocio de manufactura y molienda de achicoria, calle Luis María Campos N.° 1041. — Los compradores se domicilian en el mismo. — Escribanos Julián M. Chiloteguy y A. Coto Gutiérrez.
e.8 jul.-N.° 3.195-v.14 jul.

Anselmo Sanjurjo, oficinas, Paraná 335, avisa que ha quedado sin efecto el remate anunciado del negocio sito en Méjico 699, ordenado por el señor **Jesús López**.
e.8 jul.-N.° 3.198-v.14 jul.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **José Delorenzi**, Rivadavia 2338, vende a **Juan Dante Franceschini**, Alsina 1957. su café, bar y billares, Rivadavia 2338. — Reclamos en el mismo.
e.8 jul.-N.° 3190-v.14 jul.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vedí mi negocio de paandería y pastelería mecánica, establecida en esta Capital, calle Antezana Nos. 106|22. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Antonio Marcelino Tubio**. — Antezana 106. — Compradores: **Amador Fernández Carballo. — Gumersindo Masenlle y Elijio Pérez. — Bartolomé Mitre 2258.**
e.8 jul.-N.° 3191-v.14 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Oficina Río Bamba 390, avisa: **Juan B. Zacarías**, vende a **José Santaya**, su despensa Pinzón 1302, domicilio de ambos.
e.7 jul.-N.° 3.164-v.13 jul.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, comunica que **Pedro Scovenna**, vende a **Vicente Fernández y Casto Calleja**, su despensa Marcos Paz 3301, todos domiciliados en mismo. Reclamos ley.
e.7 jul.-N.° 3153-v.13 jul.

Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan se vende almacén y bebidas Arenales 2600 esquina Ecuador.
Vendedor **Aquilino Viñuela**, Ecuador 1495. — Comp. **Benigno Blanco**, Canalejas 3899. — Recl. término ley.
e.11 jul.-N.° 3283-v.16 jul.

Manuel Rivera vende carnicería Chubut 1000, a **Amanda Capriotti de Fanjul**. Ambos domiciliados en el mismo.
e.11 jul.-N.° 3268-v.16 jul.

Anselmo Sanjurjo, martillero público, oficinas Paraná 335, despensa establecida en Paraná 610, rematará **16 del corriente**, a las 14 horas, orden del dueño, **José Castaño.**
Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
e.11 jul.-N.° 3279-v.16 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles establecido en Aconcagua 2971. Vendedor: **José Baldonedo**, domiciliado en Paraná 335. Compradora: **Delfina Troitiño Méndez**, domiciliada en el negocio.
Buenos Aires, 11 Julio 1936.
e.11 jul.-N.° 3280-v.16 jul.

Convocatorias Anteriores

CASSELS & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General de Accionistas, Ordinaria y Extraordinaria, para el 31 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local Maipú 271, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Designación de dos Directores en reemplazo de los señores Walter T. Cassels y Jorge A. Maclean, que terminaron su mandato, en 31 de marzo de 1936.
3.° Nombramiento de Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18 de **los** Estatutos Sociales.
e.8 jul.-N.° 3197-v.25 jul.

MONTALEGRE LIMITADA
S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio 1936, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de junio 1936.
2) Elegir Directores y Síndicos y fijar sus remuneraciones.
3) Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.4 jul.-N.° 2.999-v.25 jul.

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase los Accionistas para julio 18 de 1936, a las 15 horas, a la Asamblea Extraordinaria en su Sede, 25 de Mayo 347, para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital mediante la Emisión de la Quinta Serie.
2.° Autorizar al Presidente para protocolizar las actuaciones correspondientes
3.° Aprobación por la Asamblea de los Inmuebles adquiridos por el Directorio.
4.° Nombrar Síndico en reemplazo del actual.
5.° Designar dos Accionistas, para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 jun.-N.° 3095-v.16 jul.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL
DASSO - CROTTO LTADA. (S. A.)
en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora y aprobación de su gestión.
2.° Finiquito de la Sociedad.

El Secretario.

Julio 2 de 1936.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días de anticipación en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, donde se hallan a su disposición, los libros y demás documentos relativos a la actuación de la Comisión Liquidadora.

e.2 jul.-N.° 3129-v.20 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sexto Ejercicio al 31 de Marzo 1936

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1936, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico para el VI ejercicio al 31 de marzo de 1936.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositarse las Acciones o Certificados con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad.

El Presidente.

e.8 jul.-N.° 3194-v.25 jul.

Sdad. Anónima Comercial y Financiera "RHODIUS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de esta Sociedad, calle Cangallo 318, escritorios 14 y 19, a las 11 horas del día 29 de Julio de 1936, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio 1935|36 y repartición de utilidades.
2.° Elección de dos Directores suplentes, de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3.183-v.25 jul.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA
Personería jurídica
(S. D. 13 Julio 1926)
470 - Florida - 470
Escritorio 308 — U. T. 31 Retiro 0600

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, capítulo III., de los Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma, Florida 470, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido — Julio 1935 — a Junio 1936.
II.° — Elección de 5 miembros titulares, 3 suplentes y 1 revisor de cuentas.
III.° — Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 22 de los Estatutos: "Las Asambleas Generales y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerarán en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la Convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Buenos Aires, Julio de 1936. — Ricardo Illa, presidente. — Alfredo Von Petery, secretario.

e.2 jul.-N.° 3127-v. 20 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Lavalle 499 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 499, el día 27 de Julio de 1936, a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo sexto vencido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus certificados en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1936.

e.4 jul.-N.° 3000-v.22 jul.

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de Síndico titular y suplente para la terminación del ejercicio actual, en reemplazo de los doctores Santiago G. Rossi y Wenceslao Oneto, respectivamente, que renunciaron.

El Presidente

e.24 jun.-N.° 2944-v.13 jul

SOC. ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 de julio de 1936, a la hora 11.30, en el local social calle Defensa número 566, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

El Directorio

e.2 jul.-N.° 2972-v.20 jul.

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 de julio de 1936, a las 17.30 horas, en el salón de actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bdo. de Irigoyen número 330, 1.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1936.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.8 jul.-N.° 3189-v.25 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio 1936 a las 14.30 hs., en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo 1936.
2.° Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.11 jul.-N.° 3266-v.28 jul.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio 1936, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Designación de dos Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3262-v.27 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA PRODUCTORA DE MADERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Julio próximo, a las 9,30 horas en la calle Sarmiento N.° 643 Escritorio 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 5.° ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Según el artículo 21 fijar al Síndico la remuneración anual.
3.° Elección de un Director por tres años en reemplazo del doctor Celedonio V. Pereda que termina su mandato y Síndicos titular y suplente por un año.
4.° Designación de un Accionista para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 30).

El Presidente.

e.1.° jul.-N.° 3.048-v.18 jul.

CLINICA MARINI

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 30 de julio de 1936, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Designación de dos señores accionista para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los Estatutos, que dice:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas, que podrán presentarse al presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que se depositarán en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.7 jul.-N.° 3166-v.24 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1936, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Remuneración del Directorio y síndico.
3.° Elección de un director titular y dos suplentes, del síndico y su suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

El Directorio

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

e.10 jul.-N.° 3200-v.27 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sarmiento 857 U. T. Libertad 0587
Secretaría

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, en su local social calle Sarmiento número 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Carlos Patrón Costas, Eduardo Lalor, Alfredo Podestá, doctor Angel Santamarina y señor Pedro Genta, los cuatro primeros por haber cumplido el término de su mandato y el último por haber reemplazado al señor Jorge Lanusse, que renunció y cuyo mandato también terminaba; elección de cuatro directores suplentes, tres por dos años, en reemplazo de los señores Bernardo Chapar, Miguel N. Mozotegui y B. I. Antonio Turco, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos, y uno por un año, en reemplazo del señor Pedro Genta, que pasó a ocupar el cargo de vocal titular.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Daniel Martínez de Hoz, secretario ad-hoc.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.8 jul.-N.° 3192-v.29 jul.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Señor consocio:

Me es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Uruguay Nros. 654-656, el sábado 25 de julio, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria, comprendidos Balances del Ejercicio 1935-1936, y Presupuesto para el Ejercicio 1936-37.

3.° Elección de un Vicepresidente 2.°, para integrar período por dos años; cinco Directores titulares por tres años y un Director titular (gerente) por cuatro años. — Diez Directores suplentes, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por un año.

4.° Designación de dos señores consocios, para firmar el acta de la Asamblea.

Saludo al señor consocio con mi más distinguida consideración.

Elías C. Alvarez, General de División, presidente. — Horacio E. López Delfino, secretario.

e.8 jul.-N.° 3170-v.25 jul.

OSRAM
Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas, Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.°) Renovación del Directorio y Síndicos.

3.°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

e. 10 jul.-Nos. 3.252 y 3.259-v.27 jul.

E. LIX KLETT & Co., S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1936, a las 18 horas, en el local calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1935.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, calle Florida 229, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, lo que podrán hacer tres días antes del fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo N.° 25 de los Estatutos.

C. Lix Klett, presidente.

e.10 jul.-N.° 3.254-v.25 jul.

Sociedad Anónima
HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 30 de julio en curso, a las 16,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de un Director titular por dos años, en reemplazo del señor Roberto I. Unánue, que termina su mandato.

3.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Ig. Unánue, presidente.

—

Sociedad Anónima
HARAS SAN IGNACIO

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1936, a las 17 horas, en nuestro local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de capital suscripto.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Ig. Unánue, presidente.

e.10 jul.-N.° 3257-v.27 jul.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local de la Institución, Cangallo 555, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos. Modificación del artículo segundo.

2.° Autorizar al Presidente o Vicepresidente para solicitar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar cualquier modificación que sea exigida por la autoridad competente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
Ernesto Laspiur, secretario.

e.25 jun.-N.° 3068-v.13 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING C.° LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Julio de 1936, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al vigésimosegundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3.261-v.28 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Guemes el día Martes 14 Julio 1936, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1935-1936.

2.° Elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero y tres vocales, por un periodo de dos años, en reemplazo de los señores: Alejandro Braun Menéndez, Luis A. Magnasco, Vicente R. Casares, Ricardo H. Garillo y Enrique Morea, que terminan su mandato y del señor Ramiro Jouan, que renunció.

3.° Designación del señor Carlos M. Rivero Haedo como socio honorario de la institución.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario.

e.24 jun.-N.° 2946-v.14 Jul.

INTERNATIONAL ART COMPANY
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local Perú 980, el día 28 de julio a las 16 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación del Vicepresidente y Síndico; 2.°) Consideración de los contratos celebrados con los señores H. Sorensen y E. N. Raffo; 3.°) Disolución anticipada de la sociedad; 4.°) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

El presidente

e.7 jul.-N.° 3.228-v.24 jul.

"ANTONIO L. AGRELO LTDA."
Soc. Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Sarmiento 559, tercer piso, el 31 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26.° ejercicio, e informe del síndico.

2.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 3263-v.31 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 20 de julio próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social clausurado el 21 de marzo ppdo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Abram Simsilevich, Mauricio Goodbar y Angel Piñeyro, que cesan en sus mandatos; y un director titular por un año, en reeplazo del señor Mauricio Grinberg, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Caponetti y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1.° jul.-N.° 3117-v.18 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA. S. A.
Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Julio de 1936 a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio, correspondiente al 30.° Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1936, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Síndico Titular y Síndico suplente, por el término de un año.

b) Miembros de la Dirección General, por el término de un año.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38.° de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto con el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión.

Alfrero Giusti, vicepresidente, — Carlos Braggio, secretario.

e.6. jul.-N.° 3.227.-v.23 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE & BORN LDA.

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de julio de 1936, a las 18.45 horas, en 25 de Mayo 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance ejercicio al 30 de junio de 1936

3.° — Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Rafael Membrives, presidente. — Joaquín Francisco, secretario.

e.4 jul.-N.° 3202-v.15 jul.

ESTANCIAS TEWES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 Julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 165, piso 5.°, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 de Abril 1936.

2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del Ejercicio.

3.° Designación del número de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3091 v.15 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A.

Asamblea extraordinaria

Reforma de los Estatutos

De acuerdo con los artículos 36 y 37 de los Estatutos, el Directorio cita a los señores Accionistas a celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Julio de 1936 a las 17 horas en el local social calle Rivadavia 1523 a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de conversión del Capital autorizado suscripto y realizado y de los Fondos de Reserva a moneda nacional de curso legal.

2.° Reforma de los artículos 7, 10, 11, 13, 15, 16, 23, 25, 30, 35, 40 y 42 de los Estatutos.

3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias a fin de obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos sancionada, facultándolo para que acepte toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera para aprobarlas, así como también para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Hacemos presente a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto en el Artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las Acciones o del certificado de Depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión.

Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.6 jul.-N.° 3227-v.23 jul.

ERNESTO TORNQUIST Y CO., LTA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio de 1936, a las 11,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

El Directorio.

e.27 jun.-N.° 3.097-v.15 jul.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Chaqueño Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles 15 de Julio de 1936 a las 13 horas, en nuestro local Sarmiento 470 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria que presenta el Directorio y Balance al día 18 de Junio de 1936, firmado por el Síndico, al dar cuenta del estado económico de la Sociedad.

2.° Aprobación de lo actuado por el Directorio al presentarse a los Tribunales de la Capital Federal, solicitando reunión de acreedores.

3.° Autorizar al Directorio para que por sí o por intermedio de su apoderado judicial, se ofrezca a los acreedores en la convocatoria, un concordato de pago íntegro en cuotas vencidas del veinte por ciento al plazo de 5 años, con o sin interés.

4.° En el caso de que el concordato propuesto no fuera aceptado, autorizar al Directorio o por intermedio de su apoderado judicial a solicitar en el Juzgado donde se tramita la convocatoria de acreedores, la liquidación de la Sociedad.

El Presidente.

NOTA: Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 13 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

e.27 jun.-N.° 3100-v.7 jul.

e8 jul.-N.° 3157-v15 jul.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

L. PEREYRA IRAOLA (h.) LTDA.

Industrias de la Madera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de julio próximo, a las 17 horas, en el local del Banco Argentino Uruguayo, Avenida Roque Sáenz Peña 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, informe del Síndico, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro C. Ciehero y Salvador Lezama, que terminan sus mandatos.

3.° Designación de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Luis Quirno, Martín Pereyra Iraola y José R. Pereyra Iraola, que terminan sus mandatos.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

e.4 jul.-N.° 3201-v.22 jul.

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio 1936, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 31 de marzo 1936.

2.° — Nombramiento de Síndicos.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 jul.-N.° 3.187-v.25 jul.

PERRONE Y AYERZA LTDA.

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 4.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1936.

2.° Designación de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Directorio.

e.1.° jul.-N.° 2.862 v.18 jul.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Hoy CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, Sociedad Financiera)

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27.° y 28.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día sábado 8 de agosto próximo, a las 10.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 67.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Consideración de un proyecto auspiciado por un grupo de accionistas, tendiente a liberar a los poseedores de certificados de acciones preferidas de la obligación de integrarlas, a cambio de la renuncia de su privilegio, y modificación consiguiente de los artículos pertinentes del Estatuto (Números 11, 12, etcétera).

3.° — Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo Grané y Casto Orbea, salientes por terminación de mandato, y confirmación del nombramiento del señor Luciano Domínguez, que fué llamado para cubrir una vacante.

Además, deberá designarse un Síndico y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936. — T. Balbín, presidente. — C. Orbea, secretario.

e.4 jul.-N.° 3.212-v.22 jul.

Sociedad Anónima "TRANSPORTES ARGENTINOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 30 de julio de 1936, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de un Director titular, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3199-v.27 jul.

RIVAS Y COMPAÑIA

Comercial e Industrial Ltda.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Anual del 25 de julio 1936, a las 15 horas, en la sede Rioja 2040.

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, del décimocuarto ejercicio.

2.° — Renovación total del Directorio.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

Para asistir es necesario depositar las acciones o certificados con anticipación de dos días.

El Directorio

e.4 jul.-N.° 3211-v.22 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día viernes 24 de julio a las 18, en la sede social, calle Viamonte 634, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1936.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1.° de junio de 1935 al 31 de mayo de 1936.

3.° Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.° Elección por un año de Vicepresidente 2.° y por dos años, seis Directores titulares y cuatro Directores suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

José M. Paz Anchorena, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores Accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Viamonte 634 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún Accionista podrá ser representado sino por otro Accionista. Cada Accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores Accionistas. — El Secretario.

e.7 jul.-N.° 3155-v.24 jul.

Sociedad Anónima COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 16 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio etc., a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Consideración del informe de los Síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.3 jul.-N.° 3193-v.25 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de julio próximo, a las 14 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión

2.° Balances y resultados del ejercicio administrativo 1935|36, cerrado el 31 de marzo 1936 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:
Nota del Real Cónsul General;
Votos de agradecimiento.

4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Rutilio Meucci, Federico Devoto, Arq. Manuel Tavazza, Atilio Liberti, Antonio Meneghini, Víctor Negrotto, Roberto Berlingieri y Adelmo Manghi.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Miguel Caviglia, Gerónimo Canevaro, Lázaro Franzone y Rodolfo Tarantola.

Un Consejero suplente por dos años, en sustitución del señor Agustín Badaracco, dimitente.

Y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1936|37, habiendo terminado su mandato los señores: Armando Ghirlanda, Valmore Sgavetti, Rodolfo Gigliani, efectivos, y Carlos C. Angeleri y Federico Negri, suplentes.

Los socios contribuyentes que no pudieran asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio contribuyente que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta-poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3 moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.
e.1.° jul.-N.° 3119-v.18 jul.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 20 de Julio de 1936 a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Síndico y de la Memoria correspondientes al Duodécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e.30 jun.-N.° 3.032-v.17 jul.

"PRODUCTOS ROYAL"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Lautaro 860 el día 17 de julio, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio, 1.° de abril de 1935 al 31 de marzo ppdo.

2.° Aprobación de lo resuelto por el Directorio según Acta del 2 de marzo ppdo.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señoras Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 del los Estatutos se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos tres días antes del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponde, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1936. — Rómulo Diego Lanusse, presidente.
e.27 jun.-N.° 3.094-v.17 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.

Sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o con el Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Maipú 245, el día 24 de Julio de 1936, a las 17,30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 22 de Julio de 1936, inclusive, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.
El Secretario.
e.2 jul.-N.° 3.135-v.20 jul.

SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la oficina de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 25 de julio de 1936 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del capital social de pesos 2.500.000 a pesos 4.500.000.—

2.°) Reforma de los artículos 5, 6, 9, 16, 17 y 18 de los Estatutos sociales.

3.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1936.
El Directorio
e.6 jul.-N.° 3219-v.23 jul.

"SANTA RITA"
COMPAÑIA DE TIERRAS Y BIENES RAICES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 Julio a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 50, 7.° piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de 2 Directores titulares por el término de 2 años y 2 suplentes por el término de 1 año, según el Art. 8 de los Estatutos y Síndico y Síndico suplente según Art. 15 de los Estatutos.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Soicedad.
e.8 jul.-N.° 3176-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 19.ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 19.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1936 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Meneghini, Atilio Liberti y doctor José A. Podestá, así como tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, que terminan en sus respectivas funciones, siendo todos reelegibles.

3.° Designar conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
e.8 jul.-N.° 3.186-v.29 jul.

COMPAÑIA LA ALBERERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio de 1936, a las 10 horas, en el local social Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del octavo ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea..

Buenos Aires, Junio 1936.
El Directorio.
e.25 jun.-N.° 3067-v.14 jul.

DELTA
Cía. Forestal Argentina, S. A.
Bdo. de Irigoyen 330. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 julio 1936, a las 17 horas, en el Salón de Actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen 330, primer piso. con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 marzo 1936.

2.°) Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.°) Elección del Presidente.

4.°) Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.°) Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Acamblea.

El Directorio
e.8 jul.-N.° 3.188-v.25 jul.

NEGRONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 Julio 1936, a las 17,30 horas en Belgrano 623, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 marzo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

El Directorio.
e.30 jun.-N.° 3.104-v.17 jul.

Compañía Azucarera "BELLA VISTA"
Manuel García Fernández Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de julio de 1936, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña N.° 570, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancas y Pérdidas del decimotercero ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Manuel García Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde (h.), vicepresidente.
e.8 jul.-N.° 3196-v.25 jul.

SOCIEDAD MASONICA LOGIA "HIJOS DEL TRABAJO"
San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria Anual, a los señores socios de la Sociedad Masónica "Logia "Hijos del Trabajo", para el día miércoles 15 de julio de 1936, a las 20 y 30 horas, en su local social, calle San Antonio 814, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2.° Elecciones Generales reglamentarias de autoridades.

3.° — Designación de dos socios, para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Angel A. Brugo, Presidente. — Juan B. Maiocchi, secretario.

c.11 jul.-N.° 3293-v.11 jul.

CONSEJO GENERAL DE LA SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL

de la República Argentina
Río Bamba 258

El Consejo General de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl de la República Argentina, invita a todas las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres de Señoritas y Comisiones Auxiliares, que forman esta Sociedad, a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el 19 de Julio corriente, a las 15 horas, en la Iglesia del Salvador (Callao 580), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Lectura de la Memoria y Balance General de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta; Guillermina A. R. de Goyena, secretaria.

c.11 jul.-N.° 3.273-v.14 jul.

"ASOCIACION OZA DE LOS RIOS"

Convoca sus asociados para Asamblea General Ordinaria a realizarse 26 julio actual, en B. de Irigoyen 668.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación memoria, inventario y balance último ejercicio.

2.° Elección de vicepresidente, tesorero, cinco miembros titulares y nueve suplentes Comisión Directiva; seis miembros del Jurado, tres titulares y tres suplentes Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Autorizar inversión hasta $ 30.000 para comprar una casa.

4.° Nombrar una comisión para levantar un censo de residentes.

El secretario

c.11 jul.-N.° 3264-v.20 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1936, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXIII, vencido el 30 de abril de 1936.

2.° Autorizar al Directorio para disponer del "Fondo de Previsión", en la medida que creyere necesario.

3.° Determinación del número de Directores.

4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — El Directorio.

c.11 jul.-N.° 3294-v.28 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de julio de 1936, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al XXII° ejercicio vencido el 30 de abril de 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Directorio.

c.11 jul.-N.° 3295-v.28 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 del corriente, a las 16 horas, en calle Cabildo 164, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 10.° ejercicio.

2.° Proyecto de coordinación de los transportes colectivos.

3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos y elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio.

c.11 jul.-N.° 3276-v.25 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES BOLSA DE COMERCIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Luis De Ridder, Julio C. Ferraris, Angel Traverso (h.) y Jorge Oster (renunció), que terminaron su mandato; elección de tres Directores suplentes, por un año.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de cuatro Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el Acta y ejerzan la función de Escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — José Firpo, presidente. — Enrique E. Lutiohann, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

c.11 jul.-N.° 3.270-v.28 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS
(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Julio de 1936, a las 14 horas, en el local social calle Santa Fe N.° 2043, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección del Director titular por 2 años, 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad calle Santa Fe N.° 2043, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Directorio.

c.11 jul.-N.° 3278-v.29 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los artículos 67 y 73 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1936, a las 17 horas, en nuestra sede social, Tucumán 1540, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración y aprobación de las reformas al Estatuto social, según el proyecto presentado a la H. Asamblea por el Consejo de Administración y la Comisión Pro-Fusión, y

3.° Designación de dos socios para refrendar el acta.

Osvaldo Fresedo, presidente. — A. Gutiérrez del Barrio, secretario.

Art. 66, inciso c). — Es obligatoria la presentación del "carnet" de socio para entrar en el recinto de la Asamblea.

Art. 112 del Reglamento. — Ningún socio podrá votar si no figura en el Libro de Asistencia de la Asamblea.

Art. 73. — Los presentes Estatutos sólo podrán modificarse por la Honorable Asamblea con un quórum de cien socios activos por lo menos y por una mayoría de dos tercios de votos de los presentes.

c.11 jul.-N.° 3287-v14 jul.

"CAICO"
Cía. Argentina de Industria y Comercio
Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Julio de 1936, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y gestiones necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3.165-v.24 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1936, a las 12 horas, en el local social calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la existencia legal de la Sociedad.

2.° Aumento de capital.

3.° Reforma de los Estatutos.

4.° Designación de un Director para que corra con los trámites del aumento del capital, reforma de los Estatutos y acepte las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco de la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires,(Julio 8 de 1936. — El Directorio.

c.11 jul.-N.° 3294-v.28 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 66 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en día 20 de julio de 1936, a las 15 horas, en nuestra sede social, Tucumán 1540, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Movimiento de socios.

3.° Designación de tres socios Revisadores de Cuentas y tres socios Escrutadores.

4.° Elección de cinco Consejeros titulares por dos años, dos Consejeros suplentes por dos años y un Consejero suplente por un año.

5.° Asuntos varios, y

6.° Designación de dos socios para refrendar el acta.

Osvaldo Fresedo, presidente. — A. Gutiérrez del Barrio, secretario.

Art. 62. — Para formar "quórum" se requiere, por lo menos, la presencia de 100 socios. Pasada media hora de la indicada por la convocatoria, será válida, sea cual fuere el número de asistentes.

Art. 66, inciso g). — Es obligatoria la presentación del "carnet" de socio para entrar en el recinto de la Asamblea.

Art. 112. — Ningún socio podrá votar si no figura en el Libro de Asistencia de la Asamblea.

c.11 jul.-N.° 3287-v.14 jul.

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 julio 1936, a las 15,15 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Emisión y suscripción de las series D., E. y F., de un valor nominal cada una de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de quinientas acciones ordinarias de mil pesos.

2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

c.11 jul.-N.° 3.269-v.28 jul.

"BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL"
Sociedad Anónima

25.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Estatuto social, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Avenida Leandro N. Alem N.° 1518, el día Miércoles 29 del actual, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al 25.ª ejercicio económico terminado el 31 de Mayo último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cuatro Consejeros y confirmación del señor Consejero don F. Ezequiel García, para actuar en ese carácter hasta el 31 de Mayo de 1937, en virtud de haber sido llamado por el Consejo de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.° del Estatuto social, para reemplazar al señor Vocal doctor don Celedonio V. Pereda, que renunció y cuyo mandato terminaba en aquella fecha.

4.° Designación de un Síndico y de un suplente de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir el señor Presidente de la Sociedad durante el nuevo ejercicio, según la prescripción del artículo 13 del Estatuto.

6.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 13 del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

Ismael F. Galíndez, presidente; Casto Orbea, secretario.

e.11 jul.-N.° 3272-v.29 jul.

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Cevallos 213, el día 29 de julio de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de la Sociedad, calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3281-v.16 jul.

EMPIRE BAZAR
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 Julio a las 17.30, en Sarmiento 641, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3292-v.28 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede Social, calle Florida N.° 229, el día 31 de Julio de 1936, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al noveno Ejercicio. Informe del Síndico.

2.° Informe del Directorio sobre el porvenir de los negocios y eventualmente disolución anticipada de la Sociedad.

3.° En su caso determinación de la forma de liquidación, nombramiento de uno o varios liquidadores y fijación del plazo para el desempeño de su cometido.

4.° En caso de no pronunciarse la disolución, elección de dos Directores por tres años y elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de un secretario a los efectos del artículo 19 de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, con juntamente con el presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Julio de 1936.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3288-v.28 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 35, Ameghino" (Capital Federal). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. Mesa de Locaciones, 7.° piso, Casa Central (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Direc. Adm.

e. 7 jul. v.16 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 8 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Formosa", Dto. 26.°.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir, a la oficina "Formosa", Dto. 26.°.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e. jul. v.17 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 6 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 20-Independencia. (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. Mesa de Locaciones. 7.° piso. Casa Central. (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.6 jul.-v.15 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto de 1936 a las 11 horas, para la provisión de carne y extras por el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de septiembre próximo, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitarse informes.

Las Inspectoras

e.10 jul.-v.15 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de agosto próximo de los siguientes empréstitos.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "C", pesos 609.400.— v|n.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "F", pesos 602.100.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de agosto entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

e.11 jul.-v.22 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de Casas

Para el Colegio Nacional de Flores

1.° Llámase a licitación para el 24 del corriente a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación del Colegio Nacional de Flores, la cual debe tener, como mínimo, 10 aulas, 3 salas para gabinetes de física, química e historia natural; una sala para música; despacho del rector; secretaría, sala de profesores, sala de celadores; mayordomía; archivo; depósito de material; office para la cooperadora; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio formado por las calles: San Pedrito, Nazca, Avenida Avellaneda, Donato Alvarez, Curapaligüe y Juan Bautista Alberdi, o sus alrededores. Se podrá tomar dos o tres casas que tengan esas comodidades, pero su ubicación debe permitir la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en papel sellado de $ 2.— moneda nacional, acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros (Victoria 344), antes de la hora y día fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Por más datos, dirigirse a Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Julio de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 11 de julio de 1936, para la adquisición de artículos de escritorio en general, necesarios en las Oficinas de la Dirección de Administración.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto de 1936, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Suministros, Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.16 jul.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde el 11 de julio de 1936, para la adquisición de roble N. A., tornillos para maderas, artículos de ferretería y pinturería, hierro en lingotes, tierra refractaria y carbón de cocke inglés con destino a la fabricación de 1.000 bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto de 1936, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros, Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.16 jul.

CONSEJO NCIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del 12 de agosto próximo, para contratar la adquisición del material de limpieza, con destino a la Mayordomía de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e. 7 jul. v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Se llama a licitación pública para desinfección, lavado y planchado de ropa por el término de un año, con opción a dos más, hasta mil piezas diarias más o menos, de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias, Hospital Nacional del Centenario y Hospital de Alienados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 del corriente a las 10 horas.

Las condiciones podrán ser consultadas en Secretaría Administrativa, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Rosario, Julio 4 de 1936.

e.7 jul.-v.16 jul.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para el lavado y planchado de ropa, durante los meses de julio a diciembre del corriente año:

Lavado y planchado de ropa—

240 blusas de brin;
30 bolsitas;
1.000 camisas de niñas;
160 camisas de plancha;
1.430 calzones;
280 corpiños;
130 cuellos;
1.500 camisetas;
1.100 calzoncillos;
300 colchas;
1.000 delantales;
400 delantales de servicio, blancos y azules;
650 enaguas;
40 echarpes;
1.745 fundas de cama;
30 fundas de piano;
40 frazadas;
450 guardapolvos;
340 manteles;
1.500 pares de medias;
2.000 pañuelos de mano;
390 pantalones;

100 piezas varias;
1.070 repasadores;
2.550 sábanas;
2.390 servilletas;
200 sacos;
3.120 toallas turcas;
380 toallas higiénicas;
290 toallas sinfín;
360 toallas de baño;
55 tricotas;
55 vestidos;
60 gorros blancos, de cocinero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 18 del corriente mes, a las 10 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de febrero de 1936.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la secretaría del Instituto, calle Rivadavia 6277.

El Director
e.10 jul.-v.18 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto a las 14 horas, para la adquisición de diversas aves.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Bartolomé M'tre 559, piso 2.º, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.
e.11 jul.-v.20 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 4 agosto 1936, por: mangueras flexibles para subproductos (pliego 3802) a las 14 horas; varillas para soldar (3803) 14 y 20 horas; repuestos para aparatos perforadores (3804) 14 y 40 horas; cerrajería (3805) 15 horas; material para soldar (3806) 15 y 20 horas; equipos de radiotelefonía (3807) 15 y 40 horas; trajes impermeables (3808) 16 horas; metales para fundición (3810) 16 y 20 horas; material eléctrico (16 y 40 horas). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.6 jul. v.15 jul.

Llámase a licitación pública para el 13 de agosto de 1936, por:

Víveres frescos (Pliego 3.814), a las 14 horas: acero cromo níquel (3.815), 14 y 20 horas: anillos y copas de goma (3.816); 14 y 40 horas: tanques de 50m3 (3.817), 15 horas; caños y accesorios (3.818), 15 y 20 horas: chapas negras de acero (3.819), 15 y 40 horas: torre y casilla "Rotary" (3.820), 16 horas: reparación buques-tanques (3.821), 16 y 20 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.11 jul.-v 20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Merlo, Las Heras, Navarro y puentes sobre el arroyo Doña Tomasa, en progresiva 55. 225. $ 551.030.—.

Hasta el día 6 de julio, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 13 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun. N.º 3.000-v.18 jun.
e.8 jul.-N.º 3.000-v.13 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Azul, pesos 28.456.—

Hasta el día 4 de agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 jul.-N.º 3071-v.15 jul.
e6 ago.-N.º 3071-v10 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Concepción de Tucumán a Chile. Tramo La Banderita-El Infiernillo. Km. 49-103. Sección Km. 49-87. Catamarca. — $ 317.799.—

Hasta el día 1.º de agosto, en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e10 jul.-N.º 3069-v14 jul.
e.4 ago.-N.º 3069-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Venado Tuerto a María Teresa. Pcia. de Santa Fe. $ 18.566,—

Hasta el día 7 de julio en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país, en La Prensa, en días sábado y domingo, y en La Nación, los lunes y martes.

e.15 jun.-N.º 3.006-v.18 jun.
e.10 jul.-N.º 3.006-v.14 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Quilco y hacia General Lamadrid e Iturregui; $ 45.627,—

Hasta el día 7 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.10 jul.-N.º 3.004-v. 14 jul.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Carmen hacia Firmat, Los Quirquinchos, Villa Cañás y Otto Bemberg. — $ 28.463.—.

Hasta el día 1.º de agosto, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 jul.-N.º 3.067-v.14 jul.
e.4 ago.-N.º 3.067-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Gobernador Ugarte. — $ 35.851.—

Hasta el día 31 de julio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 6 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.º 3.061-v.13 jul.
e.3 ago.-N.º 3.061-v.6 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a las estaciones de Gardey y Vela. Pcia. de Buenos Aires. $ 41.479,—

Hasta el día 6 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.15 jun.-N.º 3.002-v.18 jun.
e.8 jul.-N.º 3.002 v.13 jul.

Licitación pública de las obras de acceso a las estaciones Chapadmalal y Dionisia. Buenos Aires. — $ 28.512.—

Hasta el día 31 de julio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 6 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.º 3.065-v.13 jul.
e.3 ago.N.º 3.065-v.6 ago.

Licitación pública de las obras de acceso a la estación Ham. De Ham hacia Delgado y Arribeños, Buenos Aires. — $ 45.310.—

Hasta el día 31 de julio en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 6 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.º 3.063-v.13 jul.
e.3 ago.-N.º 3.063-v.6 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina. $ 69.276.—

Hasta el día 8 de julio, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 15 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun.-N.º 3008-v.18 jun.
e.11 jul.-N.º 3008-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 3 de agosto de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de estanterías metálicas en el edificio ocupado por Archivo General de la Administración (Ex Establecimiento Recoleta de las Obras Sanitarias de la Nación).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.º piso) en donde serán abiertos por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.º piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.6 jul. v.15 jul.

INSPECCION GENERAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Llámase a licitación pública N.º 422, para la provisión de cuatro (4) chatas barreras (gánguiles), sin propulsión propia, de 200 m.³ de capacidad; 320 toneladas de porte y 2 metros de calado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de agosto de 1936, a las 15 horas.

El pliego de condiciones y plano pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 30.— en papel sellado nacional.

e.11 jul.-v 20 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO
O. C. 790-36.

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas, de acuerdo con la cantidad y demás condiciones que figuran en el pliego N.º 790|36.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 11 de agosto de 1936, a las 15 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago de $ 2.— m|n. cada uno.

La Administración.
e.8 jul. v.14 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos, en la cantidad y de las características que detalla el pliego número O. C. 670|36.

La apertura de ofertas, se realizará en la Oficina de Licitaciones. Avenida Maipú número 4, el día 17 de agosto de 1936, a las 15 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo pueden ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado al mismo.

La Administración
e.11 jul.-v.16 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Rosario Juana Francisca Ruiz**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Pascual Ruiz.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Guannas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1893, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun. v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raimundo González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Senera Grasso de Grasso**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Sebastián Grasso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido Rocha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Senchek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Manuel Benito Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leterio Prestigiovanni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Secretario
e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hernán Lang**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Secretario
e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estengan que alegar derecho a lo deposite edicto, se hace saber a todos los que tado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Meza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio, 25 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carlos Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Secretario
e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Elena Bengoechea**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Balbino Bengoechea.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Agueda Bayugar de Alen**, en su carácter de madre del ex Empleado de la Dirección General de Agricultura don Severo Alen.
Buenos Aires, Julio 3 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Aurora Díaz de Fanego**, por sí y sus hijos menores Ramón Ernesto, y Ana Luisa Fanego, y por sí **Jaime Dodolini y Antonio Fanego**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Gendarme de la Gobernación de Santa Cruz, don Antonio Fanego.
Buenos Aires, Julio 3 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ana Roldán de Quintana**, por sí y sus hijos menores María del Valle, Roberto, Armando y Teófilo Quintana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Justicia, don Roberto Quintana.
Buenos Aires, Julio 3 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ramona González de Campise**, en su carácter de viuda de ex Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Blas Campise.
Buenos Aires, Julio 3 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Adelina Labriola de Zaldumbide**, por sí y su hijo menor Rodolfo Zaldumbide, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Aristóbulo Zaldumbide.
Buenos Aires, Julio 3 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente Dellino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 3 de 1936.
El Secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Suárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 3 de 1936.
El Secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Sara Albariño de Robalos**, por sí y sus hijos menores Rodolfo Alberto y Ricardo Antonio y por sí Sara María Astermia Robalos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Médico Director del Dispensario Nacional de la Zona Norte, don Antonio L. Robalos.
Buenos Aires, Julio 6 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo del Pin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Chilotegui de Mardon**, por sí y sus hijos legítimos Víctor y Elvira Mardon, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Médico Didel Ministerio de Guerra, don Víctor A. Mardon.
Buenos Aires, Julio 6 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ventura Fernández Lema de Filiberti**, por sí y sus hijos menores María Esther, María Eugenia y Nélida Susana Filiberti, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de los Ferrocarriles, don Diego Enrique Filiberti.
Buenos Aires, Julio 6 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Carolina Marset de Muro**, por sí y sus hijos legítimos Pedro Gualberto, Vifredo Higinio, Amalia Delia, Lilia Rosa, Rodolfo Rafael y Roberto Manuel Muro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Pedro Celestino Muro.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul. v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Mercedes Jiménez Román de Moreno Alvariza**, por sí y su hija menor Blanca Moreno Alvariza, y por sí **Mercedes Jacinta Moreno Alvariza**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio Moreno Alvariza.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Chervatin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1936.
El Secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Bebotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.
El Secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Siciliano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1936. —
El Secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Pascual Flabian Reynoso** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1936.
El Secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa Arbiza de Mazparrote**, por sí y su hija menor María Isabel Mazparrote, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Marina, don Leocadio Mazparrote.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Raquel Ana Encina de Escalada**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Universidad Nacional, don Alberto Francisco Escalada.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Luisa Crespo de Ferreyra**, por sí y sus hijos menores Friné y Homero Virgilio Ferreyra, y por sí **Dalila Luisa** y **Celia Ferreyra**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional de Chivilcoy, don Ceferino Ferreyra.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul. v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Bello de Vites**, Raúl y Sara Vites, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Manuel Vites.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul. v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Vicenta González de Díaz** en su carácter de viuda del ex Peón de los Obras Sanitarias de la Nación, don Gumersindo Díaz.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Valentina Zagni de Pujato**, por sí y su hijo menor Carlos César y doña **Delia Dora e Irma Zulema Pujato**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Adolfo Pujato.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul. v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Vicenta González de Díaz**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Gumersindo Díaz.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Bernabela Aguirre de Zúñiga**, por sí y su hijo menor Martín Eduardo Zúñiga, por sí **Concepción** y **María Isabel Zúñiga**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Lorenzo Zúñiga.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.11 jul.-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.
Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.
e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Ezio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 2 671-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos**.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.10 jun.-N.° 987 s|p.p.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Viña o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dialito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Martín Abeleida, cita por el término de quince días, a **Pedro Arca**, para que comparezca dentro de ese término a contestar la demanda que por indemnización civil, emergente de un delito, le han instaurado, por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, doña María Angela Loguercio de Pérez y don Salvador Pérez, bajo apercibimiento de declararle rebelde y designarse al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente en autos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.8 jul.-N.° 1048-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser de clarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°

e.10 jun.-N.° 998 s|p.p. v.18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Ley**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1038-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeleida, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio o Antonio Pecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario o María del Rosario Ruiz Morente**. Secretaría 24.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Trancelino Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde.

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hiug**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a la asamblea que tendrá lugar el 16 de de julio próximo ,a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una nueva prórroga para el rescate de los debentures, vencidos el 31 de mayo de 1936, y modificación del interés.

2.° Designación de una persona para que, en representación de la Sociedad, suscriba el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días, al señalado para la asamblea correspondiente, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferible, hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun.-N.° 3077-v.15 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término coparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Senería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e10 jun.-N. 993 s|pp.-v18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e10 jun.-N.° 989 s,pp.-v18 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por don **Juan Zwingauer**, contra don **Juan Bautista Gaona** y otros, sobre disolución de sociedad etc., incidente de administración, el señor Juan B. Gaona, ha adquirido por pago con subrogación la cuota de capital de $ 25.333.33, que pertenecía al señor Zwingauer en la sociedad de responsabilidad limitada, La Hidrófila Argentina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Isaac Leif, secretario.

e.8 jul.-N.° 3173-v.14 jul.

ROIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Parroctaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada:

"Entre los señores José Bruno Divito, casado, uruguayo, de 39 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Pozo 1139, y el señor Francisco Roig, casado, español, de 37 años de edad, domiciliado también en esta Capital, calle Maipú 268, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que funcionará con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad gira á bajo el rubro de "Roig & Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú 268, y una duración de cinco años, desde la fecha de este contrato, pudiéndose prorrogar por cinco años más, por acuerdo de ambos socios. — Segundo: El objeto de la sociedad, será el de venta de mercaderías de joyería, relojería y sus anexos, al contado a plazos fijos o en cuotas mensuales pudiendo ser estos plazos de 30 días a diez meses como máximo. Estas ventas a plazos se hará en forma de pago de cuotas cada treinta días a contar desde el día en que se entregue la mercadería. Toda venta a plazos será garantizada por medio de la Asociación de Previsión Social o sociedades Mutuas o cooperativas que existen entre el personal de las reparticiones nacionales, sociedades comerciales, compañías de servicios públicos y sus distintas filiales. — Tercero: El capital social estará formado por la cantidad de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, inicial, que aporta el socio señor José Bruno Divito, en quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una que deja integradas en la fecha, y otra cuota de un mil pesos moneda nacional de curso legal que deja integrada el socio Sr. Francisco Roig, que suman los diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal del capital. Este capital será aumentado por medio de cuotas suplementarias hasta la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de quince cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que hará el socio señor José Bruno Divito, y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que hará el socio señor Francisco Roig, con la capitalización de las utilidades que realicen ambos socios al efectuarse la distribución de los dividendos repartidos sobre utilidades líquidas y realizadas, o parte en efectivo que de esas cuotas hará el socio señor José Bruno Divito. Estas cuotas de capital suplementario, se integrarán cuando los socios, de común y mutuo acuerdo, lo creyeren oportuno, y llenando los requisitos de inscripción y publicación exigidos por el inciso 2.° del artículo 11 de la Ley 11.645. — Cuarto: La organización de la administración y fiscalización total estará a cargo del socio señor José Bruno Divito, quien queda designado en el cargo de Gerente de la Sociedad, debiendo el mismo designar el contador o tenedor de libros que lleve la contabilidad rubricada, y también tendrá el uso de la firma social. El socio señor Francisco Roig, queda designado en el cargo de comprador, debiendo obtener la conformidad del socio señor José Bruno Divito para compras de mercaderías que proyecte hacer. — Quinto: Se fija como bases para la formación de los balances la siguiente: a) Se hará un balance semestral cerrándose los ejercicios el día 15 de Diciembre y el día 15 de Junio de cada año: b) Las utilidades serán determinadas por la diferencia entre los precios de costo y los precios de venta, estableciéndose el costo con arreglo a los siguientes rubros: 1.° El precio de adquisición o fabricación de la mercadería; 2.° Los impuestos internos, impuestos de venta, patente y demás gastos que autorice el Gerente designado; c) Las utilidades netas obtenidas de acuerdo a esas bases, se distribuirán: el 60 o|o para el socio señor José Bruno Divito y el 40 o|o para el socio señor Francisco Roig. — Sexto: Para la liquidación y partición, se fijan las siguientes condiciones: 1.° Se apartará el capital hasta cubrirlo totalmente aportado por cada socio hasta el momento de efectuarse la liquidación, distribuyéndose el sobrante que existiere en efectivo y mercadería en la forma establecida a continuación, y si no alcanzare el capital en efectivo que existiere en el momento de la liquidación para hacer la devolución del capital aportado, los socios lo irán recibiendo de los créditos a cobrar, en la misma proporción de los aportes hechos del capital total aportado. — 2.° El sobrante se distri-

buirá en las mismas proporciones de 60 por ciento para el socio señor José Bruno Divito y el 40 o|o para el socio señor Francisco Roig. — 3.º El capital que existiere en mercaderías se lo adjudicará el socio señor Francisco Roig, al precio de costo, y de compra, reconociéndole la parte del 60 o|o al socio señor José Bruno Divito, que deberá abonarla en efectivo o en documento debidamente garantido y a satisfacción de éste. — Séptimo: Los balances serán aprobados por ambos socios y el gerente no podrá ser removido sino por las causas que establecen la ley que rige esta clase de sociedades. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará con las operaciones hasta la liquidación de la sociedad entrando desde ese día en liquidación, de acuerdo a las bases establecidas con anterioridad. Si ésta se efectúa por vencimiento del término del contrato, el socio gerente designado señor José Bruno Divito, hará la liquidación con arreglo a las mismas bases. Se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis, estando habilitado en sello de ley, el que queda en poder del socio señor José Bruño Divito, y que se presenta a la inscripción en el Registro. — Francisco Roig. — J. B. Divito''.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e11 jul.-N.º 3284-v16 jul.

''HUSSEY Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Numero Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Charles Aubrey William Thompson, casado, argentino, de cuarenta y tres años edad, domiciliado en la calle Florida ochocientos treinta y tres, Don Harry John Hussey, casado, mejicano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos sesenta, y Don Thomás Jefferson Williams, casado, norteamericano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Solís doscientos veintisiete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron. — Que con fecha veinte de Febrero del corriente año y por ante mí al folio ciento cuarenta y dos de este mismo Registro y Protocolo, formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar los negocios dentro de los ramos de droguería, artículo de tocador y afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta; y de cualquier otro producto que por mutuo acuerdo de los socios decidan explotar, cuya sociedad gira en esta plaza bajo el rubro de ''**Hussey y Compañía**''. **Sociedad de Responsabilidad Limitada**'' con un capital de cien mil pesos nacionales, habiéndose fijado su plazo de duración el de diez años a contar del primero de Enero del corriente año. — Este contrato en su testimonio se halla para inscribirse en el Registro Público de Comercio, doy fe. — y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar dicho contrato en lo referente al aporte de capital, integración del mismo y la inclusión del cinco por ciento para fondos de reserva, cuyas modificaciones son las siguientes: Primero: El artículo cuarto se sustituye en todas sus partes así: ''El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil fracciones de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la proporción de quinientas fracciones de cien pesos cada una el señor Thompson: doscientas cincuenta fracciones de cien pesos el Señor Hussey; y doscientas cincuentas fracciones también de cien pesos cada una el Señor Williams, y de cuya cantidad han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del expresado capital, en la proporción de las respectivas suscripciones. — ''El artículo quinto queda en la misma forma en que se halla redactado, con excepción del último párrafo que se refiere al destino de las ganancias, y cuyo párrafo se sustituye por el siguiente ''Sin perjuicio de la obligación que asumen los socios de integrar el capital suscripto, éstos se comprometen a no retirar las ganancias que pudieran corresponderles, hasta tanto no hayan cubierto cada uno sus respectivas cuotas. — Con arreglo a la ley de la materia, deberá separarse previamente un cinco por ciento para fondos de reserva''. — Los otorgantes declaran expresamente y con motivo de esta modificación, que el capital suscripto y ya depositado debe considerarse, y en efecto se considera aportado con dinero de propiedad de cada uno de los socios en las proporciones expresadas, y no como aparece en el artículo modificado, cuya manifestación la ratifican y confirman en todas sus partes. — En mérito de estas modificaciones que quieren los otorgantes que forme parte integrante del relacionado contrato, quedan todas y cada una de las otras cláusulas con toda su fuerza y vigor. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos Don Angel Sepúlveda y Don José Torija, vecinos y hábiles, doy fe. — A. W. Thompson. — H. J. Hussey. — Thos. J. Williams. — Tgo.: Angel Sepúlveda. — Tgo.: José Torija. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Hussey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos nacionales, cada uno; números: seiscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: dividido, Thompson, cantidad, Vale. Mayo, Vale. cincuenta. — Vale. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla. — José Defelice. — Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e11 jul.-N.º 3297-v16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, en las actuaciones caratuladas ''**Rafael Herrera Vegas e Hijos Agrícola y Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, venta de cuotas'', que tramitan por la Secretaría N.º 2, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, y a fin de inscribirse en el Registro Público de Comercio, que por escritura de fecha primero de Junio próximo pasado, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Gervasio Fernández Madero, doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, vendió a los otros socios trescientas veinte y ocho cuotas de capital de la mencionada sociedad, modificándose en consecuencia el primer apartado del artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado en los siguientes términos: ''El capital social alcanza a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos y apartado por los socios como sigue: Por los señores María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, Rafael José María Herrera Vegas, Leonardo Martín Herrera Vegas, y Martín Mariano Herrera Vegas, dos mil setecientas cuarenta y dos cuotas de capital cada uno, o sean doscientos setenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, y por doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, un mil quinientas treinta y dos cuotas de capital o sean ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional''.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e.11 jul.-N.º 3.271-v.16 jul.

''SANATORIO SUIPACHA, PRANDO Y CIA.''

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad ''**Sanatorio Suipacha. — Prando y Cía.**'', que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, entre los señores Héctor Raúl Prando, argentino, casado, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos treinta y seis (336); Alejandro Parada, de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Almirante Brown, número quinientos treinta y nueve (539); Pedro Cazenave, argentino, casado, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos diez y seis (2916); Nicolás Carbone, argentino de estado soltero, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Necochea, setecientos setenta y cuatro (774) y Javier Carbone, argentino, de estado casado, mayor de edad de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos (1702), han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo el rubro de ''Sanatorio Suipacha. — Prando y Cía.'', se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de Sanatorio y todas las ramas anexas e inherentes al mismo. — Dicha Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Suipacha número sesenta y dos (62) y tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Además de su objeto la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos de rentas, etc., y volverlos a vender, con la previa conformidad de todos los socios. — La adquisición de bienes inmuebles podrá hacerse ya sea para lucrar con su renta, debiendo aplicarse para ello el fondo de previsión especial o ya sea para, en caso de no poder continuar con el local arrendado exista conveniencia en explotar directamente el local propio, en cuyo caso se podrán utilizar todos los recursos sociales. — En cuanto a la adquisición de títulos solamente se hará con las reservas facultativas de la Sociedad pero para llevar a cabo estas operaciones se requerirá la voluntad unánime de todos los socios. — Podrá celebrar asimismo toda clase de operaciones financieras o bancarias solicitando y obteniendo créditos de cualquier naturaleza abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmando, endosando, transfiriendo o avalando o garantiendo en cualquier forma, cheques, vales, pagarés, giros y cualquier otro efecto de comercio, realizando todas estas operaciones con o sin garantía, constituyendo o aceptando dichas garantías de cualquier naturaleza, constituyendo derechos reales y efectuando esas operaciones con particulares, sociedades o con bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, aceptando desde ya en caso de operar con estos Bancos las leyes especiales y reglamentos que rijan para los mismos. — Y en general para emprender cualquier negocio de inversión de capital que no esté reñido con el objeto principal de la Sociedad, sobreentendiéndose que las operaciones civiles o comerciales enunciadas, no tienen el carácter de obligatorias, sino de declarativas de capacidad y por consiguiente la Sociedad podrá limitar su acción al que estime conveniente. — Segundo: El Capital de la Sociedad se compondrá de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que será aportado en efectivo por los socios, quienes toman a su cargo diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional que será integrado en la siguiente forma, por cada socio: cinco cuotas al suscribirse el presente contrato, tres cuotas dentro de los sesenta días de la primera suscripción y las dos últimas cuotas cuando las necesidades de la firma así lo requiriere y lo resuelvan los socios por mayoría del sesenta por ciento, por lo menos, del capital aportado. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto especialmente arrendar el negocio de Sanatorio existente actualmente en la calle Suipacha número sesenta y dos (62), de la Capital Federal y proceder a su explotación, especialmente en la Clínica Quirúrgica, habilitando consultorios externos si lo creyere necesario, incluso laboratorios, radiología, electricidad médica, etc., contratando o habilitando profesionales para su atención en la forma más conveniente al mejor funcionamiento y a los intereses sociales. — Cuarto: La administración estará a cargo de tres socios, designándose desde ya a los señores Prando, Cazenave y Javier Carbone, quienes correrán con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto de la Sociedad, pero se deja expresamente establecido que para toda operación bancaria ya sea de crédito, cuenta corriente, etc., y a todas las que se refiere la cláusula primera de este contrato, bastará con dos firmas indistintamente de cualquiera de los socios administradores para obligar a la Sociedad. Los socios administradores no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma. — Quedan desde ya autorizados los socios administradores a firmar contrato de arrendamiento del local donde funcionará el Sanatorio, dentro de las bases y condiciones que se someterán a una reunión de socios y aprobados por todos sus componentes. — Quinto: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, que será sometido a la consideración de los socios para su aprobación, dejándose establecido que el primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, comprendiendo los meses de funcionamiento del mismo año, aun cuando no comprenda un período completo. — Para la confección de los balances, se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones: a) De la utilidad que resulte se amortizará la cuenta de ''Muebles y Utiles'' en un diez por ciento (10 o|o), en un diez por ciento (10 o|o) se amortizará la cuenta de instrumental y aparatos de cirugía y previo castigo de deudores, si los hubiere, se destinará el resto, un cinco por ciento (5 o|o) para formar la reserva legal hasta que la misma llegue al 10 o|o (diez por ciento) del capital; por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) del capital se podrá destinar parte del excedente a formar un fondo de previsión especial y remuneración al personal que no podrá exceder del diez por ciento (10 o|o) de la ganancia que se obtenga y el remanente se distribuirá entre los socios. — Por unanimidad de los socios, podrá destinarse el total de la ganancia a un fondo de previsión especial, para llenar el objeto establecido en el artículo primero (1.º). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes proporcionales al capital entre los socios. — Si el balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital en reunión de socios y por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) del capital social podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Para el caso de liquidación, regirán las disposiciones del artículo décimo (10). — Sexto: Los socios no podrán retirar suma alguna durante el ejercicio y tampoco los administradores tendrán remuneración especial alguna por sus funciones, pues, los dos socios restantes están obligados a prestar su colaboración científica, en la que también tendrán ingerencia los socios médicos administradores, de acuerdo a un reglamento que se dicte y que

se obligan a respetar como si fuere el presente contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder parte o todo de las cuotas que suscribe como capital, sin el consentimiento expreso y unánime de todos los socios. — En este caso el adquirente deberá ser médico y aceptado por la totalidad de los demás socios. — Octavo: En caso de incapacidad, impedimento legal o físico, o de muerte de algunos de los socios, los restantes tendrán preferencia y opción a adquirir su parte, de acuerdo a un balance que practicará a la fecha en que se sobreviniere cualquiera de estas causales. — Si no optan por la adquisición, los socios, sus herederos o el socio impedido podrán ofrecer dicha parte a otro médico que sea aceptado por todos los socios restantes, permaneciendo mientras tanto la parte del socio impedido en la sociedad, hasta que le sea abonado su capital. — Mientras tanto sólo podrá retirar el socio impedido o los herederos del fallecido, las utilidades que se distribuyeren, pues sólo se hará exigible el capital una vez que por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se liquidara la Sociedad. — Los herederos del socio fallecido no tendrán ingerencia en los negocios sociales. — Noveno: En caso que la conducta o la aptitud de un socio diera lugar a su separación de la sociedad, que se resolverá por todos los socios restantes, éstos tendrán preferencia y opción a adquirir su parte o bien, permanecerá su capital en la sociedad hasta el término del contrato, gozando únicamente de un beneficio del cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le correspondiesen y el cincuenta por ciento 50 o|o) restante, quedará a beneficio de la sociedad. — Décimo: Fuera de lo establecido en la cláusula Quinta y para el caso que por cualquiera circunstancia la Sociedad, antes de la expiración del término de su duración no pudiera continuar en el local arrendado, los socios por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) (de capital, pueden optar: a) Por arrendar o adquirir otro local para continuar la explotación de los negocios en las mismas condiciones que se especifican en el presente contrato y b): Optar por la disolución de la Sociedad y liquidación total de la misma. — En este último caso, los socios administradores serán los liquidadores y las decisiones que adopten deberán ser por unanimidad y en caso de que no hubiere unanimidad, se llevará el asunto a reunión plena de socios, donde para ser aprobada cualquier decisión, deberá contar con el consentimiento del ochenta por ciento (80 o|o) del capital aportado. — Undécimo: Aparte de los libros de contabilidad que exige la ley y estarán bajo la dirección y a cargo del socio señor Javier Carbone, se llevará un libro de Actas, donde se harán constar las reuniones y resoluciones de los socios que deberán realizarse cuando menos una vez por mes. — Para que las resoluciones que adopten los socios sean válidas, se requiere la presencia, cuando menos de cuatro socios que representen el ochenta por ciento (80 o|o) del capital y sólo en estos casos y para los asuntos que no requieran unanimidad o un porcentaje especial de capital y que se expresan en este Contrato, bastará con la mayoría de un sesenta por ciento (60 o|o) del capital. — Duodécimo: El personal, tanto profesional como de servicio, será designado por los señores administradores, con conocimiento de todos los socios y los emolumentos, sueldos, habilitaciones, etc., serán fijados en reunión de socios y con la mayoría del sesenta por ciento (60 o|o) del capital social, pero para hacer ingresar un profesional con funciones especiales y habilitación para que ejerza sus funciones en el Sanatorio, en su especialidad, se requiere la unanimidad de todos los socios. — Décimo Tercero: La representación en juicio estará a cargo del socio administrador señor Javier Carbone y en caso de ausencia, impedimento o cualquiera otra causa, lo seguirán en orden sucesivo el socio doctor Héctor R. Prando y el doctor Pedro Cazenave, pudiendo éstos a su vez ser reemplazados por los otros socios, señores doctores Alejandro Parada y Nicolás Carbone. — Para remover o cambiar un socio administrador, se requiere el ochenta por ciento (80 %) del capital social, debiendo designarse por esa misma mayoría el reemplazante. — Décimo Cuarto: Si fuere necesario, podrán otorgarse poderes generales o especiales a terceros, ya sea para representar en juicio a la Sociedad o para cualquiera otro acto judicial o privado que deba realizarse. — Para tal fin quedan facultados los socios administradores para firmar las respectivas escrituras, cuando así lo resuelvan los socios. — Décimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Décimo Sexto: Queda facultado el señor Javier Carbone para presentarse ante los Tribunales de la Capital y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como también solicitar rubricación de libros y todo acto concerniente a la fundación de la Sociedad. — Obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, se firma un sólo ejemplar en los sellos de diez centavos, año mil novecientos treinta y seis, números: seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco, seiscientos noventa y ochomil cuatrocientos treinta y seis, seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno y seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos. — Sello N.° 698.441 vta. s|r.: "reemplazados", vale. — En Buenos Aires, fecha "ut-supra", año mil novecientos treinta y seis. — H. R. Prando. — P. Cazenave. — A. Parada. — N. Carbone. — J. Carbone.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e10 jul.-N.° 3251-v15 jul.

"FERVAL — CONSTRUCCIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la sociedad "Ferval - Construcciones", sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato es del tenor siguiente: Testimonio. — Primer testimonio. — Número ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Raúl Fernández Criado, soltero y Don Federico de Achával, casado, ambos argentinos, arquitectos, de veinte y siete años de edad, domiciliados en esta Capital, calle Juncal número mil cincuenta y cinco, a los que doy fe, conocer y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero. — La sociedad tendrá por objeto el negocio de construcciones en general, por cuenta propia o de terceros, dirección de obras y todo cuanto concierna a cuestiones de arquitectura tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que el que lo resuelva dé aviso por telegrama colacionado al otro por lo menos con seis meses de anticipación al día que señale para la disolución. — Tercero: El domicilio real de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, con escritorio actualmente en la calle Juncal número mil cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: Se adopta como denominación social la de "**Ferval - Construcciones", sociedad de responsabilidad limitada**. Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los socios o sea treinta cuotas de quinientos pesos monada nacional cada uno. — El capital social devengará un interés del siete por ciento anual que se liquidará al finalizar cada ejercicio, imputándose a gastos generales y se acreditará en las cuentas personales de cada socio. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios conjunta, separada o alternativamente, quedando a tal objeto, designados gerentes con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia hacer toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución, Banco, casa de créditos oficiales o particulares y personas, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; realizar la adquisición de materiales y mercaderías; celebrar toda clase de contratos, compra y venta de muebles e inmuebles; aceptando, otorgando y suscribiendo todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; vales, billetes, pagarés, cheques; renovarlos, aceptarlos y endosarlos según las necesidades y exigencias del negocio, transferir o hipotecar bienes inmuebles y constituir todo otro derecho real; efectuar novaciones de toda índole, transar, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; dar o tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y en general realizar y cumplir todos los actos, gestiones y diligencias que exija la dirección y administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que antecede no es en manera alguna limitativa, sino meramente enunciativa. — Podrá también dar y tomar dinero prestado siendo para ello indispensable la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior sobre la independencia e igualdad de derechos de los socios como gerentes para la dirección y administración de la sociedad, queda expresamente convenido que todo acto que no sea de simple administración, deberá quedar consignado previamente en un "Libro de resoluciones", firmados por ambos, quienes se comprometen a poner de su parte todo cuanto fuere necesario para que las resoluciones y determinaciones sean adoptadas de común acuerdo. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación que los socios dispongan y las utilidades que él arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrán acreditarse intereses ni retirarse utilidades sino cuando ellas existan efectivas y líquidas. — Cada socio podrá retirar mensualmente de la sociedad la suma de doscientos pesos moneda nacional para sus gastos personales, los que serán cargados a gastos generales. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por transferencia del activo y pasivo a terceras personas, pudiendo cualquiera de los socios licitarlo y a igualdad de ofertas con los terceros, será preferido el socio mejor postor. — Décimo: Cualquiera duda o divergencia que surgiera entre los socios tanto durante la vigencia del contrato como en caso de liquidación, será resuelta por un arbitrador único que los socios designarán por acta en el libro de resoluciones, donde asentará también el laudo. — Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación, ella será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio, quedando absolutamente prohibido a los socios ocurrir a la justicia con cualquier motivo, debiendo quién infringiera esta disposición, abonar al otro socio como indemnización la suma de tres mil pesos moneda nacional. — Undécimo: En todo, cuando no esté expresamente establecido en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose expresa constancia de que no se suscriben cuotas suplementarias de garantía. — Dejando así terminado este contrato los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, siendo testigos Don Eduardo L. Rodríguez y Don Juan Carlos Miralles, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. R. Fernández Criado. — F. de Achaval. — Tgo.: Eduardo L. Rodríguez. — Tgo.: J. C. Miralles. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. — Es Copia Fiel de la escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números setecientos veinte y cinco mil novecientos nueve, setecientos veinte y cinco mil novecientos diez, y el presente número setecientos veinte y cinco mil novecientos once, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Enmendado: realizar - sino - Valen. — Entre líneas: acreditarse intereses ni - También Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Emilio C. Torterola.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.° 3.171 v.14 jul.

DESALVO Y VALDERRAMA

Compañía Argentina de Impermeables Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, Secretaría de Don Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha dispuesto la inscripción del contrato social de la Sociedad **"Desalvo y Valderrama, Compañía Argentina de Impermeables, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, bajo el tenor siguiente: Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Junio del año mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Desalvo, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini setecientos cincuenta y siete y don Antonio Valderrama, soltero, español naturalizado argentino, que vive en la de Solís novecientos setenta y cuatro, ambos de este vencidario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad. Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en la confección y venta de impermeables, perramus y todo artículo anexo o afín al ramo, explotando el negocio que actualmente tienen establecido en esta Capital en la calle Victoria novecientos setenta y que comercia en dicho ramo. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Desalvo y Valderrama, Compañía Argentina de Impermeables Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional. dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscrito e integrado totalmente los socios en la proporción de quince cuotas cada uno, consistiendo el aporte de los socios en mercaderías, créditos, útiles y estanterías del negocio que tienen instalado en la calle Victoria novecientos setenta, según justipreciación que se ha hecho de acuerdo al inventario que se agrega a la presente. — Los socios podrán aumentar el capital, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, por partes iguales con destino a atender las necesidades del giro social y cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarto: El socio Juan Desalvo tiene a su cargo la parte técnica y el señor An-

tonio Valderrama la parte administrativa de la casa. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios agenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros no pudiendo para este último caso ni facilitar la firma particular. —Quinto: El tiempo de duración de la nueva sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha, a cuyo término y si el contrato social no hubiere sido denunciado por alguno de los socios, con una anticipación de tres meses anteriores a su vencimiento, por comunicación por escrito al otro asociado, la sociedad se considerará prorrogada por un nuevo período de dos años, a cuyo término y no habiendo mediado denuncia alguna del contrato en la forma expresada se considerará prorrogado por un nuevo e igual período de dos años y así indefinidamente. — Sexto: Anualmente en el mes de Diciembre, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen conveniente los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá un cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los socios y el diez por ciento restante a fondo de Reserva. —Octavo: Mensualmente los socios podrán retirar como sueldo, la suma de doscientos pesos moneda nacional, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio y deberán consagrar al mismo todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, pudiendo el sobreviviente o capaz, hacerse cargo del activo social, desinteresando al incapaz o heredero del fallecido, abonándole el capital y utilidades que le corresponda al otro socio al tiempo de su fallecimiento o incapacidad en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales a abonarse la primera tan pronto se determine la cantidad que le corresponda al socio incapaz o fallecido y las otras a los seis, doce y dieciocho meses sin interés. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, se á dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional, en favor del otro socio, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las condiciones establecidas en las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Oscar M. Iaconángelo y don José Antonio Lisanti, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Juan Desalvo. — Antonio Valderrama. - Tgo: O. M. Iaconángelo. — Tgo: J. A. Lisanti. — Hay un sello. —Ante mí: José Antonio Basso (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco a mi cargo, doy fe. —Para la sociedad "Desalvo y Valderrama, Compañía Argentina de Impermeables Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos; números: seiscientos treinta y ocho mil setenta y cuatro; seiscientos treinta ocho mil setenta y cinco y seiscientos treinta y ocho mil setenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires. diez y siete de junio de mil novecientos treinta y seis. Hay una estampilla, una nota de derecho y un sello. José Antonio Basso (h).

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e 8 jul.-N.º 3181-v 14 jul.

PERFECTO GONZALEZ Y COMPAÑIA
Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de cesión de cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "**Perfecto González y Compañía - Responsabilidad Limitada**", que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número Seiscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Perfecto González, José González, José Manuel Lauda, y Jesús González, todos mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Miralla ciento veinta y uno, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que en veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, por escritura otorgada por ellos ante el Escribano autorizante, al folio novecientos diez y seis vuelto de este mismo Registro, doy fe, quedó constituída entre ellos la sociedad mercantil de responsabilidad limitada "Perfecto González y Cía. - Responsabilidad Limitada", según así resulta de esa escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto subsiguiente, bajo el número ciento veinte y ocho, al folio trescientos veinte del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, y en lo pertinente dice así: "Primera: A contar del día primero de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declara constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Perfecto González y Cía. - Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: El plazo de la sociedad es indeterminado ...... — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente. ...... quince mil pesos por el socio Señor José Manuel Lauda. ......". — Concuerda con su original, que los comparecientes aseguran se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que el compareciente Señor Lauda, expuso: Que por la presente escritura cede y transfiere a favor de los comparecientes Señores José González y Jesús González, la totalidad de su precitado capital social, en la proporción de diez cuotas a don José González y de cinco cuotas a Don Jesús González. — Que richa cesión y transferencia, la efectúa por los precios de Diez Mil Pesos y de Cinco Mil Pesos nacionales, respectivamente, los que declara recibir en este acto a su entera satisfacción de sus respectivos cesionarios, y por los cuales les otorga recibo y carta de pago en forma. — Que además recibe en este acto a su entera satisfacción de la expresada sociedad, la cantidad de Doce Mil Treinta y Nueve Pesos con cuarenta y siete centavos nacionales, que le corresponden en concepto de utilidades, participación en el Fondo de Reserva Legal, y demás, de esa sociedad, por la que asimismo otorga recibo y carta de pago en forma. — Y que en consecuencia renuncia a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro, que por cualquier concepto pudiere tener o corresponderle contra los cesionarios, la sociedad y los demás socios, consintiendo que continúen los negocios sociales bajo la misma denominación social, y dándose por completa y definitivamente separado de la mencionada sociedad. — Los comparecientes Señores José González y Jesús González, por su parte, manifestaron que acep tan la cesión de cuotas que les ha efectuado precedentemente el Señor José Manuel Lauda, agregando el compareciente Señor Perfecto González, que presta su conformidad con esa misma cesión. — En este estado, los comparecientes Señores Perfecto González, José González y Jesús González, como únicos componentes actuales de la precitada sociedad, manifiestan que modifican el contrato social de dicha sociedad en la forma siguiente: Primero: La remuneración mensual del socio Señor Jesús González, mencionada en la cláusula octava del contrato social, queda establecida en Doscientos sesenta pesos nacionales. — Segundo: Como fecha para practicar el balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas, mencionada en la cláusula "Novena", del contrato social, queda determinado anualmente al día treinta y uno de Diciembre. — Y Tercero: La proporción de distribución del remanente de las utilidades líquidas anuales, después de deducidas las amortizaciones castigos, bajas y gastos, y separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y abonado al Señor Perfecto González el seis por ciento sobre la diferencia que existe entre el capital aportado por él y la suma de los capitales integrados por los demás socios, mencionada en esa misma cláusula "Novena", queda modificada como sigue: cuarenta y dos por ciento a cada uno de los socios Señores Perfecto y José González; y diez y seis por ciento al socio Señor Jesús González. — Como Escribano autorizante hago constar que la precitada sociedad no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado que agregaré y que repongo esta escritura con valores por un total de Cuarenta y dos pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Van loo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. José Manuel Lauda. Perfecto González. José González. Jesús González. O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de un peso y medio, año mil novecientos treintiséis, números seiscientos veintinueve mil, ochocientos dieciocho y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla: Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e7 jul.-N.º 3158-v13 jul.

"IDEMA — INDUSTRIA DE MARGARINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe, a continuación: Primer Testimonio. Número Seiscientos ochenta y Seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Juan Pawlowski, soltero y Ulfilas Rau, casado, ambos mayores de edad, de nacionalidad alemana, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "**Idema Industria de Margarina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la frabricación y venta de margarina y sustancias análogas en cualesquiera punto de esta República, sin perjuicio de poder practicar, además toda otra operación comercial y civil permitida por las leyes. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido que podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y después cada vez al vencimiento del plazo de cinco años, el primero a contar desde la fecha citada en último lugar, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la sociedad con seis meses de anticipación. — La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una siendo aportado por ambos socios en dinero efectivo, en la proporción siguiente: Nueve mil pesos por el socio Señor Pawlowski y un mil pesos, por el socio Señor Rau, de los cuales se integra la mitad de inmediato y el resto a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes y/o subgerentes y/o factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. Sexta: Por la presente queda designado como gerente de la sociedad el socio Señor Pawlowski, quien actuando individual y separadamente, podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones, de acuerdo con el objeto principal de la sociedad, comprendiendo la facultad de nombrar y destituir factores y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; para los demás actos necesitará la autorización o conformidad previa de los socios, por mayoría absoluta de cuotas. — El socio Señor Rau, sin tener ingerencia en la administración, deberá dedicar todos sus conocimientos, tiempos y energía a la parte industrial de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones y demás que se acordaren por mayoría absoluta de cuotas, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuído entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no lo permiten, todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad o a sus socios, sin excepción alguna, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — El socio Señor Pawlowski, podrá hacerse representar en todas sus relaciones y actos con la sociedad y con su otro u otros socios, por medio de un mandatario, socio o extraño. — Novena: En el caso de disolución y siempre que no se llegare a un otro acuerdo, se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños y en la forma y modo, según lo

resuelvan los socios por mayoría absoluta de cuotas. — El saldo, una vez pagado el pasivo, será distribuído entre ambos socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado . — Con las bases que anteceden, ambos comparecientes dan por constituída la precitada sociedad de responsabilidad limitada. — Y leída que les fué por mi, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que agrego valores por un total de quince pesos nacionales, con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Juan Pawloswki — Ulfilas Ráu. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe.. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y seis, números: setecientos diez y ocho mil, ochocientos doce y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla — Guillermo J. Broens. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.° 3169-v13 jul.

JORGE GLENZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número Seiscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Don Jorge Glenz, Argentino, Don Otto Mahr, Alemán, Don Francisco Pérez, Español, y Don James Irvin Miller, Norteamericano, todos los comparecientes mayores de edad, de estado casado, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que concurren a este otorgamiento por sí, en ejercicio de sus derechos propios, y que el compareciente Don Jorge Glenz, lo hace además en su carácter de mandatario y en nombre y representación de Don Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, casado, domiciliado en Alemania, en mérito del instrumento de poder que se encuentra transcripto íntegramente en la escritura otorgada en este mismo Registro al folio setecientos sesenta y uno del protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y uno, doy fe, he tenido a la vista, y en lo pertinente se copia a continuación: "...... En esta ciudad libre y anseática de Hamburgo a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve, ante mí Gustavo Otto Bartels, doctor en jurisprudencia, Notario público y jurado de su número, y los testigos abajo firmados ...... compareció el Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, que acostumbra a firmar "Heinrich Glenz", comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad ...... a quien doy fe de conocer y de que tiene capacidad legal para obligarse y dijo: Que confiere poder especial a favor del señor Jorge Glenz, domiciliado en Buenos Aires, para que en su nombre y representación forme sociedades de toda clase, con la condición expresa de que intervenga como miembro, don Jorge Glenz, facultando ampliamente al apoderado. .. .... — Para que oportunamente disuelva o liquide las sociedades que haya formado en mérito del presente, ...perciba toda suma de dinero que como consecuencia del presente corresponda al exponente, acepte, otorgue y firme cuantos documentos privados y escrituras públicas se requieran y practique además cuantos actos y gestiones fueren menester al mejor desempeño de este mandato". — Concuerda con el mandato de la referencia, que el compareciente Señor Glenz, asegura se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que en catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco, por escritura otorgada ante el Escribano Doctor Fernando Beade, al folio trece del Registro número cuatro, quedó constituída entre los cuatro comparecientes y el precitado representado del compareciente Señor Glenz, una sociedad mercantil en comandita, con el objeto de continuar los negocios de importación de productos químicos y artículos en general a que se dedicaba la anterior sociedad del mismo nombre, por tiempo indeterminado, bajo la razón social de "Jorge Glenz y Compañía" y con las demás cláusulas y condiciones que en esa escritura se determinaron, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Febrero subsiguiente, bajo el número cincuenta y nueve al folio veinte y uno del libro doscientos veinte y dos de Contratos Públicos, tengo a la vista, de que certifico. — Y que habiendo convenido en la disolución de esa sociedad, en la restitución de su capital al socio Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, y en la transformación por los demás socios de esa sociedad en una de responsabilidad limitada, en su carácter enunciado precedentemente, otorgan y declaran: Primero: Al día treinta y uno de Mayo próximo pasado, se da por disuelta totalmente a la expresada sociedad "Jorge Glenz y Compañía". — Segundo: El balance practicado a ese mismo día, arroja como diferencia entre el activo y el pasivo, representado por el rubro "Capital social" la cantidad de Trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, de la que corresponden Doce mil pesos al socio Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, que éste ha recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por intermedio del compareciente Señor Glenz, por lo que éste, en nombre de su expresado representado renuncia expresamente a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro,que su representado pudiere tener con la sociedad o con sus demás socios, como asimismo a los bienes que constituyen el activo de esa sociedad. — Tercero: Los comparecientes Señores Glenz, Mahr, Pérez y Miller, se hacen cargo de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad "Jorge Glenz y Compañía", el que de acuerdo con el precitado balance y después de pagado el capital al Señor Heindrich Friedrich Albrecht Glenz, arroja como diferencia entre el activo y pasivo, la cantidad de Trescientos veinte y cinco mil pesos nacionales, de los que corresponden: Ciento ochenta mil pesos al compareciente Señor Glenz; Ochenta mil pesos al compareciente Señor Mahr; Cuarenta mil pesos al compareciente Señor Pérez; y Veinte y cinco mil pesos al compareciente Señor Miller. — Cuarto: A contar del día primero del corriente mes, queda constituída entre los comparecientes Señores Jorge Glenz, Otto Mahr, Francisco Pérez y James Irvin Miller, una sociedad de responsabilidad limitada y transformada en ésta, a la precitada sociedad que ha quedado disuelta en este acto, con las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad **se** denomina **"Jorge Glenz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, con o sin capital asignado, o meros locales de venta, en cualesquiera puntos de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta de mercaderías generales, sin perjuicio de poder practicar toda otra operación comercial o civil permitida por las leyes, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir factores, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, estar en juicio y representar a terceros. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido que podrá ser disuelta la sociedad por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, el primero a contar desde la fecha mencionada últimamente y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los otros socios en el domicilio principal de la sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación. — La disolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en esta Capital. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad lo constituye la cantidad de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran de inmediato, y son aportadas por los cuatro socios en la proporción y forma siguiente: Ciento ochenta cuotas por el socio Señor Glenz; ochenta cuotas por el socio Señor Mahr; cuarenta cuotas por el socio Señor Pérez; y veinte y cinco cuotas por el socio Señor Miller, constituídas esas cantidades por las mercaderías, créditos, muebles, instalaciones, útiles, marcas de comercio, depósitos, dinero y demás bienes muebles, provenientes del activo de la sociedad que ha quedado disuelta en este mismo acto, por lo que todo el activo de dicha sociedad disuelta, queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto, la que se hace cargo de todo el pasivo resultante de la misma, de acuerdo con el precitado balance al treinta y uno de Mayo próximo pasado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o| y subgerentes o|y factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se determinarán. — Sexta: Por la presente escritura quedan designados como gerentes los socios Señores Glenz, Mahr y Pérez, quienes actuando individual y separadamente, podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones enumerados expresamente o comprendidos explícita o implícitamente en la cláusula "Segunda", de este contrato, sin excepción ni limitación alguna. — Cada uno de los gerentes Señores Glenz, Mahr y Pérez, gozará por su administración, de una remuneración mensual de Quinientos pesos nacionales, que se imputarán a gastos de la sociedad. — El gerente Señor Glenz, podrá dedicarse a otras actividades o negocios y formar parte de otras sociedades, como asimismo asumir la representación o administración de otras personas o sociedades, siempre que no ejerzan el mismo comercio o industria que practicare la presente sociedad, y ausentarse del país. — Los gerentes Señores Mahr y Pérez, deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros, sin la previa conformidad de la mayoría absoluta de votos de los socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Social, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo, hasta la suma de Treinta y dos mil quinientos pesos nacionales, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, de lo que entonces restare, corresponderá: treinta y siete y medio por ciento al socio Señor Pérez; treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Mahr; veinticinco por ciento al socio Señor Glenz; y cinco por ciento al socio Señor Miller. — Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — En el caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sucesores de él serán incorporados a la sociedad como socios, siempre que lo consintieren. — Al ser incorporados sucesores, herederos o legatarios de un socio fallecido, deberán unificar su representación ante la sociedad, al no ser incorporados recibirán lo que les corresponda por sus haberes sociales, de acuerdo con un balance que se practicará y en la forma que se dirá más adelante. — Novena. Salvo los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no lo permite, todas las demás resoluciones, comprendiendo las referentes a modificación de este contrato, al nombramiento, derechos y obligaciones y remoción de los gerentes, subgerentes y factores, que podrán ser destituídos en todo momento, aún los designados por esta escritura, a la retribución de los mismos, a la determinación de las amortizaciones, bajas, castigos y demás en los balances generales, y a la aprobación de éstos, a las gratificaciones y habilitaciones del personal, a la incorporación o no incorporación de herederos o legatarios de los socios fallecidos, a la decisión de los negocios sociales y toda otra resolución que interese a la sociedad o a sus socios, será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios. — Cada cuota dá derecho a un voto. — Todo socio podrá dar su voto por escrito o hacerse representar al efecto, como asimismo en todas sus demás relaciones y actos con la sociedad o con sus consocios, por medio de un mandatario, socio o extraño. — Las resoluciones que así lo requieran, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarios. — Décima: En el caso de disolución, el socio Señor Glenz, tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y pagando a los demás socios lo que les corresponda por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, utilidades y demás, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará. — En ese caso, los demás socios percibirán lo que les corresponda en virtud de lo expuesto, en diez y ocho cuotas mensuales consecutivas e iguales, a contar de los treinta días de haber sido aprobado ese balance especial, con más el interés del seis por ciento anual; en igual forma recibirán los sucesores, herederos o legatarios de un socio fallecido lo que les corresponda de acuerdo con la cláusula "Octava", de este contrato, si no se incorporaran a la sociedad. — No haciendo uso el Señor Glenz del derecho citado precedentemente, se procederá a la liquidación por la o las personas, socios o extraños, que designen los socios por mayoría absoluta de votos. — El saldo que quedare será distribuído entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno de ellos. — **Undécima**: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Co-

mercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes, cada uno de ellos en su carácter enunciado precedentemente, dan por disuelta totalmente a la sociedad "Jorge Glenz y Compañía", por transformada ésta en la sociedad "Jorge Glenz y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por constituída ésta. — Como Escribano autorizante hago constar, que la sociedad disuelta no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado que agregaré, y que repongo esta escritura con valores por un total de Quinientos seis pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Mariano W. Vanloo y Don Osvaldo S. Radmil, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Glenz. — Otto Mahr. — Fco. Pérez. — James I. Miller. — M. W. Vanloo. — O. S. Radmil. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Jorge Glenz y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, año mil novecientos treinta y seis, números: del seiscientos treinta mil, doscientos sesenta y uno, al seiscientos treinta mil, doscientos sesenta y seis correlativos; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y veinte y cinco cuotas por el socio Señor Pérez; no vale. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.° 3159-v13 jul.

COMPAÑIA ODOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de cesión de cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron Don Jorge Glenz, Argentino, Don Emilio Richter, Argentino, Don Otto Mahr, Alemán y Don James Irvin Miller, Norteamericano, todos los comparecientes mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que concurren a este acto, por sí en ejercicio de sus derechos propios, y que el compareciente Señor Miller lo hace además en su carácter de mandatario y en nombre y representación de Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, según así resulta del mandato que ésta le confirió por escritura otorgada el quince del mes pasado, al folio setecientos siete de este mismo Registro, doy fe, en su matriz tengo a la vista, y en lo pertinente para este acto, dice así: "compareció Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, mayor de edad, Brasileña, casada, domiciliada legalmente en esta Capital, calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor de Don James Irvin Miller, para que la represente en la sociedad mercantil **"Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, constituída entre la dicente, su precitado mandatario y los Señores Jorge Glenz, Emilio Richter y Otto Mahr, por escritura otorgada el nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco en este mismo Registro, al folio mil trescientos veinte y nueve, la que ratifica en todas sus partes, en todas sus relaciones con dicha sociedad y con todos y cada uno de sus socios, presentes y futuros. — A esos efectos faculta a su mandatario para que en su nombre y representación, realice y celebre todos los actos y contratos que en su carácter de socia de esa sociedad pueda efectuar con arreglo a las leyes y a los estatutos de dicha sociedad, emita voto en su nombre y la represente en todas las cuestiones y decisiones sociales, tanto en lo que se refiera al cambio del objeto de la sociedad, de su denominación, domicilio, disolución anticipada, ya sea total o parcial, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, retiro de socios, incorporación de nuevos socios, sus aportes, y cualesquiera otra modificación del estatuto social, como en lo que respecta al nombramiento, derechos y obligaciones, y remuneración de los gerentes y subgerentes, presentes y futuros, a la retribución de los mismos... a la cesión de las cuotas de sus consocios, presentes y futuros, tanto a uno u otro socio como a terceros, y al aumento de las cuotas de cualesquiera de sus consocios, tanto presentes como futuros... para que reconozca o confiese obligaciones existentes al presente, haga novaciones, aún cuando extingan obligaciones ya existentes, prorrogue y decline de jurisdicción... ratifique mandatos conferidos... otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que se requieran y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, que a los fines precitados le confiere sin limitación ni reserva de facultad alguna. "Concuerda con su original, que el compareciente Señor Miller asegura se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes, cada uno de ellos en su carácter enunciado precedentemente continuaron diciendo: Que los comparecientes y la precitada Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, son los únicos componentes de la sociedad mercantil denominada "Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura otorgada el nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano autorizante al folio mil trescientos veinte y nueve de este mismo Registro, doy fe, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de Octubre subsiguiente, bajo el número ciento cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta y tres del libro primero de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en lo pertinente se transcribe a continuación":... A contar del día primero de Enero del corriente año, queda constituída entre... Don Jorge Glenz, Don Emilio Richter y Don Otto Mahr... Don James Irvin Miller y... Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, una sociedad de responsabilidad limitada... con las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires,... Tercera: El plazo de la sociedad es indeterminado... Cuarta: El capital inicial de la sociedad, lo constituye la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos sesenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente: Ciento veinte y dos mil pesos por el socio Señor Glenz,...; Cinco mil quinientos pesos por el socio Señor Richter,...; Veinte y seis mil quinientos pesos por el socio Señor Mahr...; Cuarenta y seis mil pesos por el socio Señor Miller...; y Treinta mil pesos por la socia Señora Rosalina Coelho Lisboa de Miller... "Concuerda con su original, que los comparecientes, el Señor Miller, asimismo en nombre de su representada, aseguran se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes Señores Richter y Mahr espusieron: Que por la presente escritura ceden y transfieren a favor del otro compareciente Señor Glenz, la totalidad de las cuotas que por valor de Cinco mil quinientos pesos y Veinte y seis mil quinientos pesos, respectivamente, tienen y les corresponde en la expresada sociedad, según se ha visto. Que dicha cesión y transferencia la efectúan por los precios de Cinco mil quinientos pesos y Veinte y seis mil quinientos pesos nacionales, respectivamente, que declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción del compareciente Señor Glenz, y por los cuales le otorgan recibo y carta de pago en forma, renunciando a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro, que por cualquier concepto pudieren tener contra el cesionario, la sociedad y los demás socios, consintiendo que continúen los negocios sociales, bajo la misma denominación social, y dándose por completa y definitivamente separados de la mencionada sociedad. — El compareciente Señor Glenz, manifestó, que aceptaba la cesión de cuotas que le efectúan los comparecientes Señores Richter y Mahr, en los términos que anteceden, agregando el compareciente Señor Miller, que por sí y en nombre de Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, presta su conformidad con esa misma cesión. — En este estado, los comparecientes Señores Glenz y Miller por sí, y éste además en nombre de doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, como únicos componentes actuales de la precitada sociedad, expusieron: Que han convenido en aumentar el capital social, mediante aumento de las cuotas de los socios Señores Glenz y Miller, en reformar la composición de la subgerencia y en modificar el estatuto social, por lo que en su carácter precitado otorgan y declaran: Primero: El capital del socio Señor Glenz, que al constituirse la sociedad era de Ciento veinte y dos mil pesos nacionales y que por las precedentes cesiones se ha elevado a Ciento cincuenta y cuatro mil pesos, se aumenta por la presente en Setenta y seis mil pesos más, que aporta en bienes muebles, de acuerdo con el inventario firmado por las partes. — Segundo: El capital del socio Señor Miller, que al constituirse la sociedad era de Cuarenta y seis mil pesos nacionales, se aumenta por la presente en cuarenta y cuatro mil pesos más, que aporta en dinero efectivo y de los cuales integra de inmediato la mitad, debiendo integrar el resto a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Tercero: En consecuencia el capital social queda establecido en Trescientos cincuenta mil pesos nacionales, de los que corresponden: Doscientos treinta mil pesos al socio Señor Glenz; Noventa mil pesos al socio Señor Miller; y Treinta mil pesos a la socia Señora Rosalina Coelho Lisboa de Miller. — Cuarto: — La remuneración mensual del Gerente Señor Glenz, de Novecientos pesos, mencionada en la cláusula "Sexta" del contrato social, queda establecida en Dos mil pesos nacionales, que se imputarán igualmente a gastos de la sociedad. — Quinto: La designación como subgerente del ex-socio Señor Richter, efectuada por esa misma cláusula "Sexta" del contrato, queda sin efecto y revocado en todas sus partes el mandato conferido al mismo. — Sexto: Por la presente escritura quedan designados como Subgerentes de la sociedad, los Señores Carlos Wettig, Chileno, Emilio Richter, Argentino, y Kurt Fischer, Alemán, todos domiciliados legalmente en esta Capital, calle Guatemala cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes en la forma que se establecerá más adelante, podrán efectuar todo acto de administración con respecto a los bienes, negocios y operaciones sociales, sin excepción alguna, siempre que se relacione con el objeto principal de la sociedad, como asimismo abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, endosar cheques, giros, letras, pagarés y demás documentos endosables al sólo efecto de su cobro o depósito y aceptar letras de cambio por el importe de mercaderías adquiridas por la sociedad, todo lo que podrán efectuar sin previa conformidad o autorización; para todo acto de disposición o que no se relacione con el objeto principal de la sociedad, necesitarán la conformidad o autorización previa del Gerente Señor Glenz o de la mayoría absoluta de votos de los socios. Cada uno de los dichos subgerentes podrá individual y separadamente efectuar depósitos y endosar cheques, giros, letras, pagarés y demás documentos endosables, al sólo efecto de su depósito; para todos los demás actos, contratos y operaciones que realicen o celebren esos subgerentes, deberán actuar o firmar siempre dos, cualesquiera de ellos, conjuntamente. Dichos subgerentes estarán obligados a acatar las instrucciones que les imparta el Gerente Señor Glenz o los socios por mayoría absoluta de votos, sin que deban exhibirlas a terceros, y deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros, sin la previa conformidad de la mayoría absoluta de votos de los socios. — Séptimo: Queda modificada la forma de distribución de los beneficios anuales mencionada en la cláusula "Séptima", del contrato, en la forma siguiente: De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del Capital; el saldo, hasta la suma de Treinta y cinco mil pesos nacionales, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales; de lo que entonces restare, corresponderá el cincuenta por ciento al socio Señor Glenz, mientras que la otra mitad será distribuída entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. En lo demás, dicha cláusula queda en toda su fuerza y vigor, — y Octavo: No obstante la presente modificación del estatuto social, quedan en toda su fuerza y vigor los mandatos conferidos por la sociedad, sin excepción alguna, pues quedan ratificados por este acto. Presente también a este acto el Señor Kurt Fischer, mayor de edad, casado, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Guatemala cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que acepta el cargo de Subgerente que se le confiere por la presente escritura. — Como Escribano autorizante hago constar, que la expresada sociedad no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado agregado al folio mil trescientos veinte y nueve de este mismo Registro, protocolo del año pasado, y que repongo esta escritura con valores por un total de Doscientos veinte y ocho pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Glenz. — E. Richter. Otto Mahr. — James I. Miller. — Kurt Fischer. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que bajo el número seiscientos treinta y uno pasó ante mí en el Registro ciento treinticinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de un peso y medio, año mil novecientos treintiséis, números: seiscientos veintinueve mil, ochocientos veinte; seiscientos veintinueve mil, ochocientos veintiuno; seiscientos veintinueve mil, ochocientos veintidós; seiscientos treinta mil doscientos cincuentiocho y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: — retiro - en - Kurt - seis. — Entrelíneas: — quinientos-, todo vale. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.° 3160-v13 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional